DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLVIII No. 7 Ciudad de México, martes 8 de noviembre de 2016

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Reguladora de Energía
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 124

$21.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE; EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MTRO. EDUARDO BAHENA PINEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “LEY GENERAL”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “LEY DE PRESUPUESTO”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo el “PEF 2016”), establece que se destinan $2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, “ACUERDO”), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el Gobernador del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del Estado de Aguascalientes, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre del año 2010, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Aguascalientes para el periodo comprendido del 1o. de diciembre del año 2010 al 30 de noviembre del año 2016.

II.4. El Mtro. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Aguascalientes y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3o., 15, fracción III, 16, 24 fracción II y 31, fracciones V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5o., 6o. fracciones III, V, XV, 14, fracciones V, VII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. El Mtro. Eduardo Bahena Pineda, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Aguascalientes y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, fracción II y 30 fracciones II, IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20000.

II.7. Con fecha 18 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de $21'496,085.61 (Veintiún millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el “ACUERDO”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del “ACUERDO”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica.

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de $17,196,868.49 (Diecisiete millones ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de $4,299,217.12 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos 12/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que **"**LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Bahena Pineda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, Y DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ALFONSO ÁLVAREZ JUAN Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “CONSTITUCIÓN”), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “LEY GENERAL”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “LEY DE PRESUPUESTO”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo el “PEF 2016”), establece que se destinan $2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, “ACUERDO”), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 40 y 49 fracciones III y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado de Baja California, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El C. Francisco Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, acredita la personalidad con que comparece con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de octubre del año 2013, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California para el periodo comprendido del 1o. de noviembre del año 2013 al 31 de octubre del año 2019.

II.4. El C. Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 y 19, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 5 y 6, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno Estado de Baja California.

II.5. El C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Gobernador del Estado de Baja California y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

II.6. El C. Alfonso Álvarez Juan, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como base en lo precisado en los artículos 5o. y 6o., fracciones VIII y XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California.

II.7. El C. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 38 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 3o., de su Reglamento Interno.

Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones I, XXII y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones: Desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo del Estado las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos, y fomentar la participación de la comunidad en la realización de programas y acciones tendientes a la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes.

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en sus artículos 95 y 96, establece que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, fomentará la colaboración y participación de organismos de la sociedad civil, asociaciones y sociedades de carácter privado, así como de la ciudadanía general, en los correspondientes programas preventivos y de seguridad pública; además de que será la encargada de diseñar, difundir, dar seguimiento y evaluar periódicamente la política y programas en materia de prevención del delito en el Estado, y en la elaboración de éstas, deberá vincularse con los programas sectoriales de salud, educación, desarrollo económico y social, así como con todas aquellas materias que atañen a la seguridad pública; y en la prevención del delito dará particular énfasis al diseño de programas que involucren a menores, estudiantes y personas en estado de marginación social.

II.8. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.9. Según lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con los gobiernos federal y municipales, para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los municipios, se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 13985.

II.11. Con fecha 26 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.12. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de $90'889,311.32 (Noventa millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos once pesos 32/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el “ACUERDO”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del “ACUERDO”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica.

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de $72'711,449.06 (Setenta y dos millones setecientos once mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de $18'177,862.26 (Dieciocho millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el “ACUERDO”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 16 del “ACUERDO”.

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alfonso Álvarez Juan**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Daniel de La Rosa Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 84 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.386	$2.776	$2.776	$2.776	$2.776	$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.779	$1.739	$2.074	$2.074	$2.074
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.390	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$0.295	$0.335	$0.000	$0.000	$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.53	$10.76	$10.76	$10.76	$10.76	$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$12.75	$12.79	$12.40	$12.40	$12.40

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.322	$2.313	$2.313	$2.313	$2.313	$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.483	$1.449	$1.728	$1.728	$1.728
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.454	$0.463	$0.463	$0.463	$0.463	$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$0.591	$0.625	$0.346	$0.346	$0.346
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.61	$11.30	$11.30	$11.30	$11.30	$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.09	$13.13	$12.81	$12.81	$12.81

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.257	$1.851	$1.851	$1.851	$1.851	$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.186	$1.159	$1.383	$1.383	$1.383
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.519	$0.925	$0.925	$0.925	$0.925	$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$0.888	$0.915	$0.691	$0.691	$0.691
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.68	$11.83	$11.83	$11.83	$11.83	$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.43	$13.47	$13.21	$13.21	$13.21

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.193	$1.388	$1.388	$1.388	$1.388	$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.890	$0.870	$1.037	$1.037	$1.037
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.583	$1.388	$1.388	$1.388	$1.388	$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$1.184	$1.204	$1.037	$1.037	$1.037
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.76	$12.37	$12.37	$12.37	$12.37	$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.78	$13.80	$13.61	$13.61	$13.61

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.129	$0.925	$0.925	$0.925	$0.925	$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.593	$0.580	$0.691	$0.691	$0.691
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.647	$1.851	$1.851	$1.851	$1.851	$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$1.481	$1.494	$1.383	$1.383	$1.383
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.83	$12.91	$12.91	$12.91	$12.91	$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$14.12	$14.14	$14.01	$14.01	$14.01

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.064	$0.463	$0.463	$0.463	$0.463	$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.297	$0.290	$0.346	$0.346	$0.346
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.776	$2.712	$2.313	$2.313	$2.313	$2.313	$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.074	$2.074	$1.777	$1.784	$1.728	$1.728	$1.728
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.91	$13.44	$13.44	$13.44	$13.44	$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$14.47	$14.47	$14.41	$14.41	$14.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La presente convocatoria relativa al proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo se encuentra dirigida a:

I. Los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes, auditores internos y demás profesionales que presten sus servicios en las entidades financieras y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;

II. A los auditores y demás profesionales que coadyuven con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

III. A aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA.- Las personas interesadas deberán cubrir los requisitos a que alude el artículo 9 de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Los participantes deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información y documentación prevista por el artículo 10 de las disposiciones a que alude la Base PRIMERA anterior, y en el "Instructivo para solicitar la expedición del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará a conocer en su portal de internet, dentro de la sección denominada "Obtención del Certificado" en la siguiente dirección http://www.gob.mx/cnbv

En dicho Instructivo los participantes podrán consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de certificación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará la aceptación de la solicitud a través del mismo medio utilizado para el envío de información a que se refiere la presente Base.

TERCERA.- Durante el año 2017, se realizarán 3 exámenes con un cupo de hasta 1,500 lugares por evaluación, los cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas: 22 de abril, 1 de julio y 4 de noviembre de 2017, todos a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas.

Las personas interesadas deberán presentarse a las 7:00 horas en la fecha que les corresponda, para el cotejo de la documentación señalada en la Base SEGUNDA anterior.

Cada examen se aplicará en las sedes que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.

En la aceptación de la solicitud de obtención del certificado respectiva, se señalará la sede de aplicación del examen, de acuerdo con la entidad federativa seleccionada por la persona interesada y los lugares disponibles, los cuales se encuentran distribuidos para cada una de las fechas mencionadas en la presente Base, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES
Ciudad de México	500
Jalisco	500
Nuevo León	500

CUARTA.- El cronograma para cada proceso de certificación durante el año 2017, será conforme a lo siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
ENERO	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 2 al 31 de enero de 2017
Cotejo de la documentación	22 de abril de 2017
Aplicación del examen	22 de abril de 2017
Notificación de los resultados del examen	22 de mayo de 2017
ABRIL	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 30 de abril de 2017
Cotejo de la documentación	1 de julio de 2017
Aplicación del examen	1 de julio de 2017
Notificación de los resultados del examen	28 de julio de 2017
AGOSTO	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 31 de agosto de 2017
Cotejo de la documentación	4 de noviembre de 2017
Aplicación del examen	4 de noviembre de 2017
Notificación de los resultados del examen	4 de diciembre de 2017

QUINTA.- El resultado que recaiga a la evaluación será “Aprobatorio” o “No Aprobatorio”.

SEXTA.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los participantes formulen con relación al proceso, se encuentra disponible el correo electrónico certificacionpld@cnbv.gob.mx.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento y reequipamiento de Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones, XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI, y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social y 2, fracciones II, III y X, del Estatuto Orgánico antes referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Su Encargado del Despacho de la Dirección General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Alfonso Álvarez Juan, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California de fecha 11 julio de 2016, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Obregón número 1290, Segunda Sección, Calle D y E, Municipio de Mexicali, Código Postal 21100, Estado de Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracciones I, V, X, XI y XIV y 14, fracción XXVII y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento y Reequipamiento de Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Baja California", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000651, "DIF NACIONAL" aportará

recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a los municipios y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL.
	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge Alberto Vargas Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición de material y equipo de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación en Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL EL LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones, XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico antes referidos, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de fecha 14 de abril de 1977.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y la prestación de servicios en la materia.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de septiembre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5, S/N, Colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Código Postal 23090, Estado de Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 14 fracción XXVII, 16 fracciones I, V, X, XI y XIV y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición de Material y Equipo de Rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación en Baja California Sur", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000653, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Dora Luz Salazar Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición de materia prima e insumos para el taller de órtesis y prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico antes referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de fecha 14 de abril de 1977.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y la prestación de servicios en la materia.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de septiembre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5, S/N, Colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Código Postal 23090, Estado de Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de BAJA CALIFORNIA SUR, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 14 fracción XXVII, 16 fracciones I, V, X, XI y XIV y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición de Materia Prima e Insumos para el Taller de Órtesis y Prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000652, "DIF NACIONAL" aportará

recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Dora Luz Salazar Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de motos adaptadas para personas con discapacidad del Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones, XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI, y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico antes referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 269, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de abril del año 2000.

II.2 Tiene entre sus objetivos crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables extendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión o discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número 584, Ciudad Amurallada, entre 51 y 53 Mansión Carvajal, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracciones I, V, X, XI y XIV y 14, fracción XXVII y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Motos Adaptadas para Personas con Discapacidad del Estado de Campeche", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000654, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	PROFA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO.
	DIRECTORA GENERAL DEL "DIF ESTATAL".

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del DIF Estatal, **Silvia Elena Parrao Arceo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral de Acapulco, Guerrero Sra. Graciela Rocha de Cervantes del Sistema Estatal DIF Guerrero, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones, XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI, y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2, fracciones II, III y X, del Estatuto Orgánico antes referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como Instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 107 del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.

II.2 Tiene entre sus objetivos promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el propio Estado, fomentar la educación, para la integración social, prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Gabriel Leyva y Ruffo Figueroa sin número, Colonia Burócrata, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracciones I, V, X, XI y XIV y 14, fracción XXVII y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto del Orgánico Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado Reequipamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral de Acapulco, Guerrero "Sra. Graciela Rocha de Cervantes" del Sistema Estatal DIF Guerrero, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000655, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $1'999,279.05 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o Acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio, a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS.
	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Francisco Solís Solís**.- Rúbrica.

ANEXO III-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2016

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2016

Entidad federativa: **Ciudad de México**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [1]		1,007.48			2.75
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%		234.54			0.64
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	87.95			0.24
1.3 Cuota Social transferible [2]	(1) - (1.1) - (1.2)			**684.99**	1.87
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [1]		1,420.55			
1.41 veces la CS [3]					
2.1 Recursos por persona 2016	(a) / (e)		918.10		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		-		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		-		
COMPLEMENTO ASF [2] [4]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**502.44**	**1.37**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**502.44**	**1.37**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**502.44**	**1.37**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [5] (0.5 veces la CS)		503.74			1.38

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2016.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2016 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**3,395,507,591**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,048,244,802
Seguro Médico Siglo XXI		94,001,132
Otros Programas [8]		179,305,353
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		73,956,305
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	3,879,431
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	181,033
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,698,398
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**918.10**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	-
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	-
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	-
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	-
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**-**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**-**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2016 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2016 del Anexo IV, ejercicio 2016, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día once de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: el Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Por el Régimen de Protección Social en Salud: el Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, **Rubén Fernando Ramírez Ortuño**.- Rúbrica.

ANEXO III-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2016

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2016

Entidad federativa: **Durango**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [1]		1,007.48			2.75
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		274.84			0.75
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	103.07			0.28
1.3 Cuota Social transferible [2]	(1) - (1.1) - (1.2)			**629.57**	1.72
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [1]		1,924.29			
1.91 veces la CS [3]					
2.1 Recursos por persona 2016	(a) / (e)		2,348.86		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		94.11		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		192.54		
COMPLEMENTO ASF [2] [4]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [5]	(0.5 veces la CS)	503.74			1.38

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2016.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2016 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,612,340,141**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,434,390,330
Seguro Médico Siglo XXI		21,922,770
Otros Programas [8]		56,524,475
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		99,502,566
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	815,677
Personas IMSS-Prospera (Rural)	©	118,444
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	10,798
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	686,435
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**2,348.86**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	17,580,646
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	24,844,590
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	186,811
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	129,034
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	**94.11**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	**192.54**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2016 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2016 del Anexo IV, ejercicio 2016, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día once de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango: la Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de San Felipe perteneciente al Estado de Guanajuato, suscrito el 4 de mayo del año dos mil dieciséis

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN GUANAJUATO; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. MAURO JAVIER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones el país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1. A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2. Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3. Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar proyectos que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

3. Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

4. Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículo 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

6. Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

7. Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2946 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

9. Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el Lic. Omar Conde Contreras fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guanajuato.

10. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Nueva Letra F, entre calle sección 3 y calle sección 8, de la Colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato con Código Postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

1. Que es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Que el Ayuntamiento tiene facultades para la celebración de contratos y convenios, según lo disponen los artículos 117, fracciones XI y XVII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

3. Que el Presidente Municipal Prof. Mauro Javier Gutiérrez comparece a la celebración de este acto en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal antes citada en su artículo 77, fracciones I y XIII, tomando en cuenta además que el pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2015, lo autorizó para que suscriba todo tipo de contratos y convenios.

4. Que el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz comparece a la firma de este instrumento con la facultad que le confiere el artículo 128 ciento veintiocho, fracción IX novena, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

5. Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación y Concertación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MSF860201-JR0

7. Tener su domicilio en Plaza Principal número 100, San Felipe, Guanajuato mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

1. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

2. Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

3. Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos de la misma, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de los proyectos seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE SAN FELIPE, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $13,987,268.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $6,993,634.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0107 BIS 7, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará $6,993,634.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo I y Cuenta Corriente.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido en el artículo 7.4 de “LAS REGLAS”, las cuales se realizarán a la cuenta número 0107037244 con clabe interbancaria número 012225001070372446, radicada en BANCO BBVA BANCOMER S.A, Sucursal 0714. Titular Municipio de San Felipe, Gto.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizará la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 4 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe, **Mauro Javier Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de San Francisco del Rincón, perteneciente al Estado de Guanajuato, suscrito el 4 de mayo del año dos mil dieciséis

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN GUANAJUATO; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1. A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2. Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3. Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar proyectos que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

3. Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

4. Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículo 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

6. Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado

respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

7. Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2946 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

9. Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el Lic. Omar Conde Contreras fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guanajuato.

10. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Nueva Letra F, entre calle sección 3 y calle sección 8, de la Colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato con Código Postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene entre sus atribuciones, coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

3. Que el Presidente Municipal acredita su personalidad jurídica mediante Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón del Estado de Guanajuato de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

4. Que el Ing. Ysmael López García, Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y mediante acuerdo tomado en Sesión número 987, dentro del Décimo Primer Punto, de fecha 10 de octubre de 2015.

5. Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MSF850101 MD2

7. Tener su domicilio en Palacio Municipal, S/N, Zona Centro, San Francisco del Rincón, Gto., mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

1. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

2. Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

3. Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos de la misma, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de los proyectos seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los

recursos asignados para los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $9,615,650.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $5,272,255.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-0107 BIS 7, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO" aportará $4,343,395.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 fondo 1 y Cuenta Corriente.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido en el artículo 7.4 de “LAS REGLAS”, las cuales se realizarán a la cuenta número 163579560101 con clabe interbancaria número 030237900008213486, radicada en BANCO DEL BAJÍO S.A., Sucursal 118 San Francisco del Rincón, Guanajuato, a nombre del Municipio de San Francisco del Rincón Programa Hábitat.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 4 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Ysmael López García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

A. Unidades administrativas:

I. Subsecretaría de Desarrollo Cultural;

II. Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura;

III. Oficialía Mayor;

IV. Unidad de Asuntos Jurídicos;

V. Dirección General de Asuntos Internacionales;

VI. Dirección General de Bibliotecas;

VII. Dirección General del Centro Nacional de las Artes;

VIII. Dirección General de Comunicación Social;

IX. Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;

X. Dirección General de la Fonoteca Nacional;

XI. Dirección General de Promoción y Festivales Culturales;

XII. Dirección General de Publicaciones;

XIII. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural;

XIV. Dirección General de Vinculación Cultural;

XV. Dirección General de Administración, y

XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

B. Órganos administrativos desconcentrados:

I. Instituto Nacional de Antropología e Historia;

II. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

III. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;

IV. Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

V. Radio Educación.

La Secretaría de Cultura contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento.

La Secretaría de Cultura contará con las unidades subalternas necesarias conforme a su presupuesto autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización General de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Cultura planeará y realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, así como con las políticas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DEL DESPACHO

ARTÍCULO 4.- Corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos que compete a la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 5.- Son facultades indelegables del Secretario:

I. Determinar, dirigir y coordinar las políticas de la Secretaría de Cultura, así como establecer las políticas de desarrollo de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría y coordinar la evaluación de sus resultados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Acordar con el Presidente de la República los asuntos relevantes de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

IV. Proponer al Presidente de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos cuya suscripción o expedición corresponda al Titular del Ejecutivo Federal, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

V. Refrendar para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, y sean competencia de la Secretaría de Cultura;

VI. Informar al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido en términos del artículo 28 del presente Reglamento;

VIII. Establecer las comisiones internas y otros órganos colegiados que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Cultura;

IX. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el presupuesto aprobado y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como los demás manuales de procedimientos y de servicios al público de dicha Secretaría;

XI. Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que no sean nombrados por el Presidente de la República;

XII. Acordar con los Subsecretarios y el Oficial Mayor, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;

XIII. Establecer las directrices a que deberán sujetarse las estaciones de radio pertenecientes al Ejecutivo Federal que incorporen en su programación contenido cultural, conforme a lo previsto en el artículo 38, fracción XXX Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XIV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Cultura;

XV. Aprobar el proyecto de programa sectorial, los de carácter regional y especial de la Secretaría de Cultura, así como los programas institucionales de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, en términos de la Ley de Planeación;

XVI. Agrupar en subsectores a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Cultura, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de dichas entidades paraestatales;

XVII. Designar a los representantes de la Secretaría de Cultura en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, comités técnicos, juntas directivas y demás órganos colegiados en las entidades e instituciones nacionales e internacionales en los que la Secretaría de Cultura participe;

XVIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura, así como adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

XIX. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura;

XX. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y

XXI. Las demás que las disposiciones jurídicas le confieran expresamente como indelegables, así como las que con dicho carácter le confiera el Presidente de la República.

ARTÍCULO 6.- El Secretario, para la mejor organización del trabajo, podrá delegar, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, facultades en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que las disposiciones jurídicas señalen como indelegables, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTÍCULO 7.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, a quien le corresponderá el ejercicio de las facultades genéricas siguientes:

I. Auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus facultades dentro de su ámbito de competencia;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende;

III. Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que se le adscriban e informarle oportunamente sobre los mismos;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban;

V. Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;

VI. Proponer, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de tratados o convenios internacionales, acuerdos interinstitucionales, acuerdos, convenios y bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, así como los proyectos de convenios con los sectores social y privado respecto de los asuntos de su competencia;

VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como de aquéllos que le hayan sido delegadas o por suplencia;

IX. Establecer la coordinación necesaria con el otro Subsecretario y el Oficial Mayor, así como con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura para el mejor despacho de los asuntos competencia de ésta;

X. Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;

XI. Acordar con los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban;

XII. Proponer medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

XIII. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de las unidades administrativas que se le adscriban, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución;

XIV. Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, criterios y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

XV. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá al Subsecretario de Desarrollo Cultural, además de las facultades previstas en el artículo 7 de este Reglamento, las siguientes:

I. Coordinar los programas y las acciones de desarrollo cultural y festivales culturales que sean responsabilidad de la Secretaría de Cultura;

II. Promover que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de concursos, festivales y presentaciones artísticas, así como la capacitación para promotores culturales infantiles;

III. Participar en la definición de los esquemas de estímulo a la creatividad cultural de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coordinar el desarrollo de acciones en materia de industrias creativas, y

IV. Coordinar la realización de los programas y acciones para el acceso a los bienes y servicios culturales, en apego a los valores de la identidad nacional y regional, la diversidad cultural y la pluralidad.

ARTÍCULO 9.- Corresponderá al Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, además de las facultades previstas en el artículo 7 de este Reglamento, las siguientes:

I. Coordinar los programas y las acciones de estímulos a la creatividad cultural; vinculación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para temas de arte, cultura y patrimonio e infraestructura cultural; patrimonio material e inmaterial; culturas populares y urbanas; turismo cultural; publicaciones en las que participa la Secretaría de Cultura, así como de fomento para el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

II. Coordinar y supervisar las acciones y programas dirigidos al fomento del turismo cultural, mediante el establecimiento de vínculos con los sectores público, privado y social;

III. Coordinar los programas de publicaciones en las que participa la Secretaría de Cultura, así como para la expansión y modernización de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y para el fomento y estímulo a la edición, distribución y comercialización del libro y publicaciones periódicas, procurando enriquecer la cadena de valor del libro y su lectura;

IV. Coordinar los programas y las acciones culturales de carácter comunitario y las tendientes al fortalecimiento del tejido social en municipios con índices significativos de marginalidad, así como los programas y acciones para la divulgación, promoción y estímulo a la diversidad cultural mexicana, y

V. Establecer los criterios para la elaboración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como coordinar las acciones para su instrumentación.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, a quien le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que se le adscriban y desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas, así como supervisar y coordinar las actividades en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban;

III. Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos y someter a la aprobación del Secretario las medidas técnicas y administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura;

IV. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con la aprobación del Secretario, las normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de las tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestaria;

V. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conservación y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Cultura, así como autorizar, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el desempeño de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;

VI. Controlar y supervisar el resguardo, distribución y mantenimiento de los bienes de la Secretaría de Cultura;

VII. Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, así como someter al Secretario para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Cultura y vigilar su debido cumplimiento, así como autorizar el ejercicio del presupuesto;

VIII. Tramitar y registrar las adecuaciones presupuestarias que se autoricen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos análogos que celebre la Secretaría de Cultura de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración. Esta atribución podrá ser delegada por el Secretario al servidor público que para tal efecto le señale el Oficial Mayor;

X. Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;

XI. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Cultura, así como presentar al acuerdo del Secretario las erogaciones que le correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como atender las necesidades administrativas de dichas unidades, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Analizar y evaluar la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, así como someter para aprobación del Secretario los proyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de dicha Secretaría;

XIV. Someter a la consideración del Secretario, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Cultura que se hayan elaborado en coordinación con las unidades administrativas de dicha Secretaría;

XV. Llevar el control y registro de la estructura orgánica autorizada por las instancias competentes y de sus modificaciones, así como del Manual de Organización General y los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Cultura;

XVI. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría de Cultura, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios que le soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

XVII. Coordinar la elaboración y operación del Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría de Cultura para la salvaguarda del personal, instalaciones, bienes e información;

XVIII. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura de las normas de control interno, fiscalización y evaluación de la gestión que emita la Secretaría de la Función Pública, así como, a requerimiento de ésta, expedir las normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

XIX. Elaborar, dar seguimiento y evaluar el programa anual de actividades para la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proponer a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría este programa anual de actividades;

XX. Proporcionar, supervisar y apoyar los servicios de tecnología de la información y comunicaciones de la Secretaría de Cultura, así como coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de dichas tecnologías en los que participe dicha Secretaría;

XXI. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, operación financiera y contabilidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

XXII. Difundir las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Secretaría de Cultura; consolidar la información contable y presupuestaria de la misma en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; formular, en lo que compete a dicha Secretaría, los reportes financieros necesarios para la integración de la Cuenta Pública, y atender los requerimientos de información periódica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias de fiscalización;

XXIII. Planear, definir y proponer los objetivos, metas e indicadores a cargo de la Secretaría de Cultura, así como los planes y programas anuales y de mediano plazo y presupuestar las actividades a desarrollar en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, atendiendo a los objetivos, metas e indicadores que se le hayan aprobado por las instancias competentes;

XXIV. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría de Cultura que contribuyan a desarrollar un ambiente laboral adecuado; someter a la aprobación del Secretario las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difundirlas entre el personal de dicha Secretaría;

XXV. Aplicar, de conformidad con las resoluciones que emitan las autoridades competentes, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría de Cultura;

XXVI. Coordinar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVII. Definir, elaborar, emitir y promover sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Proponer al Secretario la designación o remoción de quienes deban representar a la Secretaría de Cultura ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura, y

XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- Al frente de la Unidad de Asuntos Jurídicos habrá un Titular, así como en cada Dirección General un Director General, quienes se auxiliarán por los directores, subdirectores de área, jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran en función de las necesidades del servicio, siempre que dichos puestos se incluyan en el presupuesto autorizado a la Secretaría de Cultura y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y a los Directores Generales, las facultades genéricas siguientes:

I. Auxiliar a sus superiores sobre asuntos de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia;

IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que sean solicitados por su superior jerárquico o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;

V. Intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y licencias del personal a su cargo, así como en los casos de sanción, remoción y cese de dichos servidores públicos;

VI. Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Proponer a su superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos para modificar la estructura orgánica de la unidad administrativa a su cargo;

VIII. Formular, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la unidad administrativa a su cargo;

IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de dicha Secretaría;

X. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquéllos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus facultades;

XI. Suscribir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones;

XII. Proporcionar la información, datos y cooperación o asesoría técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o por las demás unidades administrativas o los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, previo dictamen que emita la Dirección General de Administración y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo archivos y documentos electrónicos;

XV. Imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables les corresponden, y

XVI. Las demás que las disposiciones jurídicas les confieran y las que les encomiende el Secretario o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Establecer los criterios jurídicos que observarán las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

II. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura respecto del ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones conferidas específicamente a otras unidades administrativas en este Reglamento;

III. Emitir opinión jurídica, considerando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de los instrumentos que corresponda suscribir al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría de Cultura;

IV. Representar legalmente a la Secretaría de Cultura y a sus unidades administrativas, así como al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor y demás servidores públicos de dicha Secretaría, ante cualquier autoridad judicial, contenciosa, administrativa y agraria en los procesos o procedimientos de cualquier índole, por lo que podrá formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime conveniente;

V. Supervisar y coordinar las actividades en materia jurídica que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

VI. Emitir para efectos fiscales las cartas de reconocimiento de actividades culturales, que las personas morales con fines no lucrativos soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Realizar las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII. Brindar el apoyo que se requiera para la realización de gestiones ante el Congreso de la Unión sobre asuntos que correspondan a la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

IX. Otorgar la representación legal a que se refiere la fracción IV de este artículo, en servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, sustituir o revocar dichas representaciones;

X. Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría de Cultura, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Cultura represente al Presidente de la República;

XII. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría de Cultura o del sector coordinado por ésta;

XIII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

XIV. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que se relacionen con la competencia de la Secretaría de Cultura;

XV. Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor y a los Directores Generales de la Secretaría de Cultura, en los juicios de amparo conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Formular los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que no están en la fracción anterior de este artículo y que sean señalados como autoridades responsables;

XVII. Presentar denuncias de hechos, querellas y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos penales que afecten a la Secretaría de Cultura o en los que ésta tenga interés;

XVIII. Fungir como asesor jurídico de la Secretaría de Cultura en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable siendo estas de manera enunciativa mas no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la Secretaría de Cultura o bien se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá, y representar los intereses de la Secretaría de Cultura en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable;

XIX. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de la Secretaría de Cultura, así como brindar asesoría a éstos para el cumplimiento de dichas resoluciones;

XX. Coordinar e integrar, conforme a la información que proporcionen las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XXI. Llevar el registro de nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y tramitar ante la Secretaría de Gobernación el registro de aquéllos que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos;

XXII. Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la Secretaría de Cultura que pongan fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, proponer o emitir la resolución que proceda, así como proporcionar la asesoría necesaria para resolver dichos recursos;

XXIII. Dictaminar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos, bases y cualquier otro instrumento jurídico análogo que celebre la Secretaría de Cultura, con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, así como llevar el registro de dichos instrumentos jurídicos;

XXIV. Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría de Cultura, así como brindar apoyo a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta en la tramitación de las gestiones para regularizar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren, cuando así lo soliciten;

XXV. Registrar los instrumentos normativos que emitan el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;

XXVI. Llevar el registro de las personas acreditadas para efectuar trámites ante las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;

XXVII. Tramitar ante el Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones generales que emita la Secretaría de Cultura;

XXVIII. Otorgar o negar, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura, las autorizaciones a que se refieren los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

XXIX. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, y

XXX. Fungir como representante de la Secretaría de Cultura en los Comités Interinstitucionales para la aplicación de los estímulos fiscales en la producción cinematográfica nacional, en la distribución de películas cinematográficas nacionales y en proyectos de inversión en la producción teatral nacional, previstos en los artículos 189, párrafo quinto, fracción I y 190, párrafo cuarto, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las acciones de cooperación y difusión cultural en el ámbito internacional con el fin de promover la cultura mexicana en todas sus expresiones, así como fortalecer el intercambio cultural con otros países;

II. Establecer los principios en materia de promoción cultural internacional, que aplicarán las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

III. Fomentar las relaciones culturales con otros países;

IV. Promover y facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal;

V. Definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Supervisar y coordinar las actividades culturales en materia internacional que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

VII. Promover, coordinar y organizar la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, en congresos, reuniones, asambleas, foros y eventos internacionales de carácter cultural;

VIII. Representar a la Secretaría de Cultura ante las instancias internacionales en materia de cultura, con la finalidad de difundir el patrimonio cultural y artístico nacional en el extranjero y, promover actividades culturales de otros países en México;

IX. Participar en proyectos de cooperación internacional relacionados con el rescate, protección, conservación, catalogación, difusión y gestión del patrimonio cultural material o inmaterial y su regulación, así como en aquellos programas de cooperación internacional cultural que involucren la participación de la sociedad;

X. Impulsar la presencia en México de lo más destacado de la expresión cultural de otros países, y participar en foros internacionales de cultura y arte;

XI. Actualizar los instrumentos de cooperación internacional en el ámbito de la cultura, así como propiciar la ampliación de los acuerdos de colaboración e intercambio cultural con instituciones homólogas en el mundo;

XII. Impulsar la cooperación con organismos y entidades internacionales con el fin de obtener financiamiento que fortalezca el desarrollo de proyectos culturales mexicanos;

XIII. Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias que permitan la internacionalización de los servicios y bienes culturales ofrecidos por empresas mexicanas para su expansión en mercados internacionales;

XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la imagen de México en el extranjero, a través de la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y artístico mediante exposiciones, foros, seminarios, congresos, ferias y festivales internacionales, y

XV. Establecer mecanismos de cooperación cultural con los que México pueda reforzar su actividad cultural a nivel internacional.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar las acciones que contribuyan a la consolidación y expansión de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a fin de que éstas ofrezcan servicios a sus usuarios y contribuyan a fomentar el hábito de la lectura;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;

III. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar las operaciones que apoyen la integración y funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;

V. Consolidar, coordinar y supervisar que en la operación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se mantengan los acervos permanentemente a disposición de los usuarios, y se apoye gratuitamente sus necesidades formativas, informativas y recreativas, considerando la diversidad de condiciones culturales, educativas, geográficas y socioeconómicas de la población;

VI. Crear, organizar y supervisar la infraestructura descentralizada de servicios bibliotecarios, integrada por colecciones bibliográficas y grupos organizados de trabajo;

VII. Coordinar y proponer con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones necesarias para el establecimiento, la ubicación, la operación y la integración de bibliotecas públicas;

VIII. Emitir las normas y criterios técnicos que regulen la instalación, funcionamiento y servicios que prestan las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en coordinación, en su caso, con las áreas culturales que cada gobierno estatal y de la Ciudad de México determine, así como difundirlas;

IX. Promover, coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de bibliotecas y su aplicación por parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;

X. Definir, organizar, fomentar y supervisar las acciones de modernización tecnológica y capacitación del personal de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para contribuir a la mejora de los servicios bibliotecarios y la protección del acervo;

XI. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la Biblioteca de México y de la Biblioteca Vasconcelos;

XII. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Cultura en la Ley General de Bibliotecas;

XIII. Organizar y administrar bibliotecas públicas que sean competencia de la Secretaría de Cultura;

XIV. Definir y proponer los lineamientos para préstamo interbibliotecario con otros organismos nacionales y extranjeros, y fortalecer los programas de libro digital y de consulta en línea de acervos, y

XV. Coordinar el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Dirección General del Centro Nacional de las Artes, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Impartir estudios tipo superior en materia cultural, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio que se impartirán en el Centro Nacional de las Artes;

II. Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos a las personas que hayan concluido los estudios a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales tendrán la validez a los estudios realizados;

III. Impartir programas pedagógicos a nivel profesional, en materia cultural y artística;

IV. Promover la generación y exploración de nuevos modelos y enfoques sobre educación, investigación y difusión artística con el fin de impulsar el desarrollo de profesionales en la materia y estimular el acercamiento y gusto de la población en estas disciplinas;

V. Promover acciones para el desarrollo de profesionales de excelencia en las distintas disciplinas artísticas, conjugando un ambiente interdisciplinario que permita la integración del talento y la creación artística;

VI. Impulsar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la descentralización de los servicios artísticos y culturales mediante la creación y el desarrollo de centros de las artes, que permitan ampliar y consolidar el acceso a la formación especializada en educación artística y la difusión del arte en todo el país;

VII. Fomentar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, el intercambio nacional e internacional de artistas, entre instituciones y organismos de los sectores público, privado y social que permita la retroalimentación y el fortalecimiento del quehacer académico y artístico;

VIII. Planear, programar, proponer y realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, actividades artísticas que satisfagan los intereses y preferencias de la población y, por lo tanto, que estimulen un mayor acercamiento con estas disciplinas;

IX. Fomentar el desarrollo de acervos documentales especializados en artes que apoyen a estudiantes, docentes y público interesado en su proceso de aprendizaje, desarrollo profesional y personal, así como su acercamiento con las disciplinas artísticas, aportando elementos que faciliten su conocimiento, la preparación, la comprensión y el disfrute de las artes;

X. Participar en las políticas, programas y estrategias para el desarrollo de la educación artística en sus diferentes niveles y modalidades, así como colaborar en el cumplimiento de programas para el fomento de las actividades artísticas y culturales en el país, y

XI. Diseñar y coordinar estrategias que permitan el desarrollo de públicos de acuerdo con la naturaleza de las actividades artísticas que ofrece la Secretaría de Cultura, mediante la difusión de las actividades programadas.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Establecer los canales de contacto necesarios con los medios de comunicación masiva y la sociedad para difundir con oportunidad las diversas acciones que en materia artística y cultural desarrollan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

II. Diseñar, proponer y aplicar las políticas de difusión y promoción de la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables e instrucciones que emita el Secretario, con la finalidad de dar a conocer entre la sociedad las acciones que desarrolla dicha Secretaría respecto del cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;

III. Determinar y coordinar las estrategias de comunicación social de la Secretaría de Cultura, con base en los estudios que realice sobre los distintos auditorios y universos de usuarios y destinatarios de los bienes y servicios artísticos y culturales que generan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

IV. Formular, proponer y coordinar los programas de comunicación social, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación;

V. Supervisar y coordinar las actividades de comunicación social que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como prestar el apoyo que en esta materia le sea requerido por las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

VI. Analizar, coordinar y controlar los mensajes por medio de los cuales se pretenda difundir información de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de que éstos cumplan con los criterios establecidos y con la estrategia de comunicación definida;

VII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, a efecto de reforzar la difusión de las actividades relevantes en materia artística y cultural;

VIII. Gestionar, promover y coordinar la transmisión por medios de comunicación de materiales informativos y de difusión de las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, y

IX. Promover y gestionar la participación de la Secretaría de Cultura en el tiempo que le corresponde al Estado en la radio y la televisión, para la difusión y promoción de actividades culturales y artísticas.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Proponer programas en materia cultural y artística con una dimensión social y comunitaria, así como aplicar acciones en materia de cultura que permitan reestablecer el tejido social en las comunidades donde existen mayores índices de violencia, en coordinación con las autoridades que corresponda;

II. Diseñar políticas para la preservación y desarrollo de las culturas populares, indígenas y urbanas, las cuales deberán considerar los fenómenos culturales de manera integral, mediante el desarrollo de programas de coordinación interinstitucional que permitan fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones culturales populares, indígenas y urbanas;

III. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural inmaterial;

IV. Promover el estudio, conservación, fomento, expresión y difusión de las artes populares, a través de las artesanías, tradiciones, danza, música, lenguas, indumentaria, gastronomía, arquitectura, costumbres y espectáculos populares, así como formar y coordinar acervos de información de las tradiciones y del arte popular e indígena;

V. Diseñar, establecer, coordinar y evaluar estrategias que permitan fortalecer el respeto, aprecio, promoción y salvaguarda de las expresiones culturales populares e indígenas y el patrimonio cultural inmaterial, a fin de impulsar el desarrollo cultural del país;

VI. Impulsar la creación de instrumentos de apoyo que permitan fomentar el desarrollo de las aptitudes artísticas e intelectuales de los miembros de las comunidades populares e indígenas;

VII. Definir e impulsar estrategias para la capacitación de los miembros de las comunidades populares e indígenas del país, a fin de que se dediquen al estudio, conservación y promoción de sus valores culturales;

VIII. Concertar con los sectores de la sociedad, acciones que conduzcan al reconocimiento del potencial creativo de las culturas populares;

IX. Diseñar e impulsar actividades culturales populares considerando las condiciones, necesidades y características de la población;

X. Planear, organizar y controlar el desarrollo y funcionamiento de los espacios museográficos dedicados a la promoción y difusión del arte y las culturas populares e indígenas coordinados por la Secretaría de Cultura, para impulsar la difusión de dicho arte y cultura y a sus creadores;

XI. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo a las culturas municipales y comunitarias, y

XII. Promover a nivel nacional el patrimonio cultural inmaterial y las culturas populares e indígenas.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección General de la Fonoteca Nacional, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Salvaguardar el patrimonio sonoro del país, a través de la instrumentación de métodos de recopilación, conservación, preservación, acceso y conocimiento del acervo, que permita dar acceso a los investigadores, docentes, estudiantes y al público en general a la herencia sonora de México;

II. Realizar actividades artísticas, académicas, culturales y recreativas relacionadas con el sonido para fomentar una cultura de la escucha;

III. Establecer los lineamientos para la integración del archivo sonoro a su cargo, que permita la formalización de convenios interinstitucionales, adquisición directa, donaciones, custodia y préstamo de colecciones sonoras, con el objeto de asegurar la inclusión de materiales de relevancia nacional;

IV. Establecer los métodos idóneos que permita la aplicación de procesos documentales, a través del control físico e intelectual de las colecciones sonoras, tomando en consideración los lineamientos nacionales e internacionales establecidos para tal efecto;

V. Establecer estrategias orientadas a desarrollar las colecciones sonoras de la Secretaría de Cultura, mediante el análisis de su relevancia histórica, literaria y pedagógica, con la finalidad de enriquecer el acervo permanentemente;

VI. Determinar las normas para la conservación del acervo sonoro de la Secretaría de Cultura, mediante el uso de tecnología de punta que garantice su almacenamiento físico en condiciones ambientales óptimas, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normatividad internacional en materia de conservación de fonoregistros;

VII. Establecer con organismos nacionales e internacionales, convenios de colaboración, intercambio, cooperación y coproducción de proyectos y programas en materia de conservación, preservación y difusión del sonido, con el objeto de ampliar el conocimiento en torno al sonido, sus alcances y posibilidades;

VIII. Proponer el programa de formación y capacitación de profesionales en el ámbito del sonido;

IX. Establecer los lineamientos que garanticen el acceso público al acervo sonoro de la Secretaría de Cultura, mediante la implementación de estrategias que posibiliten la visita a la Audioteca, la Plataforma Virtual y la Sala de Lectura, con el fin de incrementar el conocimiento del patrimonio sonoro de nuestro país;

X. Crear y desarrollar plataformas y aplicaciones tecnológicas que permitan la consulta de los diferentes documentos sonoros existentes en el acervo de la Secretaría de Cultura, con el fin de ampliar el acceso del público en general a los acervos sonoros digitalizados;

XI. Establecer el programa de actividades artísticas y culturales que permitan difundir el acervo sonoro y fomentar la cultura de la escucha a través de conciertos, exposiciones e instalaciones sonoras, entre otras actividades, con la finalidad de sensibilizar al público respecto de la importancia de salvaguardar la memoria sonora nacional;

XII. Establecer el programa de creación e investigación sonora, con la finalidad de acrecentar el conocimiento en los diferentes ámbitos relacionados con el sonido, y

XIII. Aprobar los proyectos de experimentación sonora, determinando los campos de especial interés para la Secretaría de Cultura, con el propósito de enriquecer el conocimiento de las diferentes disciplinas sonoras, en beneficio de la sociedad mexicana.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. Organizar el Festival Internacional Cervantino, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Municipio de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato;

III. Organizar exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural, siempre que dicha atribución no esté conferida expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría de Cultura;

IV. Extender los bienes y servicios culturales a todo tipo de públicos, mediante la organización, desarrollo y evaluación de las actividades que sean necesarias;

V. Colaborar con gobiernos de las entidades federativas o municipales, la sociedad civil y cualquier otra persona, para la celebración de eventos que tengan por objeto promover la cultura y las artes, y

VI. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades para el otorgamiento de subsidios en coinversión a festivales culturales y artísticos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección General de Publicaciones, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Dirigir las acciones encaminadas a fortalecer una cultura de la lectura de calidad a través de la producción editorial y programas de fomento a la lectura;

II. Definir y supervisar las actividades del programa editorial de la Secretaría de Cultura, incluyendo la participación en ferias del libro, así como coordinar las propuestas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría en materia editorial;

III. Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan con la creación y ampliación de un mercado acorde a la variedad, valor cultural e interés científico o técnico del libro mexicano, mediante la participación en la coedición de colecciones y títulos cuya amplia difusión se considere de particular importancia sociocultural;

IV. Estimular la creación literaria a través de la edición y difusión del trabajo de los escritores mexicanos, a bien de promover autores contemporáneos a nivel nacional e internacional;

V. Promover discusiones y foros de análisis, programas y estrategias con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, encaminados a encontrar nuevas vías y alternativas para proteger y estimular la actividad editorial en México y la formación de lectores;

VI. Proponer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, un marco de concertación entre el sector privado y las diversas instancias del sector público para la determinación de apoyos, medidas, incentivos y estímulos fiscales, comerciales y técnicos, entre otros, necesarios para el desarrollo sostenido de la industria del libro mexicano;

VII. Promover el desarrollo de programas de apoyo a la edición, la formación profesional y la reconversión tecnológica de editores, impresores, distribuidores y librerías, para coadyuvar al fortalecimiento de la industria editorial en México;

VIII. Definir los criterios de distribución y comercialización del fondo editorial de la Secretaría de Cultura que permitan abarcar mayores segmentos de la población;

IX. Coordinar acciones para el otorgamiento de becas en materia de traducción literaria, con el objeto de promover la edición de títulos de interés sociocultural, que fortalezcan su acervo editorial;

X. Definir, dirigir, controlar y evaluar acciones y programas de fomento a la lectura, así como promover el fortalecimiento de los fondos estatales de fomento a la lectura;

XI. Participar y realizar eventos especiales como talleres, presentaciones, conferencias, programas de radio y televisión, concursos y ferias de libro que permitan dar a conocer las publicaciones que realiza la Secretaría de Cultura, así como para promover la lectura y coadyuvar al desarrollo cultural de la comunidad lectora;

XII. Participar activamente en los programas de profesionalización de trabajos de lectura y del libro, de estadísticas editoriales, de cooperación iberoamericana entre bibliotecas y de formación de lectores, para fortalecer la política editorial de la Secretaría de Cultura;

XIII. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro;

XIV. Participar, con la Dirección General de Asuntos Internacionales, en las reuniones de comisiones mixtas entre México y otros países en materia editorial y de fomento a la lectura, para estrechar los lazos de cooperación internacional y promover la presencia de México en materia cultural, y

XV. Proponer las políticas de las distintas actividades de coediciones de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Preservar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los bienes inmuebles y muebles de propiedad federal de valor histórico y artístico;

II. Proponer al Secretario la política de protección del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Cultura;

III. Ejercer las atribuciones que en materia de patrimonio mundial cultural se confieren a la Secretaría de Cultura, a través de los tratados o convenios internacionales en los que México es parte;

IV. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Cultura en la Ley General de Bienes Nacionales y en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, con excepción de aquéllas que expresamente corresponden en dichas leyes al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

V. Apoyar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional;

VI. Apoyar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la formulación y manejo del catálogo de las zonas y monumentos históricos;

VII. Proponer actividades en materia de elaboración de planes de conservación de centros históricos; inventario de bienes inmuebles y muebles de valor histórico o artístico; difusión del patrimonio cultural y su salvaguarda; y formación de personal capacitado en tareas de preservación y conservación del patrimonio cultural en coordinación con los sectores público y privado;

VIII. Planear, programar, organizar, desarrollar y supervisar los estudios, proyectos, obras y acciones de conservación de bienes inmuebles y muebles de valor histórico o artístico que sean de propiedad federal, con excepción de aquéllos que expresamente corresponden al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

IX. Participar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, en asuntos relativos a maniobras, movimientos, traslados y préstamos de bienes muebles y objetos de valor histórico o artístico incorporados a inmuebles de la Federación, vigilando su protección y aseguramiento adecuados;

X. Participar con la Dirección General de Administración en los procedimientos de contratación pública para la realización de los trabajos de proyecto y obra en las materias de su competencia, así como administrar y supervisar la ejecución de dichos trabajos, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes;

XI. Vincular con las instancias de gobierno y organismos del sector público y privado, las acciones contenidas en los programas de intervención con respecto a los sitios, centros históricos, monumentos muebles e inmuebles del patrimonio cultural de propiedad federal;

XII. Apoyar y fomentar, en coordinación con las diferentes instancias de gobierno, institutos, universidades y el sector social, la capacitación de nuevos cuadros técnicos locales y la formación de mano de obra artesanal para fortalecer las acciones de preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal de valor histórico o artístico;

XIII. Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento del Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero;

XIV. Apoyar la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

XV. Llevar el registro de los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos artísticos o históricos propiedad de la Nación;

XVI. Asesorar y brindar asistencia técnica a los encargados, comunidades y usuarios de bienes inmuebles y muebles federales de valor histórico o artístico que lo soliciten en cuestiones relativas al mantenimiento, salvaguardia, conservación y restauración de dichos bienes, y

XVII. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo a comunidades para restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación Cultural, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Proponer, dirigir y aplicar las políticas, criterios y programas que contribuyan con los procesos de descentralización cultural, mediante la concertación sistemática y eficaz de acciones entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad;

II. Proponer y, en su caso, organizar, dirigir y supervisar las acciones de concertación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución, en el marco de los fondos especiales para la cultura y las artes que permitan asegurar el cumplimiento de los programas de estímulos a la creación artística en las entidades federativas y municipios;

III. Promover, coordinar y fomentar la cooperación y el intercambio cultural entre las instituciones culturales y personas de las entidades federativas, a través de esquemas regionales y multilaterales de colaboración, con el objeto de propiciar un desarrollo cultural equilibrado en las diferentes regiones del país;

IV. Fortalecer la infraestructura cultural del país, mediante la coordinación, aplicación y supervisión de las actividades de apoyo que la Federación otorgue a la infraestructura cultural de las entidades federativas y municipios;

V. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades en materia de desarrollo cultural municipal que la Federación les otorgue, así como para el desarrollo cultural para la atención de públicos específicos, la juventud, y para apoyo de creadores en las entidades federativas;

VI. Realizar las acciones de respaldo de los proyectos culturales especiales de las entidades federativas, mediante el otorgamiento, seguimiento y evaluación de apoyos institucionales, técnicos, logísticos y económicos necesarios, y

VII. Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo que la Federación otorga a las instituciones estatales de cultura.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección General de Administración, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Operar y controlar el ejercicio del presupuesto aprobado de la Secretaría de Cultura, así como proponer la normativa de la administración de recursos financieros cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría, así como difundirlas y verificar su cumplimiento;

II. Proponer al Oficial Mayor los criterios para la integración de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría; gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de los mencionados anteproyectos de presupuesto, y señalar a las referidas unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, los criterios y prioridades para la orientación del gasto público;

III. Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Operar el Programa Interno de Protección Civil en la Secretaría de Cultura y coordinar su instrumentación en los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

V. Intervenir en las relaciones laborales entre la Secretaría de Cultura y la organización sindical de los trabajadores; coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Cultura, y supervisar las actividades en materia laboral que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

VI. Representar a la Secretaría de Cultura ante las instancias jurisdiccionales o administrativas locales y federales en materia laboral, así como coordinar y apoyar a las áreas de contencioso-laboral de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, que así lo soliciten, en esta materia; y representar al Secretario en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

VII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación y de mantenimiento de bienes de la Secretaría de Cultura e integrar el anteproyecto de presupuesto anual para la adquisición de bienes de inversión de dicha Secretaría;

VIII. Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y desarrollar los procesos de contrataciones públicas, relativos a la adquisición de recursos materiales y arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos;

IX. Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura, así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos; emitir el dictamen técnico e instrumentar el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final; llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría de Cultura; constituirse como responsable inmobiliario respecto de los bienes en destino y aquéllos que se encuentren en trámite, y ser el enlace ante el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como mantener asegurados sus bienes; y supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en dichas unidades administrativas, así como proponer las medidas que resulten conducentes, y

XI. Suscribir los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios para las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la integración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como de las plataformas informáticas que la constituyan y la información que sirva de base para su implementación;

II. Supervisar y coordinar las actividades en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

III. Diseñar, desarrollar y establecer una arquitectura de sistemas de información e interoperabilidad que facilite los procesos de automatización, asimilación, uso y explotación de manera electrónica de la información generada por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

IV. Proponer al Oficial Mayor para su aprobación, políticas, programas, estrategias, acciones, criterios y procedimientos para el uso, incorporación, adopción, adquisición, contratación, aprovechamiento y seguridad que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones deberán observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

V. Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, mediante criterios técnicos homologados y la consolidación de infraestructura tecnológica;

VI. Promover en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones para la modernización, el desarrollo administrativo, la mejora de la gestión, la descentralización de funciones y la sistematización de trámites;

VII. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura que realicen funciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como coordinar y asesorar en dicha materia a los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

VIII. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

IX. Proporcionar bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;

X. Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría de Cultura un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, y

XI. Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 26.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Cultura, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se le otorgarán las atribuciones específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los cree, el cual deberá estar publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 27.- Los órganos administrativos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones de este Reglamento, las señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que, en su caso, le encomiende el Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 28.- El Secretario de Cultura será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Desarrollo Cultural, por el Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, o por el Oficial Mayor, en el orden indicado.

ARTÍCULO 29.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de quejas; de responsabilidades; de auditoria interna, y de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias de los Subsecretarios y del Oficial Mayor serán suplidas por los titulares de las direcciones generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 31.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y los titulares de las direcciones generales serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias de los directores generales adjuntos, coordinadores sectoriales, directores o subdirectores de área serán suplidas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, salvo que sea el único en la unidad administrativa, caso en el cual serán cubiertas por el servidor público que designe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o el Director General, según corresponda. Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el subjefe respectivo y, en caso de no existir éste, por el servidor público que designe el Titular de la unidad administrativa a que se encuentre adscrito.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 32.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas; de responsabilidades; de auditoria interna, y de auditoria para desarrollo y mejora de la gestión pública.

ARTÍCULO 33.- Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura podrán contar con un Órgano Interno de Control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública haya autorizado su establecimiento y se tenga la disponibilidad presupuestaria para ello. En el supuesto de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con un Órgano Interno de Control, las atribuciones de éste se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 34.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento ejercerán las facultades que para los órganos internos de control se prevé en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, proporcionarán al titular de su respectivo órgano interno de control, los recursos humanos y materiales que requiera para el ejercicio de las facultades que tiene conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Reglamento, se cubrirán con cargo a los recursos aprobados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto, por lo que la estructura orgánica de la Secretaría deberá realizarse mediante movimientos compensados, sin que represente incremento alguno en el presupuesto regularizable de servicios personales en el presente ejercicio fiscal y consecuente, conforme a las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, **Rafael Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2016, de primero de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se establecen las reglas a seguir por la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior ante la conclusión de encargo de los Magistrados que actualmente integran el Pleno de la Sala Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.- Subsecretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 4/2016

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2016, DE PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS A SEGUIR POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR ANTE LA CONCLUSIÓN DE ENCARGO DE LOS MAGISTRADOS QUE ACTUALMENTE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.

CONSIDERANDO:

I. Conforme con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

II. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Sala Superior del Tribunal Electoral, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 9 del Reglamento Interno, tiene facultad para emitir los acuerdos generales que estime necesarios.

III. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó en sesión de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, los Lineamientos para la elaboración de las Actas de Entrega-Recepción de la Presidencia de Sala Superior, la Presidencia de la Comisión de Administración y las Ponencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de septiembre del mismo año.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 191, fracciones XIII, XVIII y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidencia del Tribunal vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de las Salas; turnar a los magistrados electorales de la Sala Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno, los expedientes para que formulen los proyectos de resolución, así como para dictar y poner en práctica las medidas necesarias para el correcto funcionamiento y el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal Electoral.

V. El veinte de octubre del año en curso, el Senado de la República designó a las Magistradas y Magistrados que a partir del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis integrarán el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Con motivo de la conclusión del cargo de la Magistrada y los Magistrados que actualmente integran esta Sala Superior se torna necesario regular de conformidad con la normativa legal y reglamentaria citada, la situación tanto de los asuntos turnados hasta esta fecha y que serán entregados a la Secretaría General de Acuerdos por las ponencias a su cargo, en cumplimiento a los Lineamientos para la elaboración de las Actas de Entrega-Recepción de la Presidencia de Sala Superior, la Presidencia de la Comisión de Administración y las Ponencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; como de aquellos que ingresen a partir de la vigencia de este acuerdo y hasta el último minuto del tres de noviembre del año en curso.

Atento a lo anterior, el Pleno de la Sala Superior determina lo siguiente:

1) Suspensión de turno. A partir de las cero horas del dos de noviembre de dos mil dieciséis y hasta el último minuto del tres de noviembre siguiente, la Secretaría General de Acuerdos suspenderá el turno de los expedientes que se presenten en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, con excepción de aquellos que sean de urgente resolución.

2) Resguardo de los expedientes. Los expedientes que sean devueltos a la Secretaría General por las ponencias y, en su caso, los que se reciban y sean integrados con motivo de la recepción de medios de impugnación en la Sala Superior dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior y que no sean de urgente resolución, deberán ser resguardados en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos.

3) Certificación a cargo de la Secretaria General de Acuerdos. La Secretaria General de Acuerdos deberá levantar una certificación en la que haga constar todos los expedientes devueltos por las ponencias y aquellos que hubiesen sido recibidos durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, para dar cuenta de su estado procesal a las Magistradas y los Magistrados integrantes de la nueva integración de esta Sala Superior, a fin de que se acuerde lo que en derecho corresponda.

En atención a lo expuesto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Pleno de la Sala Superior aprueba las reglas para la recepción y resguardo de expedientes de esta Sala Superior durante los días dos y tres de noviembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los estrados de la Sala Superior y en las páginas de Internet e Intranet de este órgano judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos que autorizó y dio fe.

El Magistrado Presidente, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **María del Carmen Alanis Figueroa**, **Flavio Galván Rivera**, **Manuel González Oropeza**, **Salvador Olimpo Nava Gomar**, **Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Laura Angélica Ramírez Hernández**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA, SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CERTIFICA: Que el documento, que antecede en seis folios, es fiel y exacta reproducción del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2016, de primero de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se establecen las reglas a seguir por la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior ante la conclusión de encargo de los Magistrados que actualmente integran el Pleno de la Sala Superior.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracción IV, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.- DOY FE.- Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.- La Subsecretaria General de Acuerdos, **María Cecilia Sánchez Barreiro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6192 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ciento noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1150 y 5.2200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2017.

ANTECEDENTES

I. El 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el Servicio de Radio y que operan en la Banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el Uso, Aprovechamiento y Explotación de un Bien del Dominio público en transición a la Radio Digital"* (Acuerdo de Transición), emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

II. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. El Pleno del Instituto, en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, aprobó el *"Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina estaciones de radiodifusión que deberán seguir operando en la banda de amplitud modulada en términos del punto Sexto del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de amplitud modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008*".

IV. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

V. El Pleno del Instituto, en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014 aprobó el *"Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina estaciones de radiodifusión que deberán seguir operando en la banda de amplitud modulada en términos del punto Sexto del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de amplitud modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008"*.

VI. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.

VII. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 (Programa 2015), el cual fue modificado mediante publicación en el citado medio de difusión el 6 de abril de 2016.

VIII. El 5 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 (Programa 2016), el cual fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 21 de enero de 2016.

IX. El 17 de marzo de 2016 el Pleno del Instituto aprobó, en su VIII Sesión Ordinaria, el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"* (Disposición Técnica IFT-002-2016), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016, misma que entró en vigor el 5 de mayo de 2016.

X. El 1 de septiembre de 2016 el Pleno del Instituto aprobó en su XXVII Sesión Ordinaria el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz."*(Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz), mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III; 7o. 27 y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracción I, 54, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 (Programa 2017). Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución prevén, entre otros, el derecho humano al acceso a la información, al acceso a los servicios públicos de interés general de radiodifusión y telecomunicaciones y la libertad de expresión, respecto de los cuales el Estado procurará generar condiciones de calidad y competencia efectiva, pluralidad e integración de la población a la sociedad de la información en su prestación, al indicar:

> ***"Artículo 6o.*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*
>
> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*
>
> *[…]*
>
> ***B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:***
>
> *[…]*
>
> ***II.*** *Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*
>
> ***III.*** *La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.*
>
> *[…]"*

> ***"Artículo 7o.*** *Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*
>
> *Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."*

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28 de la Constitución establece lo siguiente:

> *"**Artículo 28.***
>
> *[…]*
>
> *El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.*
>
> *[…]*
>
> *Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.*
>
> *[…]"*

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante licitación pública o asignación directa la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Al respecto, el artículo 55 fracción I de la Ley establece lo siguiente:

> *"**Artículo 55.** Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> ***I. Espectro determinado:** Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*
>
> *[…]"*

En esta tesitura, en caso de que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado, deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que señala:

> *"**Artículo 76.** De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*
>
> ***I. Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
>
> ***II. Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*
>
> *Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.*
>
> *En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;*
>
> ***III. Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*
>
> *a) Comunicación privada, o*
>
> *b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*
>
> *En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y*
>
> ***IV. Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

En virtud de lo anterior, el Programa 2017 debe contemplar las distintas modalidades de uso previstas en la Ley, con apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé:

> *"**Artículo 60.** El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:*
>
> *I. Valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;*
>
> *II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y*
>
> *III. Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones."*

TERCERO. Criterios para la elaboración del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017. En atención a lo previsto en el artículo 60 de la Ley, el Instituto para la elaboración del Programa 2017 atiende los criterios siguientes:

I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.

Para este efecto, las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 18 de noviembre de 2015[1] y hasta el 05 de agosto de 2016[2], se resumen en la tabla siguiente:

Servicio		Modalidad de Uso	Total
Telecomunicaciones		Comercial	5
		Privado a)[3]	7
		Privado b)[4]	0
		Público	2
		Social	8
Radiodifusión	**TDT** (Televisión Digital Terrestre)	Comercial	5
		Público	2
		Social	8
	FM (Frecuencia Modulada)	Comercial	135
		Público	39
		Social	173
	AM (Amplitud Modulada)	Comercial	4
		Público	2
		Social	28
		Privado	4

Cabe señalar que en la valoración de las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias, fueron tomadas en cuenta únicamente para determinar las frecuencias o bandas de frecuencias a incluirse en el Programa 2017, por lo cual no implican por sí mismas una solicitud de concesión, ni el otorgamiento de un título de concesión o una preferencia para la obtención del mismo. Para tal efecto, deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable, así como los plazos establecidos en el Programa 2017.

La valoración de las solicitudes referidas se encuentra contenida en el **Anexo Dos** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, beneficio del público usuario, desarrollo de la competencia y diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de acceder a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que promueva la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Particularmente, en lo tocante a los servicios referidos en el párrafo anterior, es de vital relevancia facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo esencial que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión propicia el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro, por lo cual es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer dicha demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dicho recurso natural.

---

[1] Las solicitudes de inclusión recibidas previamente a esta fecha fueron analizadas para efectos del Programa 2016.

[2] Las solitudes de inclusión recibidas después de esta fecha serán valoradas en conjunto con las recibidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2017 en el DOF, de conformidad con el artículo 61 de la Ley. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

[3] Con propósitos de comunicación privada (Artículo 76 fracción III inciso a de la Ley).

[4] Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país. (Artículo 76 fracción III inciso b de la Ley).

Con el concesionamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que los interesados en obtener una concesión encuentren la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en las condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

Con la emisión del Programa 2017 se pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión. Asimismo, a través de la inclusión de bandas de frecuencias en el Programa 2017, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, al menor costo posible para ellos, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que los recursos espectrales que se hagan disponibles con la ejecución del Programa 2017 contribuyan a la eliminación de barreras a la competencia y la libre concurrencia, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como a promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o de pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades o pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

La previsión de nuevas bandas de frecuencias permite al Estado que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral, lo que en el caso de radiodifusión podría traducirse en una mayor diversidad y pluralidad de contenidos. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por la adecuada utilización de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ahora bien, con el objeto de propiciar una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, así como mejorar la calidad en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, el Instituto buscará privilegiar la implementación de la transición de la radiodifusión sonora analógica a la digital. Es pertinente mencionar que la Disposición Técnica IFT-002-2016 contempla parámetros técnicos para la operación de estaciones híbridas (analógica/digital) y su convivencia con las estaciones meramente analógicas, proporcionando así certidumbre técnica y jurídica a las mismas.

De todo lo anterior se desprende que las diferentes medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico son piedra angular para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación; de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de una mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos.

El Programa 2017 busca hacer disponibles diversas bandas y canales de frecuencia en porciones del espectro idóneas para la prestación de servicios para la sociedad, como, comunicaciones móviles rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencia incluidas deberán ser empleadas con apego a los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, así como a la normatividad aplicable, permitiendo en todos los casos la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la coexistencia electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incidirá directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura por medio de la cual se haga viable el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías de punta que permitan la provisión de servicios de alta calidad, a la vez que se promueva el uso más eficiente del recurso espectral.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión será posible prestar servicios de radiodifusión digital y poder acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de proveer mayor diversidad programática para los usuarios finales, con servicios de alta calidad.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los presupuestos legales previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas, a través de plena identificación, descripción y valoración de éstos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2017.

La emisión del Programa 2017 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización, las tecnologías disponibles y el nivel de adopción de dichas tecnologías a nivel internacional.

Las bandas de frecuencias identificadas para los servicios de telecomunicaciones[5] son:

Banda	Modalidad de uso
415 – 420/425 – 430 MHz	Público
806 – 814/851 – 859 MHz	Público
824 – 849/869 – 894 MHz	Social

Las bandas de frecuencias identificadas para el servicio de radiodifusión[6] son:

Servicio	Banda	Modalidad de uso
TDT	174 - 216 MHz (VHF) 470 – 608 MHz (UHF)	Público, Social
FM	88 – 108 MHz	Comercial, Público, Social
AM	535 – 1705 kHz	Público, Social

1. TELECOMUNICACIONES.

1.1 Uso Público.

Para el servicio público de telecomunicaciones, el Programa 2017 considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los correspondientes programas 2015 y 2016 y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan para la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que en ellas se pueden prestar.

[5] Conforme a los segmentos disponibles, en los términos previstos en el presente Acuerdo y su Anexo 1.

[6] Conforme a los canales previstos en el presente Acuerdo y su Anexo 1, y lo establecido para la reserva de estaciones de radiodifusión comunitarias e indígenas.

1.1.1 Banda 415-420/425-430 MHz.

En consistencia con lo anterior, el Programa 2017 contempla la inclusión para uso público de la banda de 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas (comunicación de banda angosta también conocida como radio troncalizado o *trunking*), teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles y que esta banda está identificada en el CNAF específicamente para este uso[7] y, además, no ha sido identificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el despliegue de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT- *International Mobile Telecommunications*, por sus siglas en inglés).

La banda 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por diversos sistemas de radiocomunicación fija y móvil pertenecientes a diferentes entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

1.1.2 Banda 806-814/851-859 MHz.

El presente Programa 2017, en consistencia con los programas de bandas de frecuencias que lo precedieron, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y para aplicaciones de misión crítica para seguridad pública.

Actualmente, la banda de frecuencias 806-821/851-866 MHz es empleada por diversos concesionarios públicos y comerciales para servicios troncalizados. Adicionalmente, en el segmento 821-824/866-869 MHz operan diversos sistemas estatales y municipales de seguridad pública.

Ahora bien será a través de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias 806-824/851-869 MHz que se lleve a cabo el reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz,[8] mismo que, entre otras acciones, implica la migración de los sistemas comerciales que operan actualmente en la banda 806-821/851-866 MHz hacia la banda 410-415/420-425 MHz, con el fin de posibilitar la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz.

En este sentido, dentro del citado proceso de reordenamiento se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, con el fin de reubicar a los sistemas de misión crítica y de seguridad pública estatales y municipales que actualmente operan en el segmento 821-824/866-869 MHz.

1.2 Uso Social.

1.2.1 Banda 824-849/869-894 MHz.

El Programa 2017, en consistencia con los correspondientes programa 2015 y Programa 2016, contempla la inclusión de diversas porciones de espectro para uso social que se encuentran disponibles dentro del segmento conocido como la banda celular 850 MHz y que es la comprendida entre 824-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que en ella se pueden prestar.

---

[7] Ver nota MX134 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias publicado en el DOF el 20 de octubre del 2015.

[8] Conforme al Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz aprobado por el Pleno del Instituto el 1 de septiembre de 2016 mediante su XXVII Sesión Ordinaria.

A continuación se ilustra la disponibilidad por región:

Como se puede observar, la segmentación resultante de las porciones disponibles no permite la conformación de bloques amplios que pudieran favorecer la provisión de servicios de banda ancha. Aun considerando tales porciones como ampliación a los segmentos ya concesionados, se prevé que tal acción no generaría incentivos para su explotación para fines comerciales.

Es en este sentido que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, se propone en el Programa 2017 que los segmentos disponibles sean concesionados para la provisión de servicios de conectividad, los cuales podrían satisfacer las necesidades inmediatas de contar con el servicio de telefonía básica, sistema de mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad[9].

Tales servicios, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red y por lo tanto su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda podrá darse siempre y cuando los parámetros técnicos de operación de las redes que las utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran en un futuro ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para Uso Social conforme al Programa 2017 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

2. RADIODIFUSIÓN.

Para el servicio público de radiodifusión en el Programa 2017, atendiendo las consideraciones previstas en el presente numeral, se incluyen las frecuencias siguientes:

Servicio		Modalidad de Uso	Total
Radiodifusión	**TDT**	Público	1
		Social	5
	FM	Comercial	9
		Público	4
		Social	13
	AM	Público	2
		Social	18

[9] Ver nota MX154 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, publicado en el DOF el 20 de octubre del 2015.

2.1 Televisión Digital Terrestre.

2.1.1 Uso Público.

El Programa 2017 contempla la inclusión de un canal de TDT solicitado por un ente público atendiendo a la disponibilidad espectral, asociada en muchos casos a la liberación de canales analógicos derivados del proceso de transición a la TDT.

En este contexto, con el fin de poder llevar a cabo el reordenamiento de los más de 200 canales de televisión radiodifundida digital que hoy operan en el país en la banda de UHF por arriba del canal 37, para que lo hagan por debajo de ese canal, en cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajo para Reordenar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión, emitido por el Instituto; así como la posible saturación de la banda UHF, en ciertas localidades o regiones el canal se establecerá en la banda VHF, salvo que se requiera coordinación internacional, en cuyo caso se asignará en la banda UHF. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Instituto de cambiar una frecuencia o banda de frecuencia, en términos del artículo 105 de la Ley.

2.1.2 Uso Social.

El servicio público de radiodifusión es un componente fundamental de la sociedad de la información, y tiene efectos notables sobre la población, al generar tendencias y ser un importante instrumento para el goce de los derechos humanos de libertad de expresión y de acceso a la información, así como coadyuvar en el goce al derecho a la educación, a la salud y a la libertad de culto, entre muchos otros.

Por lo tanto, considerando que la finalidad de las concesiones de espectro radioeléctrico para uso social deben tener propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, se consideró la incorporación de canales de TDT en el Programa 2017 en consistencia con el Programa 2016 con sus modificaciones.

En este contexto, con el fin de poder llevar a cabo el reordenamiento de los más de 200 canales de televisión radiodifundida digital que hoy operan en el país en la banda de UHF por arriba del canal 37, para que lo hagan por debajo de ese canal, en cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajo para Reordenar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión, emitido por el Instituto; así como la posible saturación de la banda UHF, el canal se establecerá en la banda VHF, salvo que se requiera coordinación internacional, en cuyo caso se asignará en la banda UHF. Lo anterior sin perjuicio de las facultades del Instituto de cambiar una frecuencia o banda de frecuencia, en términos del artículo 105 de la Ley.

2.2 Frecuencia Modulada.

En el Programa 2017 se incluyen frecuencias para las modalidades de uso comercial, público y social, derivadas de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2015 y el 5 de agosto de 2016. El Instituto realizó la valoración de las solicitudes de inclusión atendiendo a lo previsto por la Disposición Técnica IFT-002-2016, misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en la banda de frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, concesionadas y autorizadas en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se tomó en cuenta el estado actual de la banda, esto es, las localidades sobre las que aún se encuentran pendientes los procesos de licitación previstos en el Programa 2015 y en el Programa 2016, localidades donde la disponibilidad de frecuencias se encuentra en la parte reservada de la banda de FM para concesiones de uso social comunitarias e indígenas (entre 106 y 108 MHz); localidades donde la disponibilidad de frecuencias es menor que las solicitudes de permiso que se encuentran en trámite o bien, donde aún existe un mayor número de estaciones de radio en AM que las disponibles en FM, y que por tanto no pudieron transitar, en términos del Acuerdo de Transición.

2.3 Amplitud Modulada.

En el Programa 2017 se incluyen frecuencias para modalidades de uso público y social, derivadas de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2015 y el 5 de agosto de 2016.

Para tal efecto, el Instituto realizó dicha valoración atendiendo lo previsto por la *"Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*[10]*"*, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015, así como el estado actual de uso del espectro en las localidades solicitadas.

2.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas.

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé segmentos reservados de las bandas de radiodifusión sonora en AM y en FM al señalar:

*"**Artículo 90**.*

(…)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

***El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz**. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.*

(…)"

A partir de lo establecido en el artículo transcrito, se interpreta que el segmento de reserva para FM es de 2 MHz. En el caso de radiodifusión sonora en AM derivado del texto de la Ley, se desprende que la banda de reserva va de los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, dentro de los plazos previstos para tal efecto, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de ley.

Ahora bien, en caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución que establece lo siguiente:

*"**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.*

(…)

*B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, **establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.***

(…)

VI.** Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. **Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen".

[10] Misma que puede consultarse en el enlace siguiente:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405651&fecha=31/08/2015

Así, en poblaciones en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido en el mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera de la reserva.

Independientemente de lo anterior, y en una interpretación pro personae del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para uso social comunitarias e indígenas podrán también solicitar concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en el resto de la banda de FM y AM, conforme a las frecuencias publicadas en el Programa 2017 para uso social en los rangos de frecuencias siguientes:

a) Radiodifusión sonora en frecuencia modulada: 88 MHz a 106 MHz.

b) Radiodifusión sonora en amplitud modulada: 535 kHz a 1,605 kHz.

Lo anterior, como se ha señalado, atendiendo al principio interpretativo pro personae contenido en el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual tiene una manifestación en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta manera, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis aislada de la décima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, Tesis 1a. XXVI/2012, página 659, que reza al tenor literal siguiente:

*"**PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.** El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.*

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia"

QUINTO. Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación de servicios de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen:

*"**Artículo 86**. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias**.*

[…]"

"Artículo 87.** Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

[…]"

Acorde a lo dispuesto en los preceptos transcritos, se desprende que el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Ahora bien, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, esto es, distintas de las previstas en los artículos 86 y 87, así como para uso privado (artículo 76 fracción III, inciso b de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está supeditada a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier momento dentro del calendario anual de labores del Instituto.

Asimismo, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico para uso público, en términos de la fracción VII del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el DOF el 24 de julio de 2015.

SEXTO. Solicitudes de Inclusión al Programa 2017. La fracción I del artículo 60 de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados.

En ese sentido, el artículo 61 de la Ley contempla un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del Programa para que los interesados soliciten que se incluyan bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas. A efecto de atender las solicitudes de inclusión, el Instituto contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las mismas. Al respecto, el artículo 61 de la Ley señala:

*"**Artículo 61**. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior."*

En ese contexto, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación en el DOF del Programa 2017, el Instituto recibirá las solicitudes para la inclusión de bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en él.

Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se pondrá a disposición del público en general lo siguiente:

- El presente Acuerdo.
  - **ANEXO UNO:** Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.
  - **ANEXO DOS:** Solicitudes de Inclusión presentadas del 18 de noviembre de 2015 al 05 de agosto de 2016.
- Sistema electrónico para la presentación de solicitudes de inclusión.

Una vez concluidos los treinta (30) días hábiles para la presentación de solicitudes de inclusión, el Instituto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, realizará la valoración conjunta de las solicitudes de inclusión recibidas por el Instituto comprendidas en el periodo del 6 de agosto de 2016 hasta la publicación del Programa 2017 en el DOF y las recibidas en el plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, y en su caso, emitirá la respectiva modificación al Programa 2017.

El análisis de las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias valoradas para la elaboración del Programa 2017 serán tomadas en cuenta únicamente para determinar las frecuencias o bandas de frecuencias que se incluirán en éste o bien coberturas geográficas adicionales, por lo cual no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión o una preferencia para la obtención del mismo. Para tal efecto, deberán observar los requisitos que exija la normatividad aplicable, así como los plazos establecidos en el Programa 2017.

Finalmente, las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias presentadas de manera posterior al plazo previsto serán valoradas por el Instituto en la emisión del programa correspondiente al año siguiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción VI, 16, 17, fracciones I y XV, 54, 55, 56, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción I, 6, fracciones I y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, que se incluye como Anexo Uno al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 **(Anexo Uno)** y las Solicitudes de Inclusión presentadas del 18 de noviembre de 2015 al 5 de agosto de 2016 **(Anexo Dos).**

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez transcurridos los 30 días hábiles a que se refiere el artículo 61 de la Ley, elabore un documento que valore las solicitudes de inclusión recibidas y someta a consideración del Pleno del Instituto, en su caso, un proyecto de modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

QUINTO. Los procedimientos de licitación establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, continuarán su curso, con independencia de lo previsto en el Programa 2017.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVI Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar; Ernesto Estrada González; Adriana Sofía Labardini Inzunza; María Elena Estavillo Flores; Mario Germán Fromow Rangel; Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/271016/593.

PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2017

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 (Programa 2017) tiene por objeto determinar las bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su Categoría, Modalidades de Uso y Coberturas Geográficas.

1.2. Para los efectos del Programa 2017, se entenderán por:

1.2.1. **Atribución de una Banda de Frecuencias:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.

1.2.2. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.

1.2.3. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

1.2.4. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.2.5. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.2.6. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual a la letra dice:

"***Artículo 76.*** *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

I. ***Para uso comercial:*** *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

II. ***Para uso público:*** *Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. ***Para uso privado:*** *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) *Comunicación privada, o*

b) *Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2017 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 2

BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO DETERMINADO

QUE SERÁN OBJETO DE LICITACIÓN O QUE PODRÁN ASIGNARSE DIRECTAMENTE

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2017 son clasificadas conforme su Modalidad de Uso, así como a las características básicas asociadas a cada una, las que incluyen el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible, y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentra atribuida. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para Uso Comercial o Uso Privado con propósitos de comunicación privada vía licitación pública, o bien ser asignadas directamente únicamente para Uso Público, Uso Privado (artículo 76, fracción III, inciso b)[11] o Uso Social.

2.1. TELECOMUNICACIONES

2.1.1 Para Uso Público

Banda de Frecuencias:	**415-420/425-430 MHz**
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura Geográfica:	En todo el país por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias

Banda de Frecuencias:	**806-814/851-859 MHz**[12]
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura Geográfica:	En todo el país por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias[13]

[11] Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

[12] La operación de esta Banda estará sujeta a lo establecido en el *"PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTADO LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIODIFUSIÓN EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN."* Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:
http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america

[13] El proceso de reordenamiento estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto, aprobó el "*Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz.*", mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

2.1.2 Para Uso Social

Banda de Frecuencias:	**824-849/869-894 MHz**
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura Geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades.
Consideraciones Adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de Uso Social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación libres de interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran en un futuro ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa anual de Uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para Uso Social, conforme al Programa 2017 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

2.2. RADIODIFUSIÓN

2.2.1 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Banda de Frecuencias:	**174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)**
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura Geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir.
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.

2.2.1.1 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**	
1	Gómez Palacio	Durango	25°33'40"	103°29'54"	50

2.2.1.2 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**	
1	Cherán Atzicuirín (Cheranástico), Paracho de Verduzco	Michoacán	19°42'00"	102°00'56"	50
2	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	16°26'00"	95°01'10"	50
3	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	19°02'43"	98°11'51"	50
4	Tehuacán	Puebla	18°27'50"	97°23'35"	50
5	Cárdena, Villahermosa, Macuspana	Tabasco	17°59'21"	92°55'41"	50

2.2.2 Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)

Banda de Frecuencias:	**88-108 MHz**
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión Sonora
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.

2.2.2.1 FM – Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**
1	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	Clase de Estación AA	22°53'23"	109°54'56"
2	La Soledad, San José del Molino y Vicente Guerrero	Durango	Clase de Estación A	23°43'52"	103°59'16"
3	El Mamey	Guerrero	Clase de Estación D	17°48'13"	101°34'53"
4	Granjas de la Florida y San Luis Potosí	San Luis Potosí	Clase de Estación A	22°08'59"	100°58'30"
5	Culiacán Rosales	Sinaloa	Clase de Estación A	24°47'31"	107°23'53"
6	El Fuerte	Sinaloa	Clase de Estación A	26°24'59"	108°37'04"
7	El Rosario	Sinaloa	Clase de Estación A	22°59'31"	105°51'41"
8	La Cruz	Sinaloa	Clase de Estación A	23°55'17"	106°53'31"
9	Los Mochis	Sinaloa	Clase de Estación A	25°47'37"	108°59'49"

2.2.2.2 FM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**
1	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Clase de Estación A	19°05'19"	102°21'03"
2	Uruapan	Michoacán	Clase de Estación A	19°25'10"	102°03'30"
3	Linares	Nuevo León	Clase de Estación A	24°51'36"	99°34'00"
4	Culiacán Rosales	Sinaloa	Clase de Estación A	24°47'31"	107°23'53"

2.2.2.3 FM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**
1	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	Baja California Sur	Clase de Estación AA	27°38'40"	113°23'05"
2	Bolonchén de Rejón	Campeche	Clase de Estación D	20°00'15"	89°44'51"
3	Manzanillo	Colima	Clase de Estación A	19°03'08"	104°18'57"
4	Cuautepec	Guerrero	Clase de Estación A	16°44'58"	99°00'04"
5	Tixtla de Guerrero	Guerrero	Clase de Estación A	17°33'56"	99°24'08"
6	Zumpango del Río	Guerrero	Clase de Estación A	17°39' 05"	99°31'42"
7	Ixtapa Vallarta	Jalisco	Clase de Estación A	105°13'38"	20°36'49"
8	Ayoquezco de Aldama	Oaxaca	Clase de Estación A	16°41'06"	96°50'35"
9	Salina Cruz	Oaxaca	Clase de Estación A	16°10'57"	95°11'45"
10	Granjas de la Florida y San Luis Potosí	San Luis Potosí	Clase de Estación A	22°08'59"	100°58'30"
11	Matehuala	San Luis Potosí	Clase de Estación A	23°38'47"	100°38'40"
12	Rioverde	San Luis Potosí	Clase de Estación A	21°55'57"	99°59'34"
13	Mérida	Yucatán	Clase de Estación A	28°58'04"	89°37'18"

2.2.3 Sonora en Amplitud Modulada (AM)

Banda de Frecuencias:	**535-1705 kHz**
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión Sonora
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.2.3.1 AM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**
1	Saltillo	Coahuila	Clase de Estación B	25°26'00"	101°00'00"
2	Xalapa-Enríquez	Veracruz	Clase de Estación B	19°32'17"	96°54'33"

2.2.3.2 AM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	**Longitud Oeste (GGMMSS.SS)**
1	San Quintín	Baja California	Clase de Estación B	30°33'37"	115°56'33"
2	Sansón	Estado de México	Clase de Estación B	19°23'02"	99°57'20"
3	Tlalchichilpa	Estado de México	Clase de Estación B	19°43'32"	100°00'35"
4	Pátzcuaro	Michoacán	Clase de Estación B	19°30'59"	101°36'35"
5	Morelia	Michoacán	Clase de Estación B	19°42'08"	101°11'08"
6	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Clase de Estación B	19°59'08"	102°16'59"
7	Cuernavaca	Morelos	Clase de Estación D	18°55'07"	99°14'03"
8	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Clase de Estación C	25°44'30"	100°18'08"

9	Ciudad de Ajalpan	Puebla	Clase de Estación B	18°22'42"	97°15'34"
10	San Jerónimo Xayacatlán	Puebla	Clase de Estación B	18°13'26"	97°55'01"
11	Zoquitlán	Puebla	Clase de Estación B	18°20'11"	97°01'05"
12	Matehuala	San Luis Potosí	Clase de Estación B	23°38'47"	100°38'40"
13	Salinas de Hidalgo	San Luis Potosí	Clase de Estación B	22°37'44"	101°42'31"
14	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Clase de Estación B	22°08'59"	100°58'30"
15	Tamazunchale	San Luis Potosí	Clase de Estación B	21°15'46"	98°47'29"
16	Villa de Ramos	San Luis Potosí	Clase de Estación B	22°49'52"	101°54'34"
17	Buena Vista 2DA. sección (Colonia José Marí)	Tabasco	Clase de Estación B	18°08'47"	92°45'32"
18	Xalapa-Enríquez	Veracruz	Clase de Estación B	19°32'17"	96°54'33"

2.3. Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2017 contempla las siguientes Bandas de Frecuencias como reservadas para concesiones de radiodifusión sonora de Uso Social comunitarias e indígenas:

a) Frecuencia Modulada (FM): 106-108 MHz; y

b) Amplitud Modulada (AM): 1605-1705 kHz.

En caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

CAPÍTULO 3

PLAZOS

3.1. El Instituto iniciará los procesos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de radiodifusión de la banda de Frecuencia Modulada (FM) en conjunto con los procedimientos de licitación establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 para dicha banda, durante el segundo semestre de 2017, salvo causa debidamente justificada.

3.2. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para Uso Público y Uso Social para prestar servicios de telecomunicaciones, así como para Uso Privado (artículo 76 fracción III, inciso b de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2017, no está supeditada plazo determinado, por lo cual podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil conforme al calendario de labores del Instituto.

3.3. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de Uso Público y Uso Social para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen para el año 2017 los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 15 al 28 de febrero de 2017, de la tabla 2.2.1.1 el numeral 1; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 y 2; y de la tabla 2.2.3.1 numerales 1 y 2.
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de mayo de 2017, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 3; de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 7; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 8.
Público	Del 14 al 25 de agosto de 2017, de la tabla 2.2.2.2 numerales 3 y 4.
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 2 al 13 de octubre de 2017, de la tabla 2.2.1.2 numerales 4 y 5; de la tabla 2.2.2.3 numerales 8 al 13; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 9 al 18.
***Para efectos de los Plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.**	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 61 de la Ley, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que se incluyan Bandas de Frecuencias y Coberturas Geográficas adicionales o distintas a las contempladas.

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas sean presentadas únicamente a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión, ni el otorgamiento de un título de concesión o una preferencia para la obtención de éste.

TERCERO. El presente Programa 2017 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y Coberturas Geográficas recibidas del 18 de noviembre de 2015 al 5 de agosto de 2016. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 6 de agosto de 2016 se valorarán en conjunto con las recibidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

CUARTO. El presente Programa 2017, en términos del artículo 61 de la Ley, puede ser sujeto de modificaciones, derivado del análisis que el Instituto realice a las solicitudes de inclusión, así como de la resolución y/o ejecución de procedimientos y políticas materia del Instituto.

QUINTO. El presente Programa 2017 no prejuzga cómo el Instituto diseñará los procesos de licitación que deriven de la emisión del mismo; dichos diseños se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

SEXTO. Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del año subsecuente.

SÉPTIMO. Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión y los procedimientos de licitación establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, continuarán su curso, con independencia de lo previsto en el presente Programa 2017.

OCTAVO. El Instituto emitirá el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

(R.- 440312)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán" 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California 11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2016 20

Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo 23

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Equipamiento y reequipamiento de Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California 25

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición de material y equipo de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación en Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur 32

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición de materia prima e insumos para el taller de órtesis y prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de La Paz, Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur 39

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de motos adaptadas para personas con discapacidad del Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche 46

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral de Acapulco, Guerrero Sra. Graciela Rocha de Cervantes del Sistema Estatal DIF Guerrero, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero 53

Anexo III-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) 60

Anexo III-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) 61

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Felipe, Guanajuato 63

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato 72

SECRETARIA DE CULTURA

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura 81

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2016, de primero de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se establecen las reglas a seguir por la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior ante la conclusión de encargo de los Magistrados que actualmente integran el Pleno de la Sala Superior 99

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 101

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 101

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 102

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza 1

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León 18

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro 34

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí 50

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas 66

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala 81

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas 97

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Las Aralias, ubicado en calle Tucán No. 186-188, Fraccionamiento Las Aralias, C.P. 48328, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 2722.8900 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 1

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cuartel General de la Cuarta Zona Naval Militar, ubicado en calle Sonora No. 301, colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 25628.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 2

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Varadero, ubicado en calle Heroica Escuela Naval Militar s/n, colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 5020.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 3

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Partida de Infantería de Marina, ubicado en calle Morelos s/n, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 23300, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 4947.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 4

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 001 Soto La Marina, ubicado en calle Hidalgo s/n, localidad de Soto La Marina, C.P. 87670, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1082.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 5

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 10 Jáltipan, ubicado en calle Verde s/n, colonia Las Tinas, C.P. 95420, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 14700.4500 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 6

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Actopan, ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 51, localidad de Ursulo Galván, C.P. 91669, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 116.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 7

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Paso de Ovejas, ubicado en calle 2 de Abril No. 106, colonia Ejidal, C.P. 91670, Municipio Paso de Ovejas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 403.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 8

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Soledad de Doblado, ubicado en calle Alonso Vela No. 111, localidad de Soledad de Doblado, C.P. 94240, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 4490.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 9

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 27 s/n, Localidad San Crisanto, C.P. s/n, Municipio de Sinanché, Estado de Yucatán, con superficie de 800.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 10

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que define el criterio para determinar los proyectos de generación de energía eléctrica que, por sus características, requieren de una ubicación específica de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Industria Eléctrica 11

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 13

AVISOS

Judiciales y generales 100

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

081116-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha nueve de diciembre de dos mil once, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Coahuila a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Coahuila como unidad ejecutora se le ministraran los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1o. de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberán promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115, 116 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. La Secretaría de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 9 inciso B, fracción V, 20 fracciones VII y XIII, 21 fracción XX, 29, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 1, 4, 8 y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.

II.3. Conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción XIII del Decreto No. 96, Ordinario, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de noviembre de 1996; Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013; los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracción VII, 21 fracción XX, 29 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los artículos 1, 4, 8, y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle de Victoria Poniente No. 312, 8o. piso, Zona Centro, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC890714J68 y el SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD”, éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al “SESA”, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

“LA ENTIDAD” deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES” dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA” se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, “ACUERDO MARCO” y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del “SESA” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio

y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Entidad, a los 8 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s)
Sedán o Camioneta, Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso. **Previo al inicio del curso:** • 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso • Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. **Al término del curso:** • La carpeta deberá contener lo siguiente: • Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique: • Nombre • Hospital de adscripción • Horario laboral en al área de urgencias • Firma autógrafa • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos. • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 2

Programa G005

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$1,325,000.00	$0.00	**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**	**$0.00**	**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Hacienda y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones estatales que tendrá como principal objetivo capacitar a los 650 evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, se ha considerado realización de Cinco reuniones de capacitación en 5 regiones al interior del país, las cuales tendrán una duración de dos días.	**N/A**	**N/A**	**0**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	**$400,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$1,325,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD COAHUILA DE ZARAGOZA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa G005 Contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "SESA" A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Nuevo León a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Nuevo León como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberán promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, y que el ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.2. Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.3. Que el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, comparece a la suscripción del presente, de conformidad con los artículos 4, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con el oficio No. 7-A/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así mismo con la Escritura Pública número 11,330 (once mil trescientos treinta), de fecha 23 de octubre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública No. 43, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, Sección Resoluciones y Convenio Diversos e inscrita en fecha de 26 del mes de octubre del año 2015, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntan al presente como Anexo D.

Conforme a lo establecido en el Decreto publicado el día 18 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente convenio.

II.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. piso, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.6. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSN970115QI9.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales

se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $2,175.000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “LA DGCES”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a “LA DGCES”, ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

“LA ENTIDAD” realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por “LA DGCES”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- por la Secretaría, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la Entidad, a los 22 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Gobierno del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta tipo Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso.
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:
		  • Nombre,
		  • Hospital de adscripción,
		  • Horario laboral en al área de urgencias,
		  • Firma autógrafa.
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibido del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso.
		
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	**$2,175,000.00**	$0.00	**$2,175,000.00**
TOTAL	**$2,175,000.00**	$0.00	**$2,175,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$2,175,000.00**						**$2,175,000.00**
TOTAL	**$2,175,000.00**						**$2,175,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería General del Estado y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	Servicios de Salud de Nuevo León	**$550,000.00**	**1**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de Nuevo León	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones estatales que tendrá como principal objetivo capacitar a los 650 evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, se ha considerado realización de Cinco reuniones de capacitación en 5 regiones al interior del país, las cuales tendrán una duración de dos días.	Servicios de Salud de Nuevo León	**$ 900,000.00** Reunión Regional (Noreste AGS, COAH, NL, SLP, TAMPS Y ZAC)	**1**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Nuevo León	**$350,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$2,175,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN	SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería General del Estado y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Tesorería General del Estado y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Salud, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Gobierno del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "SESEQ"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha dos de agosto de dos mil doce "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "SESEQ" denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar "SESEQ", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, "SESEQ" denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberán promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica;

establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado el día 28 de noviembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Servicios de Salud de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. El Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 2o. fracción II, 10 y 11 fracción X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.4. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 55 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 oriente Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

II.7. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0 y "SESEQ" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE961129UE9.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros a "SESEQ", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para lo cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESEQ" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESEQ" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESEQ" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESEQ" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESEQ" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESEQ", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESEQ", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESEQ" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESEQ", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESEQ", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de la "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente a "SESEQ", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por "SESEQ" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través de "SESEQ" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos a "SESEQ".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través de "SESEQ" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

VII. Entregar trimestralmente por conducto de "SESEQ" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por "SESEQ", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación

IX. Proporcionar por conducto de "SESEQ" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “LA DGCES”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a “LA DGCES”, ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

“LA ENTIDAD” realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por “LA DGCES”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- por la Secretaría, a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Entidad, a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta tipo Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso.
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:
		  • Nombre,
		  • Hospital de adscripción,
		  • Horario laboral en al área de urgencias,
		  • Firma autógrafa.
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibido del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso.
		
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	**$2,775,000.00**	**$0.00**	**$2,775,000.00**
TOTAL	**$2,775,000.00**	**$0.00**	**$2,775,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$2,775,000.00**						**$2,775,000.00**
TOTAL	**$2,775,000.00**						**$2,775,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	**$1,600,000.00**	**1**

III.- Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	**$250,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$2,775,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo			
No. Cuenta Servicios de Salud del Estado de Querétaro.			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA COORDINADOR DE CALIDAD	**NOMBRE Y FIRMA** SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO	**NOMBRE Y FIRMA** SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Medica; 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. La Secretarías de Salud y de Finanzas son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracciones II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo publicado el día 11 de septiembre de 1996, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, los Servicios de Salud de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con funciones de autoridad, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. La Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI y XX, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 9, 10 y 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo de creación de los Servicios de Salud artículo 10 Fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El C.P. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que

fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78380.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES850101L4A, y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS960912HW9.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,425.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 14 días del mes de julio de 2016.- Por la Entidad, a los 6 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</td><td>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</td><td>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</td></tr>
</table>

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.
Proyecto Estratégico	**Objetivo**	**Alcance**
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en al área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$1,425,000.00	$0.00	$1,425,000.00
TOTAL	**$1,425,000.00**	**$0.00**	**$1,425,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,425.000.00**						**$1,425.000.00**
TOTAL	**$1,425.000.00**						**$1,425.000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de San Luis Potosí	$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de San Luis Potosí	$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de San Luis Potosí	$500,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	$1,425,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Salud a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "SESA"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 10 del mes de octubre de dos mil doce "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Tamaulipas y la Secretaría de Finanzas, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado como Servicios de Salud de Tamaulipas a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en los Anexos 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Tamaulipas como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Medica; 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad;

desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que las Secretarías de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto publicado el día 27 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, reformado mediante Decreto Gubernamental de fecha 7 de febrero de 2013, Servicios de Salud de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Tamaulipas", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Que el Dr. José Norberto Treviño y García Manzo, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 6 fracción II, 10 y 11 fracción I, X y XI del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el O.P.D., como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 1 de enero de 2011 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.5. Que el Lic. Jorge Silvestre Ábrego Adame, Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 7 de enero de 2015 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 2B.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte de este instrumento.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 414, C.P. 87000, Colonia Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9 y "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SST970123DE3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipulados en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “LA DGCES”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a “LA DGCES”, ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

“LA ENTIDAD” realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por “LA DGCES”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 8 días del mes de junio de 2016.- Por la Entidad, a los 8 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s)
Sedán o Camioneta tipo Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</td><td>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</td><td>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</td></tr>
</table>

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.
Proyecto Estratégico	**Objetivo**	**Alcance**
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso.
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:
		  • Nombre,
		  • Hospital de adscripción,
		  • Horario laboral en el área de urgencias,
		  • Firma autógrafa.
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibido del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso.
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	**$1,325,000.00**	$0.00	**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**	**$0.00**	**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios Estatales de Salud	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios Estatales de Salud	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	**N/A**	**N/A**	**0**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios Estatales de Salud	**$400,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$1,325,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Planeación y los Servicios Estatales de Salud.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de la Secretarías de Salud, Finanzas y el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Tlaxcala a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Salud de Tlaxcala como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 3, 27, 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo establecido por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Las Secretarías de Salud y de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 11, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto número 77 publicado el día 28 de noviembre de 2000 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Salud de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Dr. Alejandro Guarneros Chumacero, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 5, 11, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y los diversos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; en relación con los artículos 5, 6 fracción I, 17, 18, VI, XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 24 de marzo de 2014, que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El C.P. Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 12 de febrero de 2014, que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que

fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Picazo Norte número 25, Colonia Centro del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90800.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110 y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de Unidad Ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio del ejercicio fiscal 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1 Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s)
Sedán o Camioneta, Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>2 Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</td><td>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</td><td>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</td></tr>
</table>

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.
Proyecto Estratégico	**Objetivo**	**Alcance**
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso. **Previo al inicio del curso:** • 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso • Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. **Al término del curso:** • La carpeta deberá contener lo siguiente: • Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique: • Nombre • Hospital de adscripción • Horario laboral en al área de urgencias • Firma autógrafa • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos. • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Servicios de Salud de Tlaxcala.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$1,325,000.00	$0.00	$1,325,000.00
TOTAL	$1,325,000.00	$0.00	$1,325,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Servicios de Salud de Tlaxcala.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Servicios de Salud de Tlaxcala.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Tlaxcala	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de Tlaxcala	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	**N/A**	**1**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Tlaxcala	**$400,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$ 1,325,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Servicios de Salud de Tlaxcala.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Servicios de Salud de Tlaxcala.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Salud de Tlaxcala.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y Salud de Tlaxcala.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Zacatecas a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Zacatecas como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, 73, 74 y 82 fracciones I, III, XXI y XXVIII, 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. Las Secretarías de Salud y Finanzas son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 17, 22 fracción II y XV, 25 y 36 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto publicado el día 4 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Dr. Raúl Estrada Day, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 39 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como el artículo 11 fracción XII del Decreto de Creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de septiembre del 2015 como Secretario de Salud y en fecha 12 de septiembre del 2010 como Director General de Servicios de Salud de Zacatecas que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Mtro. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 17, 22 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Círculo Cerro del Gato, No. y/o letra exterior G, Colonia Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

I.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI950101DU2 y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSZ9612052B1.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2 Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

“LA ENTIDAD” deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES” dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA” se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, “ACUERDO MARCO” y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del “SESA” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA DGCES” se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 21 días del mes de junio de 2016.- Por la Entidad, a los 21 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, Van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</td></tr>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</td><td>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</td><td>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</td></tr>
</table>

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.
Proyecto Estratégico	**Objetivo**	**Alcance**
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en al área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$1,325,000.00	$0.00	**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**	**$0.00**	**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$1,325,000.00						**$1,325,000.00**
TOTAL	**$1,325,000.00**						**$1,325,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Zacatecas	$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de Zacatecas	$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Zacatecas	$400,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	$1,325,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte Zacatecas por conducto de la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Las Aralias, ubicado en calle Tucán No. 186-188, Fraccionamiento Las Aralias, C.P. 48328, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 2722.8900 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL LAS ARALIAS", UBICADO EN CALLE TUCÁN N° 186-188, FRACCIONAMIENTO LAS ARALIAS, C.P. 48328, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 2722.8900 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL LAS ARALIAS", UBICADO EN CALLE TUCÁN N° 186-188, FRACCIONAMIENTO LAS ARALIAS, C.P. 48328, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 2722.8900 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Unidad Habitacional Las Aralias", ubicado en Calle Tucán N° 186-188, Fraccionamiento Las Aralias, C.P. 48328, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 2722.8900 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8083-6, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Tucán	68.0000
Sur	Fracción II	68.0000
Este	Paseo del Marlín	40.0000
Oeste	Propiedad Privada	40.0000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Marina, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cuartel General de la Cuarta Zona Naval Militar, ubicado en calle Sonora No. 301, colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 25628.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CUARTEL GENERAL DE LA CUARTA ZONA NAVAL MILITAR", UBICADO EN CALLE SONORA N° 301, COLONIA EL MANGLITO, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 25628.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CUARTEL GENERAL DE LA CUARTA ZONA NAVAL MILITAR", UBICADO EN CALLE SONORA N° 301, COLONIA EL MANGLITO, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 25628.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Cuartel General de la Cuarta Zona Naval Militar", ubicado en Calle Sonora N° 301, Colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 25628.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1372-8, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Bahía de la Paz	430.6200
Sur	Propiedad Sr. Eduardo Ruffo Azcona	416.4000
Este	Zona Federal Marítimo Terrestre	81.2400
Oeste	Zona Federal Marítimo Terrestre	69.4200

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Marina, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Habitacional Varadero, ubicado en calle Heroica Escuela Naval Militar s/n, colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 5020.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL VARADERO", UBICADO EN CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR S/N, COLONIA EL MANGLITO, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 5020.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL VARADERO", UBICADO EN CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR S/N, COLONIA EL MANGLITO, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 5020.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Unidad Habitacional Varadero", ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar s/n, Colonia El Manglito, C.P. 23060, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 5020.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1373-7, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle M Manuel Márquez de León	27.0000
Sur	Calle Legaspy	78.5100
Este	Avenida Abasolo	108.8000
Oeste	Calle Heroica Escuela Naval Militar	126.9000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Marina, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Partida de Infantería de Marina, ubicado en calle Morelos s/n, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 23300, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 4947.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PARTIDA DE INFANTERÍA DE MARINA", UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 23300, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 4947.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PARTIDA DE INFANTERÍA DE MARINA", UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 23300, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 4947.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Partida de Infantería de Marina", ubicado en Calle Morelos s/n, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 23300, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 4947.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1376-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Calle José María Morelos	94.7800
Noroeste	Lotes 4, 3 y Calle Agustín Olachea	11.3000
Sureste	Calle Pedrajo	72.4600
Suroeste	Lote 1 Propiedad Sr. Luis León Garibay	110.0000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Marina, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 001 Soto La Marina, ubicado en calle Hidalgo s/n, localidad de Soto La Marina, C.P. 87670, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1082.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 001 SOTO LA MARINA", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, LOCALIDAD DE SOTO LA MARINA, C.P. 87670, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1082.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 001 SOTO LA MARINA", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, LOCALIDAD DE SOTO LA MARINA, C.P. 87670, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1082.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 001 Soto La Marina", ubicado en Calle Hidalgo S/N, Localidad de Soto La Marina, C.P. 87670, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1082.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5401-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Asociación Ganadera Local	43.5000
Sur	Terreno Municipal	43.5000
Este	Calle Miguel Hidalgo	25.3000
Oeste	Terreno Municipal	25.3000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 10 Jáltipan, ubicado en calle Verde s/n, colonia Las Tinas, C.P. 95420, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 14700.4500 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 10 JÁLTIPAN", UBICADO EN CALLE VERDE S/N, COLONIA LAS TINAS, C.P. 95420, MUNICIPIO DE JÁLTIPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 14700.4500 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 10 JÁLTIPAN", UBICADO EN CALLE VERDE S/N, COLONIA LAS TINAS, C.P. 95420, MUNICIPIO DE JÁLTIPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 14700.4500 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Distrito de Desarrollo Rural 10 Jáltipan", ubicado en Calle Verde s/n, Colonia las Tinas, C.P. 95420, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 14700.4500 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-10104-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Camino Verde	122.0200
Sur	Río Coatzacoalcos	99.4300
Este	Eleuterio Ibarra	133.2300
Oeste	Unidad Deportiva	124.4900

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Actopan, ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 51, localidad de Ursulo Galván, C.P. 91669, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 116.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER ACTOPAN", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO N° 51, LOCALIDAD DE URSULO GALVÁN, C.P. 91669, MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 116.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER ACTOPAN", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO N° 51, LOCALIDAD DE URSULO GALVÁN, C.P. 91669, MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 116.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Cader Actopan", ubicado en Calle Miguel Hidalgo N° 51, Localidad de Ursulo Galván, C.P. 91669, Municipio de Úrsulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 116.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-10445-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Oficinas de la Asociación de Usuarios	9.6200
Sur	Av. Miguel Hidalgo	6.6000
Este	Oficinas de la Asociación de Usuarios	18.5000
Oeste	Sra. Reyna Domínguez Acosta	23.5500

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Paso de Ovejas, ubicado en calle 2 de Abril No. 106, colonia Ejidal, C.P. 91670, Municipio Paso de Ovejas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 403.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER PASO DE OVEJAS", UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL N° 106, COLONIA EJIDAL, C.P. 91670, MUNICIPIO PASO DE OVEJAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 403.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER PASO DE OVEJAS", UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL N° 106, COLONIA EJIDAL, C.P. 91670, MUNICIPIO PASO DE OVEJAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 403.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Cader Paso de Ovejas", ubicado en Calle 2 de Abril N° 106, Colonia Ejidal, C.P. 91670, Municipio Paso de Ovejas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 403.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-10446-3, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Sra. María Aurora Vela de Páez	26.0300
Sur	Sr. Valentín Martínez Librero	24.6000
Este	Sr. Rosendo Vázquez	15.6700
Oeste	Calle 2 de Abril	16.2000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Soledad de Doblado, ubicado en calle Alonso Vela No. 111, localidad de Soledad de Doblado, C.P. 94240, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 4490.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER SOLEDAD DE DOBLADO", UBICADO EN CALLE ALONSO VELA N° 111, LOCALIDAD DE SOLEDAD DE DOBLADO, C.P. 94240, MUNICIPIO DE SOLEDAD DE DOBLADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 4490.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER SOLEDAD DE DOBLADO", UBICADO EN CALLE ALONSO VELA N° 111, LOCALIDAD DE SOLEDAD DE DOBLADO, C.P. 94240, MUNICIPIO DE SOLEDAD DE DOBLADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 4490.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Cader Soledad de Doblado", ubicado en Calle Alonso Vela N° 111, Localidad de Soledad de Doblado, C.P. 94240, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 4490.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-10447-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Callejón Fertiver	64.1400
Sur	Calle Alfonso Vela	64.1400
Este	Calle Francisco Javier Mina	70.0000
Oeste	Calle Benito Juárez	70.0000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 27 s/n, Localidad San Crisanto, C.P. s/n, Municipio de Sinanché, Estado de Yucatán, con superficie de 800.0000 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 27 S/N, LOCALIDAD SAN CRISANTO, C.P. S/N, MUNICIPIO DE SINANCHÉ, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 800.0000 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 27 S/N, LOCALIDAD SAN CRISANTO, C.P. S/N, MUNICIPIO DE SINANCHÉ, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 800.0000 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Salud", ubicado en Calle 27 s/n, Localidad San Crisanto, C.P. s/n, Municipio de Sinanché, Estado de Yucatán, con superficie de 800.0000 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 31-12428-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Reserva de Crecimiento Poblacional	20.0000
Sur	Ciénega Calle 27	20.0000
Oeste	Reserva de Crecimiento Poblacional	40.0000
Poniente	Costurero Municipal	40.0000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Salud y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que define el criterio para determinar los proyectos de generación de energía eléctrica que, por sus características, requieren de una ubicación específica de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/039/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEFINE EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, REQUIEREN DE UNA UBICACIÓN ESPECÍFICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que, el 8 de abril de 2015, se publicaron en el DOF, las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.

TERCERO. Que el 31 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, mediante oficio número 110/UAJ/1538/16 solicitó que con fundamento en lo señalado en el artículo 12, fracción LIII de la LIE, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) realizara una interpretación sobre el argumento técnico-regulatorio para determinar que, derivado de las características del proyecto, la construcción de ciertas plantas de generación de energía eléctrica requieren de una "ubicación específica", así como qué debe entenderse por este último concepto, a fin de determinar la aplicabilidad de lo previsto en el artículo 71, primer párrafo, de la LIE.

CUARTO. Que mediante oficio SE/CGPGE/24433/2016 emitido por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, el 7 de julio de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 24, fracciones II, IV y V, y 36, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, dio contestación a la solicitud señalada en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LORCME y 12, fracción LIII de la LIE, la Comisión tiene la atribución de Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, dichas leyes y las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan.

SEGUNDO. Que el artículo 71, primer párrafo, de la LIE señala que la industria eléctrica se considera de utilidad pública y que procederá la ocupación o afectación superficial o la constitución de servidumbres necesarias para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que por lo anterior y para dar certidumbre al desarrollo de los proyectos de generación eléctrica, es necesario determinar el criterio bajo el cual se considerará que un proyecto requiere de una "ubicación específica", y que necesariamente se debe vincular con las características del proyecto a desarrollarse.

Para tal efecto, entre las características que se deben tomar en consideración destacan la fuente de energía disponible, ya sea fósil o limpia (que incluye energías renovables), la tecnología empleada para su transformación en electricidad y la disponibilidad del insumo energético que se utilizará para la actividad de generación, entre otros elementos.

CUARTO. Que los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de una fuente fósil se pueden instalar en prácticamente cualquier ubicación, toda vez que esa fuente primaria es susceptible de ser transportada por distintos medios. Así, hay libertad en la decisión de seleccionar la ubicación por parte del desarrollador.

QUINTO. Que, en el caso de las fuentes limpias, tales como el viento y la radiación solar, además de importar la calidad del recurso, es determinante la tecnología seleccionada, de tal suerte que una ubicación específica no resulta indispensable para desarrollar proyectos de energías limpias en su sistema eléctrico.

SEXTO. Qué proyectos con fuentes de energía limpia, incluyendo la solar y la eólica, han ayudado a desarrollar tecnologías y diseños que, conjuntamente con información meteorológica y mediante sistemas de comunicación avanzados, ajustan de forma automática sus elementos mecánicos para tener un mejor aprovechamiento de este tipo de recursos energéticos, lo que permite, en muchos de estos casos, la viabilidad financiera de la inversión en distintos sitios. Por consiguiente, éstas no dependen exclusivamente de una ubicación única y determinada, sino que requieren de un mínimo de recurso primario y la óptima selección de tecnología y diseño, por lo que se puede asumir que no requieren de una ubicación específica.

SÉPTIMO. Que, a diferencia de los analizados en los considerandos cuarto y quinto, en el estado actual de tecnología y diseño, los proyectos de generación de energía eléctrica desarrollados mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o de recursos hidráulicos nacen a partir de características muy particulares, debido a que su ubicación geográfica incide, además de la tecnología empleada en el proceso de generación de electricidad, en la viabilidad del mismo. Estos tipos de proyectos se encuentran previstos en el artículo 3, fracción XXII, incisos d) y h) de la LIE y serían los que, por sus características, requieren de una ubicación específica.

Es importante destacar que, los proyectos hidroeléctricos a menudo contribuyen a regular la intermitencia de otras fuentes de energía limpia como la solar y la eólica. Por el otro lado, los proyectos geotérmicos no se ven afectados por variaciones climatológicas o estacionales, es decir, ambas tecnologías tienen la característica de no ser intermitentes.

OCTAVO. Que no obstante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en uso de sus facultades dio contestación a la solicitud señalada en el resultando segundo, en aras de otorgar mayor difusión y conocimiento del criterio que se adopta, la Comisión, en uso de las facultades señaladas en el artículo 22, fracciones IV y VIII, de la LORCME y 12, fracción LIII de la LIE, estima conveniente interpretar el concepto de "ubicación específica", y que el criterio resultante de dicha interpretación sea adoptado mediante acuerdo del Órgano de Gobierno para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración que actualmente existen gran cantidad de proyectos para desarrollar plantas de generación de energía eléctrica que requieren se defina el criterio para que las autoridades jurisdiccionales en materia agraria y civil estén en condiciones de determinar para cada caso concreto que les sea presentado, si se requiere su intervención o, por el contrario, se trata de proyectos que, al no requerir una ubicación específica, no les es aplicable lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la LIE.

NOVENO. Que la emisión del presente criterio no impone ninguna carga regulatoria a los proyectos de generación, requieran o no de una ubicación específica para la construcción de las plantas de generación de energía, toda vez que no se establecen requisitos adicionales a los señalados por la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 22, fracciones III, IV y VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracción LIII, de la Ley de la Industria Eléctrica, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se define el criterio para determinar que, de conformidad con el artículo 71, primer párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica, sólo requieren de una ubicación específica los proyectos de generación de energía eléctrica desarrollados mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o del recurso hidráulico, debido a que su ubicación geográfica incide, además de la tecnología empleada en el proceso de generación de electricidad, en la viabilidad del mismo. Estos tipos de proyectos se encuentran previstos en el artículo 3, fracción XXII, incisos d) y h) de la Ley de la Industria Eléctrica.

SEGUNDO. La emisión del presente criterio no constituye costos ni establece requisitos o trámites para la obtención de un permiso de generación de energía eléctrica, adicionales a los señalados por la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscríbase el presente Acuerdo con el número **A/039/2016**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 13 y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E439-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 8 al 23 de noviembre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E439-2016
Objeto de la Licitación	**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DE ESCALONES SANITARIOS DEL VALLE DE MEXICO**
Fecha de Publicación en CompraNet	08/11/2016
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/11/2016, 10:00:00 horas.
Fallo	05/12/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 440500)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E460-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E460-2016, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Paseo de la Reforma No. 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-0000, ext. 507716, de lunes a viernes; en un horario de 9.00 a 15.00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de desarrollo de aplicación para dispositivos móviles"
Servicio a contratar	El detalle de los servicios se determina en la convocatoria de la licitación No. LA-017000999-E460-2016, conforme al anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2016
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de noviembre de 2016

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. PEDRO AYALA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 440405)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2016

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 43 y 81 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en oficinas de la Sedesol, ubicadas en Centro Cívico Palacio Federal No. 1005 Cuerpo “B”, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, los días hábiles de Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas, hasta el 01 de Noviembre de 2016.

Número de Licitación	LA-020000885-E4-2016	**Fecha de publicación en CompraNet**	28/10/2016
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de herramientas y materiales para la construcción de techo de lámina y piso firme; en los Municipios de Mexicali, Ensenada, Rosarito y Tijuana, en el Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016.		
Visita de las instalaciones	03/11/2016 a las 09:00 horas	**Junta de Aclaraciones**	01/11/2016 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2016 a las 11:00 horas	**Emisión del Fallo**	09/11/2016 a las 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado. El presente proceso licitatorio se llevará a cabo a plazos reducidos, con base en la autorización que emitió el Lic. Guillermo Peñuñuri Yepiz; Delegado Federal en el Estado de Baja California, mediante oficio N° SDS/122/16/O.T./01770 de fecha 27 de Octubre del 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. GUILLERMO PEÑUÑURI YEPIZ

RUBRICA.

(R.- 440383)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION
DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-16-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-16-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México; teléfono: 58090270, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Señalamientos de Protección Civil, Seguridad e Higiene para todos los Inmuebles del SAT"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES
LIC. IGNACIO GONZALEZ GALICIA
RUBRICA.

(R.- 440358)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,538.00
4/8 de plana	$7,076.00
1 plana	$14,152.00
1 4/8 planas	$21,228.00
2 planas	$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E318-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro Agua Purificada en Garrafones
Volumen a adquirir	84,197 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E319-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la ciudad de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	25 Procedimiento Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E320-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	919 Fletes
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E321-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Embalsamado de Cadáveres para el Velatorio Número 5 Mérida
Volumen a adquirir	960 Embalsamados
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E322-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	307,537 Litros y 5,865 Kilos
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E323-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para el Interior del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	6 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E324-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Operación, Estabilización, Análisis y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Incluye el Servicio de Análisis de Aguas de Consumo
Volumen a adquirir	108 Operaciones y 468 Análisis de Aguas de Consumo
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E325-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur
Volumen a adquirir	600 Fletes
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E326-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Traslado de Cadáveres para el Velatorio Número 5 Mérida
Volumen a adquirir	732 Traslados
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E327-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro de Combustible (gasolina y diésel) a través de Tarjeta Electrónica
Volumen a adquirir	410,581 Litros de gasolina y 35,765 litros de Diésel
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E328-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro y Montaje de Llantas
Volumen a adquirir	254 Llantas
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E329-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Consultas de Atención Médica para las Localidades de San Felipe, Río Lagartos y el Cuyo del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	14,400 Consultas
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E330-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea
Volumen a adquirir	560 Boletos
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E331-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas
Volumen a adquirir	500,155 Kilos y 3,303 Litros
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas

- El lugar y horario de las visitas a las instalaciones para la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR011-E324-2016, se encuentran establecidos en el numeral 5 del Anexo 1 de la Convocatoria.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO JIMENEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 440502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

Número de Licitación	LA-019GYR017-E339-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
Volumen a adquirir	Mínimo 125,300 Kilogramos Máximo 250,600 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones	15/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E340-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INCUBADORAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	34 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016

Junta de Aclaraciones	15/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E341-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACION E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS A TRAVES DE UNIDADES MOVILES PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	6,000 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones	15/11/2016, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E342-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA, ACARREOS Y DESCARGA DE BIENES MUEBLES, BIENES DE GENERACION CONTINUA (CARTON, CHATARRA, ROPA HOSPITALARIA DE BAJA, PAPEL DE DESECHO, CARTUCHOS DE TONER VACIOS, ETC.) Y CAJAS CON DOCUMENTOS PARA ARCHIVO DE CONCENTRACION, ARTICULOS DIVERSOS, EN BODEGAS DE INMUEBLES DEL IMSS DE LA DELEGACION HIDALGO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	Mínima 360 Maniobras Máxima 720 Maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E343-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA (ENVIO-RECEPCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA) DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS-PROSPERA EN LA DELEGACION HIDALGO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2017.
Volumen a adquirir	Mínima 17,500 Envíos. Máxima 35,900 Envíos.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 440521)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos como: Arcos en C, Autoclaves de Vapor, Mesas de Cirugía, Máquinas de Anestesia, Monitor de Signos Vitales, Ventiladores, Desfibriladores, Electrocauterios, Lámparas de Cirugía, Portátiles de Rayos X** durante el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR983-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos como: Arcos en C, Autoclaves de Vapor, Mesas de Cirugía, Máquinas de Anestesia, Monitor de Signos Vitales, Ventiladores, Desfibriladores, Electrocauterios, Lámparas de Cirugía, Portátiles de Rayos X**
Volumen a adquirir	160 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	16 de Noviembre del 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Noviembre del 2016, a las 12:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre del 2016, a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. DECIDERIO SILVA AGUILERA
RUBRICA.

(R.- 440519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-E79-2016 para la Adquisición del Suministro de Gas LP y de Combustibles y Lubricantes para el ejercicio 2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext., 51818 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-019GYR085-E79-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE GAS LP Y DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EJERCICIO 2017**
Volumen a adquirir	289,327 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.
- La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH, con cargo de ADMINISTRADOR GENERAL del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, el día 31 de octubre de 2016.

OAXTEPEC, MOR., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 440507)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-E369-2016
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación, Radiológico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Total de Piezas 195,360
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-E374-2016
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio y Aseo
Volumen a adquirir	Total de Piezas 1,090
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-E375-2016
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Diversos, Consumibles de Equipo Médico y de Cómputo.
Volumen a adquirir	Total de Piezas 49,867
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-E376-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Impresos
Volumen a adquirir	Total de Piezas 103,746
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2016 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2016 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 457 de fecha 24 de Octubre de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 440510)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30,33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

Número de Licitación	LA-019GYR009-E720-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Fresas y Bisturíes.**
Volumen a adquirir	6,800 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 9:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E722-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS.**
Volumen a adquirir	Cantidad máxima anual: 1,257 Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 9:50 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E724-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Materiales Diversos, "Gpo. 311 Papelería" "Gpo. 312 Mat. De Escritorio" y "Gpo. 370 Mat. Diversos"**
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima: 2,385,946 Piezas. Cantidad Máxima: 5,964,879 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E726-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Material de Cocina y Comedor.**
Volumen a adquirir	Mínimo: 25,250, Máximo: 62,988 Piezas Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E729-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Artículos Deportivos.**
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,761, Máximo: 4,385 Piezas Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 9:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 9:30 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 440517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación del servicio de tapizado, cortinas, persianas y lavado de cortinas, servicio de mantenimiento de áreas grises y servicio de mantenimiento de áreas verdes y poda de árboles, cuyas bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E265-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de tapizado, cortinas, persianas y lavado de cortinas
Volumen a adquirir	Máximo 31 servicios y Mínimo 12 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	**10/Noviembre/2016, 09:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**18/Noviembre/2016, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E267-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas grises
Volumen a adquirir	Máximo 33,091 mts^2 y Mínimo 13,236 mts^2,
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	**10/Noviembre/2016, 11:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**18/Noviembre/2016, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E269-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación servicio de mantenimiento de áreas verdes y poda de árboles
Volumen a adquirir	Máximo 22 mts^2, Mínimo 09 mts^2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	**10/Noviembre/2016, 13:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**18/Noviembre/2016, 13:00 horas**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 21 del mes de Octubre del año 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 440512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E339-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de medicamentos mezclados (Nutrición Parenteral, Antibiótico y Oncológico Mezclado) Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 775,248 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 1,938,118 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 440516)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	**LA-019GYR055-E218-2016**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Objeto de la Licitación	**Para la contratación del Servicio Integral de Electrocirugía**
Volumen a adquirir	**Mínimo 1,805 Procedimientos, Máximo 4,526 Procedimientos.**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/Nov/2016**
Junta de aclaraciones	**18/Nov/2016, 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**24/Nov/2016, 10:00 horas.**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 440509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E213-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PETREAS, JARDINERAS Y MACETONES PARA EJERCICIO 2016 PARA LA UMAE H.E. 71**
Volumen a adquirir	33,335 METROS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E214-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INSTALACIONES EXTERIORES, INTERIORES Y MEJORA DE IMAGEN EN LA U.M.A.E. H.E. 71**
Volumen a adquirir	8,429 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E215-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES, BAÑOS Y MEJORA DE IMAGEN EN LA U.M.A.E. H.E. 71**
Volumen a adquirir	23,560 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 8 DE NOVIEMBRE 2016.
DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33bis, 34,35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	**LA-019GYR023-E277-2016**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Laboratorio Costo por Prueba Régimen Prospera	
Volumen a adquirir	Mínimo 269,808 Servicios	Máximo 674,521 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016.	
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2016; 10:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2016; 10:00 hrs.	

No. Licitación	**LA-019GYR023-E276-2016**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado y Embalsamado de Cadáveres	
Volumen a adquirir	Mínimo 19,697 servicios	Máximo 49,242 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	16 de Noviembre de 2016; 10:00 hrs	
Visita a instalaciones	Sí habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Noviembre de 2016; 10:00 hrs.	

No. Licitación	**LA-019GYR023-E293-2016**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva Régimen Ordinario y Prospera	
Volumen a adquirir	Mínimo 57,683 M2	Máximo 144,208 M2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2016; 13:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2016; 13:00 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 440518)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR025-E289-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos
Volumen a adquirir	3,204 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E290-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	90 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E291-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	9,372 maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2016 a las 14:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E292-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Combustibles y Lubricantes
Volumen a adquirir	335,643 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E297-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	227,820 Prendas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016 a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 14:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E298-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Agua Potable mediante Pipas
Volumen a adquirir	105,128 M3
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E299-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fotocopiado
Volumen a adquirir	6,014,568 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2016 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E303-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Agua Purificada y Bidestilada
Volumen a adquirir	58,944 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E304-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Gas L.P.
Volumen a adquirir	4,560,348 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2016 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E305-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	1,626,720 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala “B” en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 440504)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E473-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición, Instalación, Capacitación y Puesta en Operación de Equipo Médico para los Hospitales Generales de Zona en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el **Ejercicio 2016.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Bienes	Cantidad Máxima Bienes
	41	102
Fecha de publicación en CompraNet	08-11-2016	
Junta de aclaraciones	11/11/2016 8:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 10:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo Tratados Electrónica No. LA-019GYR014-E473-2016, lo autoriza el Dr. Vicente Espinoza Rico, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con fecha 8 de Noviembre del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 440503)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36,37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E423-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA EN UNIDADES MOVILES
Volumen a Adquirir	Total de Estudios: 14,200
Fecha de Publicación en Compranet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones.	16/11/2016 a las 14:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	24/11/2016
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/11/2016 a las 14:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2881204, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440514)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día **01 DE NOVIEMBRE** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-016RHQ001-E1271-2016 “Adquisición de Herramienta Manual, Equipo Menor, Especializado, Espuma Retardante y Equipo de Protección Personal para Combatientes de Incendios Forestales 2016-2018” II

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramienta Manual, Equipo Menor Especializado Espuma Retardante y Equipo de Protección Personal para Combatientes de Incendios Forestales 2016-2018 II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 09:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 440347)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E339-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. De México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 006

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la Contratación del Servicio de Impresión, fotocopiado y escaneo, blanco/negro, color, en tamaño carta, oficio, doble carta y formato ancho a través de equipos multifuncionales a nivel Nacional para el Instituto Mexicano del Petróleo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 440374)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E345-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6587, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 008

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, para la Contratación del Programa de Seguro de Personas para el Instituto Mexicano del Petróleo 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. JAVIER DUEÑAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440372)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 041 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E363-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 20+000 en el cuerpo “A” de la autopista Acayucan – Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Noviembre de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E364-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 20+000 en el cuerpo “A” de la autopista Acayucan – Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 440523)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016, a las 10:00 horas., en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 14:00:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN C. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440529)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-E6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza y jardinería 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2016, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2016, a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 12:00:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN C. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440531)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE PROCURA CAMPOS TERRESTRES, ZONA NORESTE

CONVOCATORIA NO. 001

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00020850-16-1** cuyo objeto es el "**Servicio integral de depuradores de gas natural para el funcionamiento continuo de los motores de combustión interna en unidades de bombeo mecánico del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo",** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	16 de noviembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	21 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo del concurso	18 de enero de 2017 hasta las 12:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-producción.aspx.

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00022221-16-1** cuyo objeto es la "**Reparación de Unidades de Bombeo Mecánico del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo",** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	16 de noviembre de 2016 hasta las 12:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	20 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo del concurso	17 de enero de 2017 hasta las 12:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA CAMPOS TERRESTRES, ZONA NORESTE
MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN
RUBRICA.

(R.- 440390)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P.21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional, Electrónica LA-018TOQ018-E134-2016**
Objeto de la Licitación	**Adquisición CABLE**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/11/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**15/11/2016, 12:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**NO APLICA**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**25/11/2016, 09:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**07/12/2016, 14:00 horas.**

8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE OFICINA. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 440393)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-061-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**OPTIMIZACION DEL CIRCUITO CRS-53135, RECALIBRACION DE 5KM, CABLE ACSR 336 1C-3F-4H-23 KV Y CONSTRUCCION DE 1C-3F-4H-0.332 KM CONDUCTOR AL-XLP-500 EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E189-2016**
Fecha de publicación en Compranet	02/11/2016
Junta de aclaraciones	**10/11/2016, 09:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**08/11/2016, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras Ciudad de México

Presentación y apertura de proposiciones	**17/11/2016, 09:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**RECONFIGURACION DEL CIRCUITO TAX-5320 (TAX-22X), RECALIBRACION 1C-3F-4H-2.5 KM CALIBRE 336 ACSR 23 KV., RECONFIGURACION DEL CIRCUITO COY-53045 (COY-22), RECALIBRACION 1C-3F-4H-2.838 KM CALIBRE 336 ACSR-23 KV. Y RECONFIGURACION DEL CIRCUITO TAX-53060 (TAX-21X), RECALIBRACION 1C-3F-4H-3 KM CALIBRE 336 ACSR-23 KV, DENTRO DEL AMBITO DE ZONA UNIVERSIDAD, DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E190-2016**
Fecha de publicación en Compranet	02/11/2016
Junta de aclaraciones	**10/11/2016, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**08/11/2016, 11:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**17/11/2016, 10:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**REGULARIZACION DEL PREDIO SANTA MARTHA (LA MARRANERA) EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E191-2016**
Fecha de publicación en Compranet	02/11/2016
Junta de aclaraciones	**10/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**08/11/2016, 12:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**17/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 440350)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Obra Civil y Electromecánica de la S.E. Citrofrut Bco. 1 y Línea Citrofrut Entronque ALT-73940 ANP, ubicada en Carretera Estación Manuel, Estado de Tamaulipas, hacia el Municipio de Ebano, S.L.P, KM 26+200, en la Zona Mante	**Obra Civil y Electromecánica de Subestación Eléctrica y Líneas de Alta Tensión**

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E120-2016	**04 de Noviembre de 2016**

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 10/11/2016 Partiendo d**e la Superintendencia de Zona Mante** ubicada en **Manuel Cavazos Lerma 201 Nte., Ciudad Mante, Tamps., C.P. 89800**	**09:00 horas del 11/11/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Mante** ubicada en **Manuel Cavazos Lerma 201 Nte., Ciudad Mante, Tamps., C.P. 89800**	**08:30 horas del 22/11/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 440447)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-062-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**REUBICACION DE RED SUBTERRANEA Y CONSTRUCCION DE 1C-3F-4H-23KV-500 KCM-AL 0.72 KM-XLP, DENTRO DEL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E194-2016**
Fecha de publicación en Compranet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	**11/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**09/11/2016, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**18/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 440379)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA FUERA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA No. LA-018TOQ118-E66-2016

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Peninsular, ubicada en Tablaje Catastral 12724, Ampliación Cd. Industrial Felipe Carrillo Puerto, por Anillo Periférico, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta, Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ118-E66-2016, para la Adquisición de: "ADQUISICION DE SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACION GLOBAL (GNSS) PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" con destino a la Residencia de Obra de Zona Tabasco-Chiapas, ubicada en: Sindicato de Salubridad No. 102, Col. Adolfo López Mateos. C.P. 86019, fue publicado el Proyecto de Convocatoria el 17 de octubre de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Publicación en Compranet 28 de Octubre de 2016, Junta de Aclaraciones 10 de Noviembre de 2016, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: 17 de Noviembre de 2016, emisión del Fallo 22 de Noviembre de 2016, y plazo para suscribir el contrato el 30 de Noviembre de 2016. Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE ADQUISICIONES
ING. ALVARO CAMARA NOVELO
RUBRICA.

(R.- 440344)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

AVISO DE FALLO DE LICITACION No. 02

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

No. LA-018TOQ023-E54-2016, LA-018TOQ023-E55-2016, LA-018TOQ023-E57-2016, LA-018TOQ023-E66-2016, LA-018TOQ023-E72-2016, LA-018TOQ023-E73-2016 y LA-018TOQ023-E78-2016

División de Distribución Peninsular de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la Calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida Yucatán,**LA-018TOQ023-E54-2016**, Equipo de Línea Víva, 67 Pzas., Detector de ausencia de tensión, Comercializadora Braga, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Circuito Loma Sur No. 8357, Colonia Loma Dorada Sección A, C.P. 42402, Tonalá, Jalisco, monto contratado $170,850.00 Pesos Mexicanos (Son: Ciento setenta mil ochocientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 28 Pza., Arnés para mangas dieléctricas, 43 Pza., Cizalla cortadora, 16 Pza., Equipo de puesta a tierra con pértiga, 33 Pza., Equipo de puesta a tierra para distribución, 67 Pza., Protector flexible para conductor clase IV, 94 Pza., Manta de hule ranu.36 x 36 clase 4 naran, 27 Pza., Montacarga aislado 3/4 banda naylon, 24 Pza., Protector para poste de 4", 44 Pza., Protector para postes 9 x 72., 25 Pza., Protector para poste de 9'x1' M4937 1, 18 Pza., Protector para poste 9 x 24, 37 Pza., Puente auxiliar 15 KV 260 AM, 58 Pza., Bastón aislante, 152 Pza., Protector de línea flexible T2 clase 2, 26 Par., Guante de hule dieléctrico clase 2 T/10.5, 29 Pza., Detector de voltaje, EEPAT de México, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz 301 Col. Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, monto contratado $224,655.00 DLLS (Son: Doscientos veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco Dólares Americanos 00/100 DLLS) más el 16% I.V.A., 34 Par., Guante de hule dieléctrico clase 0 T/10, 34 Par., Guante de hule dieléctrico clase 4 T/10, 45 Par., Guante de hule dieléctrico clase 2 T/10, 34 Pza., Manga hule clase II, 25 Pza., Manga hule clase 1V, 1 Pza., Manta de hule clase 2 Tipo 1, 61 Pza., Manta de hule ranurada SC-2 36" X 36", 8 Pza. Protector de aislador clase IV, 11 Jgo., Protector para CCF C4 40KV.20"X30"X7", 6 Pza., Cubierta para cruceta, 18 Par., Guante de hule dieléctrico clase 2 T/11, 18 Par., Guante de hule dieléctrico clase 4 T/11, 18 Par., Guante de hule dieléctrico clase 0 T/11, 82 Pza., Manta hule lisa clase 4 91x91, 12 Pza. Protector aislador suspensión 10 1/2, 10 Par., Guante dieléctrico clase 4 medida 10.5, 77 Par., Guante de hule dieléctrico clase 2 T/9, 72 Par., Guante de hule dieléctrico clase 2 T/9.5. 43 Par., Guante de hule dieléctrico clase 4 T/9, 37 Par., Guante dieléctrico clase 4 medida 9.5, Merquind, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en

Av. De los Reyes No. 19 Int. 101 Col. Elite Plaza, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. De México, monto contratado $2'236,618.00 Pesos Mexicanos (Son: Dos millones doscientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 20 Pza. Pértiga Escopeta 1 1/4 x 6FT, Segumexico-Esp, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Av. Oaxaca, No. 96 Int. 2018, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, monto contratado $95,280.00 Pesos Mexicanos (Son: Noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos con 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 12 Pza. Puente auxiliar, Tecnoherramientas Hidráulicas de México, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Luis G. Vieyra 76 Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., monto contratado $3,960.00 DLLS (Son: Tres mil novecientos sesenta Dólares Americanos 00/100 DLLS.) más el 16% de I.V.A., fecha del fallo 26 de Agosto de 2016. **LA-018TOQ023-E55-2016,** Transformadores de Potencia, 1 Pza., Transformador de potencia trifásico 60 HZ, Condumex S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Vía Dr. Gustavo Baz Prada 340, Col. Industrial Barrientos, C.P. 54015, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, monto contratado $6'600,000.00 Pesos Mexicanos (Son: Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 8 de Agosto de 2016. **LA-018TOQ023-E57-2016,** Mantenimiento Equipo Hidráulico, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Mérida, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Cancún, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Ticul, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Campeche, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Carmen, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Chetumal, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Tizimín, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Motul, 1 Servicio, Mantenimiento equipo hidráulico Zona Riviera Maya, Tecnología en Grúas, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Federal Villahermosa Km. 0+300 Colonia Anacleto Canabal 1ª Sección, C.P. 86103, Villahermosa, Tabasco, monto contratado $5'000,000.00 Pesos Mexicanos (Son: Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 25 de Julio de 2016. **LA-018TOQ023-E66-2016,** Cubiertas Aisladas y Protector para Conductor, 395 Pza., Cubierta aislada de conductor, 214 Pza. Protector flexible para conductor clase IV, Consorcio Amesa, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Isabel la Católica No. 586, Colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, monto contratado $4'239,984.00 Pesos Mexicanos (Son: Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 24 de Agosto de 2016. **LA-018TOQ023-E72-2016,** Conductor, 5,000 Kg Alambre AS4, Iusa Medición, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Panamericana México-Querétaro, Kilómetro 109, Colonia Pastejé C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México, monto contratado $211,400.00 Pesos Mexicanos (Son: Doscientos once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 2,000 Kg., Alambre CU 4, 10,000 Kg., Cable ACSR 1/0, 30,000 Kg., Cable ACSR 266, 4,000 Mts., Cable Múltiple AAC-ACSR 3+1,3/0-1/0, Kobrex, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Camino Huinalá-Mezquital No. 800 entre Carretera Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, monto contratado $1'928,400.00 Pesos Mexicanos (Son: Un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 70,000 Mts., Cable Múltiple AAC-AAC-(1+1)6,Condumex, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., monto contratado $ 288,400.00 Pesos Mexicanos (Son: Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos con 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 16 de Agosto de 2016. **LA-018TOQ023-E73-2016,** Transformadores, 150 Pza., Transformador DC1-25-33000-120/240, Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., se encuentra ubicado en Blvd. Carlos Salinas de Gortari, Kilómetro 9.25, C.P.66600, Apodaca, Nuevo León, monto contratado $3'653,700.00 Pesos Mexicanos (Son: Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 11 de Agosto de 2016. **LA-018TOQ023-E78-2016,** Transformadores de Distribución Subterránea, 12 Pza., Transformador D3SPCA-300-13200YT/7620-220Y/127, 3 Pza., Transformador D3SPCA-75-13200YT/7620-220Y/127, 9 Pza., Transformador D3SP-150-13200YT/7620-220Y/127, Iusa Medición, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Panamericana México-Querétaro, Kilómetro 109, Colonia Pastejé C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México, monto contratado $4'179,752.37 Pesos Mexicanos (Son: Cuatro millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 4 Pza., Transformador D3SP-112, 5-13200YT/7620-220Y/127, Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., se encuentra ubicado en Blvd. Carlos Salinas de Gortari, Kilómetro 9.25, C.P.66600, Apodaca, Nuevo León, monto contratado $562,832.00 Pesos Mexicanos (Son: Quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 10 Pza., Transformador D1SPCA-50-13200YT/7620-240/120, 4 Pza., Transformador D1SP-37, 5-13200YT/7620-240/120, 3 Pza., Transformador D1SP-75-13200YT/7620-240/120, 17 Pza., Transformador P D1SP-100-13200YT/7620-240/120, Electromanufacturas, S. de R.L. de C.V., se encuentra ubicado en Calle Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga No. 60, Colonia Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, monto contratado $2'100,900.00 Pesos Mexicanos (Son: Dos millones cien mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., fecha del fallo 28 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 440515)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E10-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx,o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Cercado Perimetral de la Terminal de Usos Múltiples y Parque Industrial.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

APODERADO LEGAL

LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 440537)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Recortada número LO-009J2U002-E8-2016, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Recortada número LO-009J2U002-E8-2016

Descripción de la licitación	Construcción de muelle 3 quinta etapa.
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2016, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2016, 11:15 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2016, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 08 de noviembre de 2016.

PROGRESO, YUC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 440535)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número **LA-009J3L001-E73-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Líneas de Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E74-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Personas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y de las Líneas del Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 02:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E75-2016**

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de diésel industrial bajo en azufre para el servicio de transporte para locomotoras a través de pedido abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E76-2016**

Descripción de la licitación	Arrendamiento de locomotoras para las líneas de Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E77-2016**

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de Arena Silica para locomotoras, a través de pedido abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 02:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E78-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las oficinas del FIT en los estados de: Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 11:45:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 01:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E79-2016**

Descripción de la licitación	Prestación del servicio integral de reserva, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	14/11/2016, 11:45:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 01:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E80-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de control en el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres a través de dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip, a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016.
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 02:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 440498)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DABI/024/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/024/2016.

1. **Objeto. "Servicio de mantenimiento a la infraestructura de telefonía."**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a "Requerimiento Técnico" de las bases. A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Descripción	Periodo
Unica	Servicio de mantenimiento a la infraestructura de telefonía.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y obtención, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 9 al 15 de noviembre de 2016, en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2016.aspx
3. **Costo de las bases.** $3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será rembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974; Clabe Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 116102400000141RJ463465248.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 9 al 15 de noviembre de 2016.	17 de noviembre de 2016, 11:00 horas.	25 de noviembre de 2016, 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: Rcarmona@mail.scjn.gob.mx o MEsquincaV@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
   a) **Junta de aclaraciones**
   b) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
   c) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Lugares señalados en el numeral 9 de las bases
9. **Periodo de prestación de los servicios**. Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017**.**
10. **Condiciones de pago**. Deberá ser a crédito, se realizará mediante pagos trimestrales vencidos, previa verificación de que se prestaron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a mes vencido. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 440449)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012/2016

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E137-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP24-16, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de telecomunicaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 15 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 11 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 23 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E138-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP25-16, "Servicio de actualización y plan de soporte de la solución de cifrado de seguridad, llamada Data Loss Prevention DLP (prevención de pérdida de datos)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 15 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 23 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E139-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP26-16, "Servicios de creación y difusión de contenido a través de internet y monitoreo de redes sociales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 11 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E140-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP27-16, "Servicios integrales de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 11 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 440400)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E120-2016
Objeto de la licitación.	Contratación de una agencia de medios para la planeación, administración y contratación de medios tradicionales, medios complementarios y medios on line para las campañas de difusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones durante 2017 y 2018
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	15/11/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	23/11/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	29/11/2016, 16:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E121-2016
Objeto de la licitación.	Contratación de los servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción de materiales audiovisuales para medios electrónicos y online, y diseño de impresos para las campañas del Instituto Federal de Telecomunicaciones durante 2017 y 2018
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	15/11/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	23/11/2016, 11:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	30/11/2016, 16:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LO-043D00001-E122-2016
Objeto de la licitación.	Mantenimiento consistente en el “Recubrimiento con pintura de poliuretano alifático de dos componentes, para los sótanos del edificio sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/11/2016
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	08/11/2016, 10:00 horas 09/11/2016, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	16/11/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	18/11/2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440389)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Bienes de Uso Recurrente" requeridos por la UNAM de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-029/2016					
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Entrega de muestras**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$3,000.00	Del 08 al 17 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016 10:00 horas	22 de noviembre de 2016 de 10:00 a 17:00 horas	23 de noviembre 2016 11:00 horas	07 de diciembre de 2016 11:00 horas

Partida	**Descripción del bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	
			Máximo	**Mínimo**
1	PAPEL BOND blanco tamaño carta, de 75 g/m2, paquete con 500 hojas.	Millar	70,000	95,000
5	CARPETA PARA EXPEDIENTE, (FOLDER) tamaño oficio, de cartulina de 200 g/m2, color crema, impresa con el escudo y la leyenda de la UNAM, de 225 x 350 mm., con ceja corrida, caja con 100 piezas.	Ciento	2,000	2,600
6	CARPETA PARA EXPEDIENTE (Folder), de cartulina, tamaño carta, de 180 g/m2, color crema, con media ceja, caja con 100 piezas.	Ciento	3,700	5,000
17	LIBRETA FORMA FRANCESA de 58 g/m2, con 96 hojas, rayada, con pasta impermeable rígida, hojas cosidas.	Pieza	6,000	8,400
27	CLIP, del No 1, de 3.3 cm., caja con 100 piezas.	Caja	7,000	9,500

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en el 1er. piso de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 08 al 16 de noviembre de 2016 con horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles para la UNAM y el día 17 de noviembre de 2016 de 09:00 a 09:30 horas. Así mismo están disponibles a través de la página de Internet www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución No. 2040 P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, en las fechas establecidas en el Anexo 1 de las Bases de Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del pedido.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 440539)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

COORDINACION ESTATAL CHIHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA No 001

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Benito Juárez García 3706, Colonia Centro, 31000, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua entre Avenida Cristóbal Colón y calle 39, Calle Juan Aldama, teléfono (614) 5-45-11-00 Extensiones 6304 y 6344, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100998-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto, en el Estado de Chihuahua.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	04/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 440506)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

COORDINACION ESTATAL ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Privada Frontera 15, Colonia Lomas del Consuelo, 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas, entre Boulevard José López Portillo y Avenida 5 de Mayo, calle Fray Antonio Margil de Jesús, teléfono (492) 9-25-68-80 Extensiones 6121 y 7007, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100995-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto, en el Estado de Zacatecas.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	04/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 440541)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Mixtas de Carácter Nacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx/, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E3-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto ubicadas en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E4-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Protección y Seguridad Integral de los Inmuebles del Instituto ubicados en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	08/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 440370)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA No 003

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Selenio No 107 Oriente Ciudad Industrial, Código Postal 34208, en la Ciudad de Durango, Durango, México, entre Calle Aluminio y Calle Estaño, Calle Segunda de Selenio, teléfono (618) 8-29-15-10 Extensiones 6014 y 6070, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100997-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto, en el Estado de Durango
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	04/11/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/16 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 440492)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E40-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Patriotismo, 711, Torre “A”, Colonia San Juan, 03730, Ciudad de México, entre calle Rubens y calle Holbein, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de preproducción, producción y postproducción de cineminuto y spots para transmisión en televisión y en radio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 440369)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

Domicilio del Instituto: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se publica el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta celebrada bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100985-E2-2016 para la adquisición de insumos y accesorios para equipo de cómputo y llantas para automóviles y camionetas, emitido el día 29 de agosto del 2016.

Licitante Ganador	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado
Grupo Empresarial RAA, S.A. de C.V.	Boulevard Toluca-Metepec No. 913, Colonia Xinantécatl, C.P. 52169, Metepec, Estado de México.	2, 23 y 25	$88,853.00
IMV de México, S.A. de C.V.	Baja California No. 255 304, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	6 y 22	$30,344.09
Renovadora Zuca del Sureste, S.A. de C.V.	Calle Sur 21 No. 195, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	28	$36,880.96
Elva Piedad Aldrete Alcántara.	Lirio No. 79, Colonia Tamaulipas, C.P. 57300, Nezahualcóyotl, Estado de México.	24	$30,070.00
Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.	Calzada de La Viga No. 1399, Colonia El Retoño, C.P. 09440, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.	26	$27,030.00
HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V.	Viena No. 175-4, Colonia del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.	7 y 19	$8,695.10
Integral Project Advance Devices, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Antonio L. Rodríguez No. 3058, Colonia Santa María, C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León.	3, 4 y 5	$203,010.00
Fridmay, S.A. de C.V.	Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21	$59,552.20

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 440375)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E41-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso de programas de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 440368)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 040-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-040/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de medición HD
Fecha de publicación en INE	03 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES

LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 440376)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 041-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-041/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa con motivo de las festividades de fin de año 2016, Día de Reyes, Día del Niño y Día de la Madre 2017
Fecha de publicación en INE	03 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6o piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440384)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 042-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-042/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de una póliza de soporte técnico para infraestructura de comunicaciones de la marca Cisco Systems
Fecha de publicación en INE	03 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440386)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E5-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Presencial número LPI-431C000-09-2016.

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos bienes para la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	8 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	15 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 4 de noviembre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA

RUBRICA.

(R.- 440494)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 (FEDERAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 30001118-009-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en la planta baja del edificio sede delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México, teléfono 54-22-53-00 extensión 1154, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción General de la obra	Rehabilitación del deportivo Tirzo Hernández en la Delegación Benito Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de noviembre de 2016.
Acto de visita al lugar de los trabajos	11 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Acto de junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de sobre único	23 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ

LIC.NICIAS RENE ARIDJIS VAQUEZ

RUBRICA.

(R.- 440495)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

El Ing. Jorge J. Jiménez Alcaraz, Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual de Organización Institucional del S.T.C., se hace saber a los interesados las Licitaciones Públicas Nacionales, para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Proyecto Integral (Quinta Etapa) para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 9 (nueve) elevadores en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Volumen de obra	Los detalles se especifican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-909009999-E27-2016
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	14 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas

Objeto de la licitación	Proyecto Integral (Quinta Etapa) para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 8 (ocho) elevadores en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
Volumen de obra	Los detalles se especifican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-909009999-E28-2016
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	14 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO

ING. JORGE J. JIMENEZ ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 440505)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN GUSTAVO A. MADERO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 08-16

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se índica de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001127-032-16

Descripción de la Licitación	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIFERENTES COLONIAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. PERIMETRO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	11-NOVIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-NOVIEMBRE-2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-NOVIEMBRE-2016 11:00 horas

Número de licitación 30001127-033-16

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CALLES PERTENECIENTES A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	11-NOVIEMBRE-2016 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-NOVIEMBRE-2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-NOVIEMBRE-2016 11:00 horas

Número de licitación 30001127-034-16

Descripción de la Licitación	TRANSFORMACION E INSTALACION DE PUNTOS DE LUZ EN DIFERENTES CALLES DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	11-NOVIEMBRE-2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-NOVIEMBRE-2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-NOVIEMBRE-2016 13:00 horas

Número de licitación 30001127-035-16

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL CRUCE VEHICULAR DE LA AVENIDA 100 METROS CON LA AVENIDA MONTEVIDEO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	11-NOVIEMBRE-2016 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-NOVIEMBRE-2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-NOVIEMBRE-2016 13:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Servicios Públicos. Ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Segundo Piso Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en México, D.F., teléfono: 51 18 28 00 Ext. 4003 y 4012, con los siguientes horarios, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

ARQ. OMAR ARTURO GARCIA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 440511)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES: IEDF-LPN-10/16, IEDF-LPN-11/16 E IEDF-LPN-12/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28, segundo párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), así como en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo ACU-80-16 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 28 de octubre de 2016. Adicionalmente para la licitación IEDF-LPN-10/16, por lo que hace a la partida 2, el numeral 10, para la licitación IEDF-LPN-11/16, por lo que hace a las partidas 2, 3 y 4, el numeral 20, párrafo primero, para la licitación IEDF-LPN-11/16 (partidas 1 y 2) y para la licitación IEDF-LPN-12/16 (partidas 1 y 2) el numeral 64, fracción I, todos ellos de los Lineamientos. Se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la contratación de la prestación de los servicios de: seguro de gastos médicos mayores y del seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto; telefonía analógica, telefonía digital, red digital de datos e internet y servicio de fotocopiado, estenografía y monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual, todos ellos a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-10/16	$ 1,000.00	14 de noviembre 10:00 horas	22 de noviembre 10:00 horas	25 de noviembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Seguro de Gastos Médicos Mayores.	1	Póliza
2	Seguro Patrimonial de los Bienes propiedad del Instituto.	1	Póliza

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-11/16	$ 1,000.00	15 de noviembre 10:00 horas	23 de noviembre 10:00 horas	28 de noviembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Telefonía Analógica.	Monto Mínimo $814,800.00 Monto Máximo $1,164,000.00	Servicio
2	Telefonía Digital.	Monto Mínimo $1,000,106.10 Monto Máximo $1,428,723.00	Servicio
3	Red Digital de Datos.	1	Servicio
4	Internet.	1	Servicio

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-12/16	$ 1,000.00	15 de noviembre 14:00 horas	23 de noviembre 14:00 horas	28 de noviembre 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Fotocopiado.	Mínimo 4,536,000 Máximo 5,280,000	Fotocopia

2	Estenografía.	Mínimo 473 horas Máximo 675 horas	Por hora y Por fracción de 15 minutos
3	Monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual.	1	Servicio

- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2016.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios objeto de las presentes Licitaciones deberán ser conforme a lo establecido en las Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para las Licitaciones objeto de la presente convocatoria, los pagos se realizarán por mensualidad vencida, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno de las áreas requirentes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- **Todas las Licitaciones estarán sujetas al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.**

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440460)

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Plaza Juárez No. 3, Colonia Centro, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20710, teléfono: 01 (496) 967-40-62, de lunes a viernes, a partir del día 8 de Noviembre y hasta la fecha señalada para la licitación, de las 9:00 a 14:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Manuel González Mota, con cargo de Presidente Municipal de Asientos, Ags., el día 31 de Octubre de 2016.

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N11-16.
- Para consulta e inscripción los días del 8 de Noviembre al 16 de Noviembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN BANQUETAS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, GIMNACIO, SKATORAMA, GRADERIAS, ETC. SOBRE ARROYO EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE ATLAS, ASIENTOS, AGS
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	8/NOVIEMBRE/2016
Junta de aclaraciones	9/NOVIEMBRE/2016, 12:00 horas

Visita al lugar de la obra	9/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N12-16.
- Para consulta e inscripción los días del 8 de Noviembre al 16 de Noviembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE OCAMPO, ASIENTOS, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	8/NOVIEMBRE/2016
Junta de aclaraciones	9/NOVIEMBRE/2016, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	9/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N13-16.
- Para consulta e inscripción los días del 8 de Noviembre al 16 de Noviembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CANAHA Y VELARIA EN ESCUELA TELESECUNDARIA 10 DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS COMUNIDAD DE BIMBALETES EL ALAMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	8/NOVIEMBRE/2016
Junta de aclaraciones	9/NOVIEMBRE/2016, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	9/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N14-16.
- Para consulta e inscripción los días del 8 de Noviembre al 16 de Noviembre de 2016.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA Y VELARIA EN ESCUELA LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS, CABECERA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	8/NOVIEMBRE/2016
Junta de aclaraciones	9/NOVIEMBRE/2016, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	9/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16/NOVIEMBRE/2016, 10:01 horas

ASIENTOS, AGUASCALIENTES, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS

ARQ. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROMO

RUBRICA.

(R.- 440343)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA FEDERAL
004-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-E11-2016, LO-801006995-E12-2016 y LO-801006995-E13-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza Nº 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-0116 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-E11-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL PREESCOLAR VICENTE SUAREZ, COLONIA OJO ZARCO, PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	17/11/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	17/11/2016, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E12-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES BANQUETAS, REPARACIONES DE TOMAS HIDRAULICAS Y DESCARGAS SANITARIAS EN AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES SEGUNDA ETAPA. INICIANDO DESDE LA CALLE JOSE MARIA CHAVEZ HACIA LADO ORIENTE. COLONIA CENTRO. PABELLON DE ARTEAGA.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	17/11/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	17/11/2016, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E13-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PRIVADA BENITO JUAREZ, ENTRE CAMINO A SAN AGUSTIN DE LOS PUENTES Y C. SIN NOMBRE Y CALLE LIENZO CHARRO ENTRE CALLES BENITO JUAREZ Y SIN NOMBRE, COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA, PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	17/11/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	17/11/2016, 10:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE GIOVANNI GIBRAN SALAZAR VELASCO.
RUBRICA.

(R.- 440484)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NUMERO 902068972-05-2016,** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN AVE. LOPEZ RAYON SIN NUMERO UNIDAD UNIVERSITARIA, ENTRE BLVD. BENITO JUAREZ Y CHURUBUSCO, COLONIA INSURGENTES ESTE, C.P. 21280 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA TEL. (686) 567-08-59, DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 13:00 Y 15:30 A 17:30 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN HTTP://CSA.UABC.MX.

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS MEXICALI.
NUMERO DE LICITACION	MXL-L-A-RF-11/2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES	NO HAY
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

MEXICALI, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES GALINDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 440407)

GOBIERNO MUNICIPAL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
BC-ENSENADA-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-802001995-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en CARRETERA TRANSPENINSULAR No. 6500, Colonia EX EJIDO CHAPULTEPEC, C.P. 22785, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, teléfono: 646 1723454 y 646 1723453 ext. 1865 y fax 646 1723454 y 646 1723453, los días DE LUNES A VIERNES DEL 08 DE NOVIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016 de las 8:00 A LAS 13:00 HORAS.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE ARENA DE RODEO Y KIOSCO, LA MISION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	10/11/2016, DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 09:00:00 AM

ENSENADA, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C. DESIGNADO MEDIANTE OFICIO
No. PM/2675/16. CONFORME AL ARTICULO 30 FRACC. II DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.
LIC. HECTOR RICARDO CARRILLO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 440464)

GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

CONVOCATORIA NO MPIO-TKT-2016/05

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso I y a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las siguientes licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

LICITACION PUBLICA No. DAU/FORTALECE-TKT-2016-02.- CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR COL. LAZARO CARDENAS DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Construcción de edificio con un área de 114.83 m², 330.97 m² de estacionamiento y 327.29 m² de construcción de barda perimetral. Periodo de ejecución 28 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (34 días naturales)

Con recursos Asignados en Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 22 de Abril de 2016.

LICITACION PUBLICA No. DAU/FORTASEG-TKT-2016-01.- COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, COL. INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Construcción de edificio con un área de 153.5 m², y mejoramiento 99.85 m². Periodo de ejecución 28 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (34 días naturales)

Con recursos Aprobados mediante Subsidio para la Seguridad Pública (FORTASEG) 2016 según anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG de fecha 18 de febrero de 2016 y oficio de opinión favorable del Proyecto de Infraestructura no. SESNSP/DGAT/5462/2016 de fecha 18 de julio de 2016 (16673), emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LICITACION PUBLICA No. DAU/ PDR2016-PMTCT-02.-CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, ZONA CULTURAL TECATE.

Descripción: Construcción puente peatonal con un área de 835.0 m², periodo de ejecución 28 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (34 días naturales)

Con recursos aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio no. 10010154189 de fecha 1 de Noviembre de 2016 los recursos del Ramo 23 fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, Fortalecimiento Financiero del rubro de Pavimentación E Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal.

LICITACION PUBLICA No. DAU/ PDR2016-PMTCT-03.-TEATRO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: Construcción de camerinos, talleres y almacenes con un área de 280.0 m², barda perimetral un área de 525 m², y equipamiento (audiovisual, sistema de mecánica teatral, e iluminación escénica) periodo de ejecución 28 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (34 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/ PDR2016-PMTCT-04.-UNIDAD DEPORTIVA INFANTIL RUBEN ACOSTA ZAMORA.

Descripción: Suministro e instalación de: pasto sintético, asadores, juegos infantiles, cerco perimetral, alumbrado, construcción de salón de usos múltiples, equipamiento y remodelación de sanitarios. Periodo de ejecución 28 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 (34 días naturales)

Con recursos Asignados en Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California aprobados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 11 de octubre de 2016.

ACTO	FECHA	HORARIO				
		DAU/FORTALECE-TKT-2016-02	**DAU**/FORTASEG-TKT-**2016-01**	**DAU**/PDR2016-PMTCT-02	**DAU**/PDR2016-PMTCT-03	**DAU**/PDR2016-PMTCT-04
inscripción y entrega de bases	Hasta 14/11/2016	8:00 A 15:00 horas				
Visita de Inspección	14/11/2016	9:00 horas	10:00 horas	11:00 horas	12:00 horas	13:00 horas
Junta de Aclaraciones		10:00 horas	11:00 horas	12:00 horas	13:00 horas	14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/11/2016	9:30 horas	10:45 horas	12:00 horas	11:30 horas	12:45 horas
Fallo	24/11/2016	11:30 horas	12:00 horas	12:30 horas	13:00 horas	14:00 horas
Firma del contrato	25/11/2016	14:00 horas	14:30 horas	15:00 horas	15:30 horas	16:00 horas
Capital mínimo requerido		$400,000.00	$440,000.00	$500,000.00	$4’000,000.00	$1’800,000.00

LUGAR Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, Calle Ortiz Rubio y Cjón. Libertad, No. 1310, Zona Centro, Tecate, B.C, TEL. 665 654 9200 ext. 1143 y 1145 proyectosylicitaciones.dau@gmail.com

REQUISITOS PARA INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES

a) Solicitud de la Empresa a participar

b) Acreditación de la empresa y de su representante legal (Acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, para su cotejo) o en su caso como persona física (Acta de nacimiento, Identificación con fotografía); inscripción de Registro Federal de Causantes y del IMSS Vigente. de Nacionalidad Mexicana.

c) Experiencia o capacidad Técnica en obras Similares (currículum, relación de maquinaria y equipo de su propiedad, relación de obras similares realizadas por la empresa y su personal técnico) mínimo 5 años.

d)Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

e) Declaraciones fiscales del ejercicio anterior (2013- 2014 - 2015) o estados financieros auditados firmados por contador público, ajeno a ellas; incluyendo capital contable mínimo requerido.

f) Pago de $8,000.00 pesos, por concepto de Inscripción, (calificación previa).

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará el contrato a la proposición que reúna y cumpla los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación previo análisis de su propuesta.
2. Que reúna y subsistan la capacidad legal, técnica y económica requerida por esta convocante y demostradas durante este proceso de licitación.
3. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, ofrezca los mejores servicios y mayor experiencia.

ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
TECATE, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. CESAR R. MORENO GONZALEZ DE CASTILLA
RUBRICA.

(R.- 440538)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-903003993-E75-2016, LO-903003993-E76-2016, LO-903003993-E77-2016, LO-903003993-E78-2016, LO-903003993-E79-2016, LO-903003993-E80-2016, LO-903003993-E81-2016, LO-903003993-E82-2016, LO-903003993-E83-2016, LO-903003993-E84-2016, LO-903003993-E85-2016 y LO-903003993-E86-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 08 al 11 de noviembre del 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E75-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Palma Senegal, tramo Palma Canarias a Av. Palma Abanico, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	10/ noviembre /2016, 08:30, horas
Visita a instalaciones	10/ noviembre /2016, 08:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/ noviembre /2016, 08:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E76-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Saltillo, tramo: Francisco Villa a calle de la Chaparrera, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	10/ noviembre /2016, 10:30, horas
Visita a instalaciones	10/ noviembre /2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/ noviembre /2016, 10:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E77-2016	Pavimentación de concreto hidráulico del circuito al Panteón Heroica Mulege (Calle Acceso al Panteón y Calle Sin Nombre), Heroica Mulege, Municipio de Mulege, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	10/ noviembre /2016, 12:30, horas
Visita a instalaciones	10/ noviembre /2016, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/ noviembre /2016, 12:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E78-2016	Pavimentación de concreto hidráulico del circuito de calles: 1.-Av. Sergio Noyola tramo: Pablo L. Martínez a Domingo Carballo Félix, 2.- Calle Sin Nombre tramo Av. Sergio Noyola a Industria Salinera, Guerrero Negro, Municipio de Mulege, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	10/ noviembre /2016, 14:30, horas
Visita a instalaciones	10/ noviembre /2016, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/ noviembre /2016, 14:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E79-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle 8 de Octubre, tramo Juana Carlón a Topar, Santa Rosalía, Municipio de Mulege, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	11/ noviembre /2016, 08:30, horas
Visita a instalaciones	11/ noviembre /2016, 08:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/ noviembre /2016, 08:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E80-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Modesto Sánchez, tramo Preparatoria a Arco Iris, Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	11/ noviembre /2016, 10:30, horas
Visita a instalaciones	11/ noviembre /2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/ noviembre /2016, 10:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E81-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de las calles: 1. Laguna Montebello, tramo Laguna Agua Tinta a Av. Leona Vicario, 2. Laguna Pajonal, tramo Laguna Agua Tinta a Av. Leona Vicario y 3. Laguna Agua Tinta, tramo Laguna Montebello a Laguna Pajonal, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	11/ noviembre /2016, 12:30, horas
Visita a instalaciones	11/ noviembre /2016, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/ noviembre /2016, 12:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E82-2016	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Belisario Domínguez, tramo: Blvd. Hugo Cervantes del Río a Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	11/ noviembre /2016, 14:30, horas
Visita a instalaciones	11/ noviembre /2016, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/ noviembre /2016, 14:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E83-2016	Pavimentación de concreto hidráulico, saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Francisco Javier Mina, tramo Cuauhtémoc a Blvd. Hugo Cervantes del Río, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	15/ noviembre /2016, 08:30, horas
Visita a instalaciones	15/ noviembre /2016, 08:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ noviembre /2016, 08:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E84-2016	Pavimentación de concreto hidráulico, saneamiento de agua potable y alcantarillado de la Calle Felipe Angeles, tramo Cuauhtémoc a Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	15/ noviembre /2016, 10:30, horas
Visita a instalaciones	15/ noviembre /2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ noviembre /2016, 10:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E85-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Ignacio Ramírez, tramo Santos Degollado a 16 de Septiembre, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	15/ noviembre /2016, 12:30, horas
Visita a instalaciones	15/ noviembre /2016, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ noviembre /2016, 12:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E86-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Francisco Pelayo, tramo Santos Degollado a 16 de Septiembre, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	15/ noviembre /2016, 14:30, horas
Visita a instalaciones	15/ noviembre /2016, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ noviembre /2016, 14:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN
RUBRICA.

(R.- 440540)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria conteniendo los requisitos de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónico para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y de presentación de proposiciones.

No. De licitación	LA-904032998-E141-2016		
Descripción de la licitación	Equipamiento de Mobiliario y Equipo en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche planteles: Campeche-Pomuch-Alfredo V. Bonfil-Hopelchén y Palizada.		
Volumen	Se detalla en la convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	**Fecha límite para el registro de inscripción**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
08/11/2016.	14/11/2016.	11/11/2016, 10:00 horas	18/11/2016, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 440532)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Segundo Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazo fue autorizada mediante oficio No. SOPyC/SSOP/DST/329/165/2016 de fecha 24 de octubre de 2016.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LO-907005975-E10-2016

Descripción de la licitación	2a. ETAPA DEL MALECON DE PUERTO MADERO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	08/11/2016
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Visita a Instalaciones	11/11/2016 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	11/11/2016 18:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/11/2016 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO
ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA
RUBRICA.

(R.- 440522)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de80 kit de operación de primer respondiente patrulla para la Dirección de seguridad Pública Municipal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público no. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días 08 de Noviembre al 15 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y el 16 de Noviembre de 2016 en un horario de 9:00 a 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de 80 kit de operación de primer respondiente patrulla para la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 440465)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de material de apoyo, formatos y constancias de operación de primer respondiente para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público no. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días 08 de Noviembre al 15 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y el 16 de Noviembre de 2016 en un horario de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de apoyo, formatos y constancias de operación de primer respondiente para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 12:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 440469)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de 1 vehículo tipo pick up con capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas adaptada y equipada como patrulla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público no. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días 08 de Noviembre al 15 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 1 vehículo tipo pick up con capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas adaptada y equipada como patrulla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 09:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 440473)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de la dirección de Seguridad Pública municipal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público no. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días 08 de Noviembre al 15 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y el 16 de Noviembre de 2016 en un horario de 9:00 a 11:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 11:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 440478)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la “Rehabilitación del Centro Cultural de las Fronteras 2da. Etapa”, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Infraestructura Física ubicada en el edificio “Q” del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Avenida Universidad y Heroico Colegio Militar S/N, Zona Chamizal, C.P. 32300 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-38-60, a partir del 08 de noviembre de 2016 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-908046974-E1-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro Cultural de las Fronteras 2da. Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 14 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 23 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA
EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 440530)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 014

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la "Contratación de servicio de transporte universitario" y "Adquisición de material de limpieza", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 08 de noviembre de 2016, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E16-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional E17-2016

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de transporte universitario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 440527)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **08/11/2016 AL 25/11/2016 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN VICENTE OJO DE AGUA DE ESPEJO - SALTO DE ESPEJO-LA SOLEDAD DE REALENGO.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E144-2016**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/11/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	14/11/2016 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	14/11/2016 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/11/2016 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**PAVIMENTACION DEL CAMINO A LA COMUNIDAD DE JOFRE.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E145-2016**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/11/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	14/11/2016 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	14/11/2016 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/11/2016 13:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**MODERNIZACION DEL RAMAL A SAN JOSE ITURBIDE, PRIMERA ETAPA.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E146-2016**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/11/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	14/11/2016 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	14/11/2016 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/11/2016 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 440481)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-09/2016 PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-09/2016,** Primera Convocatoria; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Coordinación de Comité y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle Alvaro Obregón N° 100, Tercer Nivel (Edificio del Centro de Gobierno), zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, México, de 9:00 a 15:00 horas y con teléfono (462) 606 9999 extensión 1601.

Objeto de la Licitación	A adquisición de chalecos antibalas nivel III-A y uniformes para el personal operativo de la Dirección de Policía Municipal.
Volumen a adquirir	**1510** piezas de camisa tipo comando color azul marino. **1510** piezas de pantalón tipo comando color marino. **1510** piezas de gorra tipo beisbolera color azul. **755** piezas de fornitura. **1510** pares de bota táctica **755** piezas de chamarra casual azul marino. **290** piezas de chaleco antibalas nivel III-A, incluye dos placas balísticas de nivel de protección IV.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre del 2016.
Primera Junta de Aclaraciones	17 de noviembre del 2016. Horario: 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de noviembre del 2016. Horario: 10:00 hrs.
Fallo	28 de noviembre del 2016. Horario: 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
ANA MARIA FLORES BELLO
RUBRICA.

(R.- 440285)

MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN 001 2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 30** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO** SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL** NUMERO **LPN 001 2016** QUE CONSISTE EN LA
ADQUISICION DE 4 (CUATRO), PICK-UP DOBLE CABINA DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS FORTASEG PUBLICADO EN LA PAGINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DEL SUBSIDIO QUE SE OTORGA A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO ESTOS EJERCEN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD (FORTASEG) 2016
CUYAS BASES Y LINEAMIENTOS ESTARAN DISPONIBLES PARA SU OBTENCION DE MANERA GRATUITA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SISTEMA **COMPRANET**

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LPN 001 2016
NUMERO PROCEDIMIENTO COMPRANET	LA 811002984 E6 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS
NOTIFICACION DEL FALLO	VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS

MARTES, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO GUANAJUATO
C.P. Y L.D. CLAUDIA SALINAS CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 440491)

MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MOG/DOPM/LP/2016-03, procedimiento en Compranet número LO-811022945-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: http://compranet.gob.mx mismas que serán gratuitas. O bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P 37640 Ocampo, Gto., teléfono: (428)-683-00-65 ext. 105 Y 106 de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 14:00 horas.

Número de Licitación	MOG/DOPM/LP/2016-03, procedimiento en Compranet número LO-811022945-E3-2016
Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de cancha de futbol 7en la comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Ocampo, Gto.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de noviembre de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

OCAMPO, GUANAJUATO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INGENIERO JOSE ALFREDO ARAUJO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 440387)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO: LA-811001965-E17-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Gto.** a través del **Comité de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional para la **"Adquisición de Vehículos Terrestres Automotores y Accesorios de protección para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Abasolo, Gto.",** cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.conoceabasolo.gob.mx, o bien en las instalaciones de la Tesorería Municipal, ubicada en la Jardín Principal No. 101, Zona Centro, Abasolo, Gto., teléfono 01-429-69-3 00 76 ext. 1109 y 1110.

Descripción de la licitación	**"Adquisición de vehículos terrestres automotores y Accesorios de protección para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Abasolo, Gto"**
Volumen a adquirir	**Los** detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**8** de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**22** de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Fallo	**24** de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas

3 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C.P. MA. ELENA CABRERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 440452)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-912040999-E4-2016 y LO-912040999-E5-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx** o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 109, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Cecyte No. 10, Ubicada en Juchitán, Mpio. Juchitán, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	15/11/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de la Ciudad de Altamirano, Ubicado en Ciudad de Altamirano, Mpio. Pungarabato, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	15/11/2016 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016 13:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 440396)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 1 al 9 de Noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-E13-2016

Descripción de la Licitación	ADQUISICION MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS PARA LA UTVM.
Volumen a adquirir	40 partidas
Fecha de publicación en compranet	1 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	9 de Noviembre de 2016 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2016 a las 12:00 Hrs.
Fallo	18 de Noviembre de 2016 a las 12:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 440526)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E118-2016** para el proyecto denominado **"Adquisición de Kit Educativos de Robótica y Juegos de Material Didáctico para la Secretaría de Educación"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2800 ext. 26167, a partir del 08 del mes de noviembre de 2016, de las 10:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Kit Educativo de Robótica y Juegos de Material Didáctico para la Secretaría de Educación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 13:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA COMISION DE ADQUISICIONES
LIC. SERGIO LARA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 440461)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC
OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PC-815054938-E9-2016
LICITACION PUBLICA No. LA-815054938-E10-2016

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-815054938-E10-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de micromedidores
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	17 de noviembre de 2016, 13:00 p.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 de noviembre de 2016, 11:00 a.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet http://compranet.gob.mx o bien en: calle José Ma. Morelos 227 Nte., Bo. de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, tels. 01722 208 11 00 ext. 231, del día 8 de noviembre de 2016 al 28 de noviembre de 2016 del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días y horarios hábiles.

CIUDAD TIPICA DE METEPEC, MEXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
GABRIEL OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440451)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 026
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.cadpe.michoacan.gob.mx.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-026/2016 Y/O LA-916039984-E31-2016
Descripción de la licitación	Material de limpieza; productos químicos básicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio y otros productos químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	08 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 440395)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA Nº 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores **(PRODI),** fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyo resumen es el siguiente:

Nº de licitación	LA-816069990-E4-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 3000 micromedidores
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	8 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 de noviembre del 2016, 10:00 hrs.

Nº de licitación	LA-816069990-E5-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Rehabilitación del sistema de telemetría de fuentes de abastecimiento
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 de noviembre del 2016, 13:00 hrs.

Nº de licitación	LA-816069990-E6-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Sistema de monitoreo y control de redes de distribución de agua potable en La Piedad
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	16 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 de noviembre del 2016, 16:00 hrs.

Nº de licitación	LA-816069990-E7-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro de equipo de detección de fugas para La Piedad
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29 de noviembre del 2016, 10:00 hrs.

Nº de licitación	LA-816069990-E8-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Mejoramiento del sistema y área comercial de La Piedad
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre del 2016, 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29 de noviembre del 2016, 14:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Ave. Sóstenes Rocha 199, colonia San Rafael, en La Piedad Michoacán con número telefónico (01 352) 5 261630 ext. 110, del 8 de noviembre al 28 de noviembre en el horario de 9:00 a 15:00 hrs.

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ARQ. CESAR LOPEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 440392)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la **licitación No. TZINT/OP-LP/2016/100/425,** estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Tzintzuntzan, Mich., sita en Av. Yacatas No. 25, Municipio de Tzintzuntzan, Mich., C.P. 58440, Tels. (434)3 44 30 46, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, también en el portal de COMPRANET CODIGO DE PROCEDIMIENTO **LO-816100783-E3-2016**

-Objeto de la licitación:	**Rehabilitación de la unidad deportiva "Colibrí" de Tziztuntzan Michoacán**
-Volumen de obra:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
-Fecha de publicación:	**27/10/2016**
-Visita a instalaciones:	**03/11/2016, 10:00 horas**
-Junta de aclaraciones:	**03/11/2016, 11:00 horas**
-Presentación y apertura de proposiciones:	**10/11/2016 10:00 horas**

El sitio de reunión para realizar la visita y la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas del ayuntamiento de Tzintzuntzan en AVENIDA YACATAS # 25 C.P 58440

Las propuestas de la licitación SERA PRESENCIAL.

- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizarán en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan en AVENIDA YACATAS # 25 C.P 58440

MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACAN, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ELESBAN APARICIO CUIRIZ
RUBRICA.

(R.- 440486)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria Pública; a los interesados a participar EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-E32-2016, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E32-2016	**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MUJER,** EN TEPIC, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	04/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 13:00 horas

Nota: Por razones de urgencia justificada y sin tener por objeto limitar el número de participantes se reduce el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, según justificación No. **DGCM/012/16** de fecha **03 de Noviembre de 2016**, emitida por la Dirección General de Construcción y Mantenimiento de esta Secretaría. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la República".

TEPIC, NAYARIT, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR
RUBRICA.

(R.- 440450)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E19-2016, cuya convocatoria que contiene las Bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 01 (81) 20-20-18-86 y 20-20-16-10. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en el 4º Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contienen las Bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 08 de noviembre del año 2016, hasta el día 15 de noviembre del 2016 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919059964-E19-2016.

Descripción de licitación	Suministro de 2 (dos) vehículos uno tipo Van para 15 pasajeros y una furgoneta de carga, solicitados por el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	08/11/16
Junta de Aclaraciones	16/11/16 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/11/16 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 440361)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Prueba balística	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta	Fallo
Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E14-2016 Adquisición de chalecos balísticos y placas balísticas, para elementos de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Municipal	08/11/2016	18/11/2016 12:00 hrs.	15/11/2016 14:00 hrs.	22/11/2016 10:00 hrs.	28/11/2016 11:30 hrs.

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondientes al concurso se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
Los eventos inherentes de la licitación **SON PRESENCIALES** y se llevarán a cabo en la fecha y hora en el domicilio ya señalado.
La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes del Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA
RUBRICA.

(R.- 440363)

MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2015 - 2018

CONVOCATORIA: 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Garza Ayala No. 30, centro, Palacio Municipal de Dr. Arroyo, N.L., C.P. 67900, Dr. Arroyo, Nuevo León, teléfono 01 (488) 8880114, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	PMDA-PFF-02/16
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	08/11/16 al 18/11/16
Descripción general de la obra:	Pavimentación de Calles con Carpeta Asfáltica Colonia Mariano Escobedo Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	08/11/2016
Visita de Obra:	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2016, 10:00 horas

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DR. ARROYO, NUEVO LEON, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 440359)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E203-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**Prim. Mi Patria Es Primero, Col. Anáhuac, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) OT 11847** **Secundaria Técnica Núm. 8 Profr. Gustavo de Luna Reyes, Col. Anáhuac, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) OT 11848** **J.N. Juan Enrique Pestalozzi, Col. Colombia, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12701** **J.N. Francisco P. Lazcano Elizondo, Col. Zona Centro Col. Anáhuac, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12702** **Prim. Leona Vicario, Col. Colombia, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12703**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E204-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**Prim. Melchor Ocampo, Col. Ampliación De La Laguna, Gral. Terán, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12805** **Prim. Santa Ana Viejo, Col. Santa Ana Viejo, Gral. Terán, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12814** **Prim. Guadalupe Victoria, Col. Los Lirios, Gral. Terán, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12819** **J.N. 13 De Enero, Col. Las Anacuitas, Gral. Terán, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12828**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E205-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**J.N. María Isabel Treviño, Col. Las Torres, Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12016** **J.N. Juan Ruiz De Alarcón, Col. Los Morales, Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12797** **J.N. Profr. Felipe Flores Mancilla, Col. Emiliano Zapata (La Zapatita), Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 12799** **J.N. Francisco A. Cárdenas, Col. Francisco A. Cárdenas, Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12798**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E206-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**Escuela Comercial Juan García Treviño, Col. Centro, Agualeguas, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12731**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E207-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**Instituto Tecnológico Comercial, Col. Lázaro Cárdenas, Hidalgo, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12420**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E208-2016
Descripción y volumen de la Licitación	**Escuela Comercial Oficial Profra. Adelina García, Col. Pedregal de San Agustín, Lampazos de Naranjo, Nuevo León (2 Anexos)** **OT 12260**
Fecha de publicación en Compranet	31 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 16:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO
RUBRICA.

(R.- 440171)

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición del "**Equipamiento de espacios educativos para el incremento de la matrícula en programas de calidad (PRoExES-2016) y para fortalecimiento de actividades de formación integral para alumnos en situación vulnerable (PIEE-2016)"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920046992-E1-2016	Sin costo	01/11/2016	7/11/2016 10:30 horas	No habrá visita	16/11/2016 10:30 horas	17/11/2015 13:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
18	Mesa táctil, equipo de cómput, periférico y mobiliario	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Universidad de la Sierra Sur, sita en Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, CP. 70805, teléfono: (951) 57 241 00 ext. 305, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, correo electrónico: rreyes@unsis.edu.mx, a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el 15 de noviembre de 2016.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de la Sierra Sur.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir hasta el día 20 de diciembre de 2016 para recepción de bienes en la Universidad de la Sierra Sur.
- Las condiciones de pago son: 50% de anticipo y el finiquito 5 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en compranet el 01 de noviembre de 2016

MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
RUBRICA

(R.- 440456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos conforme a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley en la materia.

LA-921002997-E131-2016 (GESFALF-025/2016)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	30 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2016
Junta de Aclaraciones	10/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 440536)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA 2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
PROCEDIMIENTO DE INVITACION POR LICITACION PUBLICA
NUMERO LO-821009838-E1-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Número LO-821009838-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en el ayuntamiento municipal de Ahuehuetitla, Puebla, ubicado en Plaza Central s/n, Colonia Centro, Ahuehuetitla, Puebla; Teléfono 01-(275) 43 16178 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas

.

Descripción de la Licitación	“Construcción De Aulas Del Bachillerato Digital No. 108 De Ahuehuetitla”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de Noviembre del 2016
Fechas para Adquirir las Bases	Del 08 al 11 de Noviembre del 2016
Visita de Obra	10 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Noviembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Fallo	25 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE:
AHUEHUETITLA, PUEBLA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS DE AHUEHUETITLA, PUEBLA.
ARQ. GABRIEL GALENO FLORES
RUBRICA.

(R.- 440485)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

NUMERO CI-OPCP-PDR-001-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas Número CI-OPCP-PDR-001-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal No. 1 Col. Centro, Cuautlancingo, Puebla; Teléfono 01(222) 2 85 13 62 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Reconstrucción con Concreto Hidráulico del Circuito Pinos-Robles-Victoria Entre Calle Alamos y Calle Benito Juárez en la Localidad de Sanctórum, Cuautlancingo, Pue"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	08 de Noviembre del 2016
Fechas para Adquirir las Bases	Del 08 al 10 de Noviembre del 2016
Visita de Obra	10 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	11 de Noviembre del 2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Fallo	17 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE FELIX CASIANO TLAHQUE

RUBRICA.

(R.- 440458)

MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LO-821124945-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Rafael Avila Camacho s/n. Col. Centro, San Gabriel Chilac, Pue., Tel 01 (237) 3815033, 3815503 los días lunes a viernes de las 9:00 a 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet:	08/11/2016, 12:00:00 AM
Junta de aclaraciones	14/11/2016, 11:00:00 AM En el lugar que ocupan las oficinas del Depto. de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.
Visita a instalaciones	14/11/2016, 09:00:00 AM En el lugar que ocupan las oficinas del Depto. de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2016, 09:00:00 AM En el lugar que ocupan las oficinas del Depto. de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.

SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. RIGOBERTO DAVID MARTINEZ ROSAS

RUBRICA.

(R.- 440455)

H. AYUNTAMIENTO DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional N° MXB/CMOP/LP/DOP/20161391/16**, **presencial**, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en la página electrónica http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Marciano Z. Martínez S/n Sección Primera, del Municipio de Xayacatlán de Bravo, Pue., C.P. 74920, teléfono 01 (953) 520-30-86, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

Descripción general de la obra	Fecha de publicación en Compranet	Volumen de la licitación
Obra: Construcción de la Casa de Cultura de Xayacatlán	08/11/2016	Se detalla en la convocatoria.

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y Apertura de proposiciones	Fecha del Fallo
12/11/2016 14:00 Horas	12/11/2016 10:00 Horas	12/11/2016 8:00 Horas	19/11/2016 8:00 Horas	21/11/2016 11:00 Horas

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: **español,** la moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano y** no se otorgará anticipo.

XAYACATLAN DE BRAVO, PUEBLA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XAYACATLAN DE BRAVO Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE XAYACATLAN DE BRAVO, PUE.
C. PROFRA. MARIBEL RAMIREZ PABLO
RUBRICA.

(R.- 440482)

H. AYUNTAMIENTO DE ZOQUITLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821217857-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Juventud S/N (bajos del mercado municipal), Colonia Centro, C.P. 75930, Municipio de Zoquitlán, Puebla, teléfono: 01 (236)-37-8-20-44 ext. S/N, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Obra: "CONSTRUCCION DE TERRAZAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE ZOQUITLAN, PUEBLA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Visita a instalaciones	14/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 11:00 horas

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en Calle Juventud S/N (bajos del mercado municipal), Zoquitlán, Pue., hasta el día 15 de Noviembre de 2016, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

ZOQUITLAN, PUE., A 3 DE NOVIEMBRE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, PUE.
C. FERMIN GONZALEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 440459)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N32-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	"Sistema San Francisco Arroyo Hondo 2da Etapa, Fase A. Suministro e instalación de tubería de 12" y 24" de diámetro, Municipio de Corregidora, Qro.".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/11/2016
Visita a instalaciones	8/11/2016 09:00
Junta de aclaraciones	11/11/2016 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016 09:00

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 440488)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996−E52−2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 217, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO922022996E522016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**"MODERNIZACION DE CAMINO E.C. EL MADROÑO - E.C. PIEDRA PARADA, MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO."**
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/11/2016
VISITA A INSTALACIONES	11/11/2016 A LAS 8:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/11/2016 A LAS 16:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/11/2016 A LAS 12:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUTEGUI

RUBRICA.

(R.- 440231)

CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COQCYT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-923028965-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Insurgentes S/N entre Av. Benito Juárez y Corozal. Col. Constituyentes, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y Tel. 9838331911, los días 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2016.

Descripción de la licitación	"Equipamiento de salas de realidad virtual en Aula Móvil y planetarios"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Visita al sitio	14/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COQCYT
C.P. RAUL SILVESTRE SANTANA QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 440457)

MUNICIPIO DE AHOME

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-825001973-E8-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, artículo 26 bis fracción I y artículo 28 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Municipio de Ahome, a través de la Dirección de Administración, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-825001973-E8-2016. Las bases de la convocatoria estarán disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en con domicilio en Degollado y Cuauhtémoc S/N, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, tel. (668)8-16-40-00.

- Licitación Pública Nacional Presencial número LA-825001973-E8-2016
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 08 al 23 de noviembre del 2016.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes y Servicios en Forma Integral que contemple Diseño, Equipamiento y Automatización para la Biblioteca Pública José María Morelos y Pavón
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	08/11/2016
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	16/11/2016, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/11/2016, 10:00 horas.
Fallo	29/11/2016, 10:00 horas.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE AHOME
LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 440483)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No. : 54331002-021-16

Descripción de la Licitación	INTERCONEXION DE LINEA DE CONDUCCION DE 24" DE LA PLANTA POTABILIZADORA AL TANQUE SUPERFICIAL, GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/11/2016 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 12:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 440525)

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 005

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional a Plazos recortados LA-926046926-E7-2016. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, ubicada en Ave. Madrid s/no, colonia prados del centenario, en Hermosillo, Sonora, con número de Teléfono (01-662) 213-10-55 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas

Descripción de la licitación pública	Adquisición de equipo tecnológico segunda vuelta
No. De procedimiento	La-926046926-E7-2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	03/11/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 13:00 horas
Fallo	18/11/2016 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE

DEL ESTADO DE SONORA

PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 440534)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E93-2016 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E93-2016
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de, suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de equipos switch, red inalámbrica wifi (indoor y outdoor), fibra óptica y cableado estructurado de red del Instituto Tecnológico de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/11/2016
Visita a instalaciones	10/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 440462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E20-2016
(56102001-006-16)
Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE702.- Reconstrucción de Terracerías y Pavimento Asfáltico del km. 0+000 al km. 1+500, Camino: La Gloria – Anacleto Canabal 2da. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	1.5 km.
Fecha de publicación en Compranet	**08 de Noviembre del 2016**
Visita de Obra	**11/11/16; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)**
Junta de Aclaraciones	**11/11/16; 14:00 hrs. (Sala de Juntas)**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**17/11/16; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO GARCIA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440533)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No LA-927002967-E13-2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA E13-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-927002967-E13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en entrada a carretera Cura hueso km. 0+100, Colonia Cura hueso, CP. 86190, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9932 225796, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación:	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional; Vestuario y Uniformes; Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, con recursos Ramo 04 Gobernación Subsidio Fortaseg 2016.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	08/11/2016, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	15/11/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	23/11/2016, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
C.P. LUZ JUNUE MAGAÑA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 440365)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LO-827008994-E18-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917 3-75-00-13, Ext. 105, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación: **LO-827008994-E18-2016**

Descripción de la licitación	K0080080295.- Pavimentación De Camino A Base De Mezcla Asfáltica En Frío Y Construcción De Obras De Drenaje Menor En El Ej. Ignacio Gutiérrez 5ta. Sección **Localidad**.- 270080610.- Ej. Ignacio Gutiérrez 5ta. Sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	14/11/2016, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	14/11/2016, 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 08:00 hrs.

ATENTAMENTE
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
ARQ. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 440402)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MZT/DOP/SC/2016/001

EL MUNICIPIO DE ZACATELCO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y SUBSECUENTES HASTA EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y DE TIEMPO DETERMINADO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION, CONFORME A LA SIGUIENTE CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES:

LICITACION No	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCION
MZT/DOP/SC/ 2016/001	REHABILITACION DEL AUDITORIO NICANOR SERRANO	14 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE DE 2016 A 12:00 HRS	18 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS APERTURA TECNICA 18 DE NOVIEMBRE 2016 A LAS 12:00 HRS APERTURA ECONOMICA	21 DE NOV DE 2016 11:00 HRS	39 DIAS NATURALES INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 TERMINO: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, UBICADAS EN AV. INDEPENDENCIA No 1, SECCION PRIMERA; MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA C.P 90740; TEL 01 246 151 03 49, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION SON TOTALMENTE GRATUITAS.
LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA ACABO EN LA FECHA Y HORARIO INDICADOS, PARA LA CUAL LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, UBICADAS EN EL DOMCILIO SEÑALADO. LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZARAN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS.
LOS INTERESADOS DEBERAN DEMOSTRAR SU EXISTENCIA LEGAL, TENER PLENA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION, ASI COMO CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA, REQUERIDAS EN FUNCION DE LAS CARACTERISTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO INDICADO EN LAS BASES DE LAS MISMAS, LAS CUALES DEBERAN CONSULTAR PREVIAMENTE A SU INSCRIPCION. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO ES DE $2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) NO PODRA SUBCONTRATARSE PARTE ALGUNA O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS LICITADOS.
LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN EL IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERAN COTIZARSE EN PESOS MEXICANOS. LA CONVOCANTE OTORGA UN 30% DEL IMPORTE DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE ANTICIPO. NO PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACION NI EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAXCALA, A 4 DE OCTUBRE DE 2016.
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FRANCISCO ROMAN SANCHEZ
RUBRICA

(R.- 440454)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: UV-LPI-930019999-017-16, UV-LPI-930019999-018-16, UV-LPI-930019999-019-16 y UV-LPI-930019999-020-16. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y https://compranet.funcionpublica.gob.mx opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-017-16	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-018-16	Equipo y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video y sistemas de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-019-16	Equipo de cómputo, periféricos y comunicaciones
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-020-16	Software y licencias informáticas
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RAUL DE LA FUENTE POLANCO
RUBRICA.

(R.- 440467)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-830087999-E17-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro de micromedidores
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016 a las 12:00 p.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29 de noviembre de 2016 a las 12:00 p.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140 Xalapa, Ver. (228) 237-03-00 ext. 154 y 152, del día 08 de noviembre al día 29 de noviembre de 2016 hasta las 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE FINANZAS
LIC. FRANCISCO JAVIER ESCALERA CARBONELL
RUBRICA.

GERENTE DE ADMINISTRACION
C.P.A. EDUARDO IGNACIO FERREIRA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 440371)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-830087999-E18-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro de macromedidores
Fecha de publicación en CompraNet	08 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016 a las 17:00 p.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29 de noviembre de 2016 a las 17:00 p.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140 Xalapa, Ver. (228) 237-03-00 ext. 154 y 152, del día 08 de noviembre al día 29 de noviembre de 2016 hasta las 17:00 horas.

XALAPA, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE FINANZAS
LIC. FRANCISCO JAVIER ESCALERA CARBONELL
RUBRICA.

GERENTE DE ADMINISTRACION
C.P.A. EDUARDO IGNACIO FERREIRA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 440373)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-830087999-E16-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Miguel Alemán No. 109, Colonia Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz, teléfono: 012282370300 ext. 212 y 214, los días **08, 09, 10 y 11 de Noviembre** año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**Construcción de Red de Atarjeas de Alcantarillado Sanitario para la Colonia Unión Antorchista**
Volumen de licitación	**Se detalla en la propia Convocatoria**
Fecha de Publicación en CompraNet	**08/11/2016**
Visita al lugar de los trabajos	**14/11/2016 9:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**15/11/2016 9:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**23/11/2016 9:00 horas.**

XALAPA, VERACRUZ, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR OPERACION
ING. DANIEL HERNANDEZ ZAMUDIO
RUBRICA.

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
ING. GUILLERMO GODINES BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 440404)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 8 de noviembre al 22 de noviembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios profesionales para llevar a cabo evaluación externa estatal, certificación internacional de alumnos del nivel de tercero de secundaria y certificación internacional dirigida a docentes y asesores externos especializados de educación básica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E6-2016
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 440528)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-2016

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el pizarrón de avisos de: la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22, Colonia Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56111, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E155-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Tarjetas electrónicas para Empleados del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 09:00 AM
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA

ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA

RUBRICA.

(R.- 440463)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **508/2016,** formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Emilio Urbano Basilio y Francisca Hernández Santiago, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 1883/2015-A, por los Magistrados que Integran la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad; el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Antonio Hernández Borjas, en representación de una menor de edad de identidad reservada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 07 de septiembre de 2016.
El Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Jorge Holder Gómez.
Rúbrica.

(R.- 438172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MUEBLES TUBULARES CARLEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 678/2016, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** contra acto Tercera Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Manuel Ayala Reyes.
Rúbrica.

(R.- 439859)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **789/2016,** promovido por **VICENTE ROSADO FELIPE,** se emplaza a juicio a **"MENSCH MANAGEMENT EN PERSONAL DE OBRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y/O **QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO**; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2016.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 438992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a **OLIVIA FELICITAS NATALIA FRAILE SÁNCHEZ** y **MARTÍN ALEJANDRO SALDAÑA JASSO,** terceros interesados en el juicio de amparo **919/2016,** en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro Torres Arias** promovió demanda de amparo en contra del **Registrador Público de la Propiedad en la circunscripción territorial de Puebla, Puebla y otra autoridad.** Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas** de **siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 439348)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Jorge Arturo Álvarez López en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por María del Carmen Muñiz Dosal, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 24 de mayo del año 2016, dictada en el Toca 285/2016-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el demandado J. Jesús Modesto López, en contra de la sentencia de fecha 8 de

febrero del año 2016, dictada por la Juez Décimo del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria número C-616/2012. Por lo tanto, se emplaza a Jorge Arturo Álvarez López, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guanajuato Guanajuato, 20 de septiembre del año 2016.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".
La Secretaria de la Séptima Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 438889)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada AMERICA NAIL INTERNACIONAL DISTRIBUTORS, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1472/2016-III-B, promovido por Julio López Amador, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Ciudad de México, diez de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.
Quejoso: José Vásquez Díaz.

En el juicio de amparo 825/2015-5A, promovido por José Vásquez Díaz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Lorena Larrinaga Martínez, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del siete de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendívil.
Rúbrica.

(R.- 439797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
EDICTO:

AL TERCERO INTERESADO:
FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **926/2016-V-A** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alonso Pirrón Cantarell,** contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y otras autoridades,** consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra de **Alonso Pirrón Cantarell,** dentro la causa penal 0401/14-2015/806, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando Enrique Razo Santiago, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, diez de octubre de dos mil dieciséis.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Margarita Nahuatt Javier
Rúbrica.

(R.- 439983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 668/2016, promovido por Martín Octavio Castañeda Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Pérez Vasconcelos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Teresa Ivonne López Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Teresa Ivonne López Hernández.
Rúbrica.

(R.- 439991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Terceros Interesados: Grupo Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1209/2015, promovido por Abner Irán Pech Tun, contra actos del Presidente de la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *El auto de doce de agosto de dos mil quince en el cual no se admite el recurso de revisión interpuesto. S*e ordenó emplazar a la tercero interesada GRUPO Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 438990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **95/2015** del índice de este Tribunal, promovido por **Francisco Javier Ocaña Loranca**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirmó la interlocutoria dictada dentro de la causa penal 6/2014, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Leticia Priego Córdoba y María del Rocío Hernández Cruz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2016.
La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Lic. Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 440016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 688/2016 promovido por **GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **por conducto de su apoderada, Selene Guillermo Núñez**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ROBERTO CASTILLO RUIZ**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 440353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato

EDICTO

Ángela Goretty Valle Fernández.

(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 539/2016-II, promovido por Luis Armando Sotomayor Rodríguez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic.

Vistas las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada Ángela Goretty Valle Fernández; asimismo, derivado de un análisis que se hace a la presente queja constitucional, y toda vez que el impetrante de garantías se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 12 "CPS-Guanajuato", con sede en Ocampo, se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición de interno en el centro carcelario, le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada.

En virtud de ello, se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 17 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 440354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 728/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Teresa Alcantara Morales. B.- Terceros Interesados: Construtecnia y Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones y Avances Técnicos Sociedad Anónima de Capital Variable. C.- Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: el emplazamiento y todo el procedimiento del juicio especial hipotecario 411/2003, seguido ante la autoridad responsable

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440355)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato

Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito

EDICTO

"Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y

"Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable

(Terceros interesadas)

En los autos del Juicio de Amparo número 219/2016-III, promovido por Juan Martín Mendoza Salazar, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato 2, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración, notificador ejecutor de su adscripción, ambos

residentes en Guanajuato, Guanajuato; del Juez Octavo Menor Civil, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y titular del Registro Público de la Propiedad, todos ellos de León, Guanajuato, reclamando el embargo, trabado sobre el bien inmueble identificado como finca en condominio, planta alta, ubicada en calle Santa Rita, número 305, Letra "A", de la colonia Cumbres de la Piscina, Segunda Etapa, en el lote 3, manzana 11, con una superficie de 48.84 metros cuadrados, en esta ciudad, y consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, donde se señaló como terceros interesadas “Grupo Constructor Ecupe”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Grupo Apolo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a través de sus representantes legales ante este juzgado, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de sus apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, octubre 06 de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Fernanda Goretti Ávila González
Rúbrica.

(R.- 439803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

Gerardo Echavarría Ledezma.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1701/2015, promovido por Israel Hernández Briceño, contra actos del Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, con residencia en esta ciudad, consistente en la conducta omisiva asumida por la responsable dentro de la Averiguación Previa 125/2014, promovida por el quejoso en su calidad de ofendido y en contra del tercero interesado, para abstenerse de investigar los hechos delictuosos denunciados ante su potestad; resultando como tercero interesado entre otros Gerardo Echavarría Ledezma, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y nueve minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 22 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 439129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG).

Terceros Interesados

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 458/2016, promovido por Élida Rocío Martínez Charles y otros, consistente en la omisión de ejecutar el laudo, dentro del expediente 65/E04/2001, resultando como terceros interesados COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG), y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 20 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 439132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Material Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2°, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado BENJAMÍN CEA DOUGLAS, dentro del juicio de amparo 1608/2015-VII y su acumulado 1974/2015-VII, mediante escritos presentados el TREINTA DE OCTUBRE y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, compareció el quejoso IGNACIO ROBLES CASTILLO CANTO, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda y en sus escritos de ampliación de VEINTIDÓS DE FEBRERO, DIECISIETE DE MARZO Y VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,** ante la Secretaria **CONSTANZA JUDITH CARRANZA ECHAURY,** que autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 de octubre del 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Constanza Judith Carranza Echaury.
Rúbrica.

(R.- 439308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
21
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1302/2016-A-1
Quejoso: David Alberto Barbosa Aké
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1302/2016-A-1 promovido por David Alberto Barbosa Aké, por conducto de su defensor particular Jorge Orlando Chacha Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la tortura; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2016.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 439388)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "B"
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y TREINTA, TODOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **EDICIONES CASTILLO, S.A DE C.V**. EN CONTRA DE **GUSTAVO RAMÍREZ MONTIEL**, EXPEDIENTE **1648/09**, la **C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL,** SEÑALO LAS **DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA ALMONEDA** DEL **CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANGELINA NÚMERO 21, FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, XALAPA, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS;** SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE RESULTA DE RESTAR EL DÍEZ POR CIENTO DEL VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DÍEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

México, D.F. a 03 de octubre de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Celia Hernández Patiño
Rúbrica.

(R.- 439769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

GERARDO PÉREZ MEDRANO y
ÓSCAR VILLARREAL MENDIOLA.
Terceros Interesados
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1260/2015, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en el expediente 154/2013, resultando como terceros interesados Gerardo Pérez Medrano y Óscar Villarreal Mendiola, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 29 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 439985)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de octubre y veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, veintinueve y diecisiete de junio de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACION JUDICIAL,** promovido por **RICO ANAYA LORETO,** expediente **675/2004,** el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno se procediera a la notificación dicho auto, que en lo conducente dice:- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 230/2012
"2016 Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía
EDICTO

SE NOTIFICA A: CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., LUÍS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA FIDUCIARIA, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., LUIS RAYMUNDO CANO HERNANDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V., expediente número 230/2012, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA, ordenó emplazar a las demandadas CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., LUÍS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V., en términos del artículo 1070 y 1072 del Código de Comercio, mediante el presente edicto, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, y quedan a su disposición las copias simples del traslado, lo anterior en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2016.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Maestro Angel Velázquez Villaseñor.
Rúbrica.

(R.- 440335)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **ARTURO LÓPEZ REYES.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **867/2016-VI,** DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **FELIPE CASAS Y SIDWELL**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FELIPE CASAS SIDWELL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO** Y **REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SELAÑO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

"todas y cada uno de las actuaciones dentro de los autos del expediente 1118/2002"*; Y,*

"la inscripción que obra en: PARTIDA 3542, VOLUMEN 535, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18/06/2003, FOLIO ELECTRÓNICO 249726"

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS **1**, **14, 16, 17** Y **133** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO

ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.
Rúbrica.

(R.- 439816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo. 313/2015-VI

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

En los autos del Juicio de Amparo número **313/2015-VI**, promovido por **Eduardo Adalberto Robles Chávez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Actuario adscrito a dicho juzgado y Comisario de Seguridad Publica y Seguridad Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **IMPRESORES LIMÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONZÁLEZ FRIAS Y EDUARDO LIMÓN ACUÑA, SU SUCESIÓN**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, asimismo**, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se tuvieron como terceros interesados a **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, ahora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; IMPRESORES LIMON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONSALEZ FIAS y EDUARDO LIMON ACUÑA, SU SUCESIÓN, asimismo, la parte quejosa** reclamó de la responsables: "… Con fundamento en el artículo 109, de la Ley de Amparo, señalo como acto reclamado la diligencia que se siguió en mi domicilio de manera arbitraria y abusiva con el fin de lanzarme de mi casa la cual se ubica en calle 23 manzana 355, lote 10 en Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con mi familia, diligencia en la cual una persona que dijo ser actuaria del juzgado civil de primera instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó la presencia de la empresa IMPRESORES LIMON, S.A. DE C.V. u otros, a lo cual le manifieste que en mi domicilio no se encontraba establecida dicha empresa ni cualquier persona relacionada con la misma, y que por lo tanto no podía continuar con la diligencia, puesto que si es el domicilio que buscaba pero que el suscrito no tenía relación con dicha persona moral o con cualquiera persona física que la representara…"

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nancy Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 440388)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaria "B"
Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** CONTRA **RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. Y RANGEL ALCARAZ CUITLAHUAC** expediente **6/2016** LA C JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:----------

Ciudad de México, a siete de septiembre del dos mil dieciséis.(...)Agréguese a los autos del expediente número 6/2016 el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita toda vez que de constancia de autos en efecto se advierte que ya fueron girados los oficios a diversas dependencias de gobierno y privadas a fin de que informarán si tiene información del domicilio de la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. y toda vez que de la búsqueda que se ha realizado de la parte demandada no fue posible emplazarlo en el domicilio proporcionado por SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sin encontrar dato alguno, como lo solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 del código de comercio procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos, a efecto de REQUERIR DE PAGO, emplazar y embargar a la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. debiendo publicarse dichos edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional siendo estos: "EL UNIVERSAL" y "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones y posterior a dicho termino deberá dentro del término de OCHO DÍAS dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe. (…). **La Secretaria de Acuerdos Licenciada Lizzet Urbina Anguas**, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica y hace constar que el término de **TRES DÍAS** concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de siete de enero de dos mil dieciséis, transcurren del doce al catorce de enero del dos mil dieciséis.- Conste.- DOY FE.- (…). **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.(...).Hágase del conocimiento del promovente el cómputo que antecede; agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto su contenido, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae el ocursante en desahogo de la prevención de siete de enero del año dos mil dieciséis, misma que se tiene por desahoga en tiempo y forma para los efectos legales conducentes, en tal virtud se procede a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes término(...). Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** por conducto de sus apoderados JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, FEDERICO VERGARA RAMÍREZ Y ARTURO ALCOCER OTERO personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial 95,429 (noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve) de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, que al efecto se exhibe en copia certificada, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CUITLAHUAC RANGEL ALCARAZ**, el pago de la cantidad de **$835,177.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito que se provee.(...). Con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 67, 68, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los numerales 1391 fracción IX al 1414 del Código de Comercio acorde a las Reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de abril y treinta de diciembre del dos mil ocho y nueve de enero de dos mil doce**, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada, a fin de requerirla para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente, de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo **EMBÁRGUESELE** bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado, bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora; y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ***OCHO DÍAS*** efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio.(...).Toda vez que el

domicilio del demandado RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V., se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos y anexos necesarios, líbrese atento **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO** para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la práctica de la diligencia ordenada facultándosele para que en su caso y de ser necesario, habilite días y horas inhábiles, decrete la aplicación de medidas de apremio que estime pertinentes y que sean necesarias, provea promociones de la actora para el caso de cambio de domicilio de la demandada dentro de su Jurisdicción, gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción para inscribir embargos; y concediéndosele plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, sin que ello implique la facultad de girar oficios a las instituciones bancarias toda vez que dicha facultad corresponde a la suscrita una vez que verifique el resultado de la diligencia de embargo. (...) **AVISOS:** Por Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, en relación con la propuesta de actualizar la circular 56/2011 de fecha once de octubre de dos mil once, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00 ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx., con un horario de nueve a diecisiete horas, lo anterior con fundamento en los artículos 2,5,6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.(...).En **cumplimiento** a lo ordenado en **Acuerdo General 22-02/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del **REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, se hace del conocimiento de las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, que cuentan con un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberán presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o prueba.(...).**De conformidad con el Acuerdo General 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal,** en sesión plenaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil doce, se hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 6 del acuerdo antes indicado, la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado, se encuentra facultada para elaborar y despachar los oficios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste Juzgado así como los de índole administrativa. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ** ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS que autoriza y da fe.-DOY FE. -(...)**La C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Lizzet Urbina Anguas** con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica que con el escrito inicial se anexaron como documentos: Una copia certificada de Instrumento Notarial 95,429, Un contrato de apertura de crédito simple, estado de cuenta certificado, lista de movimientos, consulta de movimientos de prestamos, un juego de copias simples de documentos y dos juegos de copias de traslado.- Conste.- DOY FE.- (...).**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.(...)Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan para traslado y que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por razón de turno, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 6/2016 que le corresponde. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, atento a lo establecido por el artículo 1055 fracción VI, del Código de Comercio.(...)En términos de lo dispuesto en el numeral 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se previene al ocursante para que(...) ***1.- Precise el monto total que pretende como suerte principal, toda vez que la que indica en su prestación a) difiere con lo que señala en su petitorio segundo de su escrito de demanda***.(...). Debiendo acompañar **dos juegos de copias simples** del escrito por el cual desahogue la prevención de mérito, para integrar el respectivo traslado, lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que de no hacerlo en los términos ordenados **SE DESECHARÁ LA DEMANDA PROPUESTA** ordenándose en su oportunidad la devolución los documentos exhibidos, previa razón que de su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.(...)

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Lizzet Urbina Anguas
Rúbrica.

(R.- 440177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "PAULA MENDOZA RODRÍGUEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 440356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **628/2016,** promovido por **JORGE ROMERO HERNANDEZ,** por propio y personal derecho, se emplaza a juicio a **"ECOMECATRONICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de septiembre de 2016.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 439976)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 859/15-EPI-01-4
Actor: Acondicionamiento de Climas S.A de C.V.
"EDICTO"

MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 859/15-EPI-01-4, promovido por ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V., en contra del Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PI/S/2015/022262, de 09 de junio de 2015, donde en atención a la sentencia pronunciada por esta Sala en el juicio contencioso administrativo 1696/12-EPI-01-3, se declararon las

infracciones en materia de comercio previstas en las fracciones III y VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V.; SE DICTÓ un acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC**., como terceros interesados al Juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, por auto de fecha 07 de junio de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2016
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 439529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Empresa Constructora C&F, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/08/2016/11/180, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R301/2013, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6364/16, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y que consiste en que en su carácter de contratista, recibió recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011", por la cantidad de $2'973,492.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de pago de anticipo para la ejecución de la obra pactada a través del Contrato número SCOP/DOP/45001002-002-2011/C-003/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once, que celebró con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución de la obra Campus Universitario Uruapan (1ª etapa), Biblioteca, Edificio de Aulas 2 y Laboratorio (UMSNH), en la localidad de Uruapan, Michoacán de Ocampo; sin embargo, no realizó la amortización total del anticipo otorgado para la ejecución de la citada obra, por la cantidad de $2'973,492.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación

en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **diez** horas del **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.
El Director General
Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez
Rúbrica.

(R.- 440246)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/03/2016/R/11/012

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I de C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/03/2016/R/11/012, por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de contratista en el Contrato celebrado con I.I.I. Servicios, S.A de C.V., consistentes en: "Recibió pagos en exceso respecto de diversos conceptos extraordinarios, debido a que los precios unitarios de los mismos se integraron incorrectamente, derivado del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios IIIS-EST-COP-005-10, de fecha 29 enero de 2010 y sus convenios modificatorios, pagos que no fueron compensados en el finiquito de fecha 9 de noviembre de 2012". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $26'205,315.37 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 37/100 M.N.); por lo que conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca a través de su representante legal y/o apoderado legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas, en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 440325)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.
VS.
ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA
M. 937229 ALEXSON Y DISEÑO
Exped: P.C. 576/2016 (C-236)6998
Folio: 39723
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de ésta Dirección el 16 de marzo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 006998, signado por **ERYCK ARMANDO CASTILLO ORIVE,** apoderado de **ALEXION PHARMACEUTICALS, INC;** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II en relación con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial así como el artículo 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA,** el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de septiembre de 2016
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 440351)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
SALENTEIN ARGENTINA, B.V.
VS.
PRODUCTORA DE TEQUILA GEMINIS, S.A. DE C.V.
M. 738746 DON JOSE LOPEZ PORTILLO
Exped.: P.C.1181/2016(C-340)11855
Folio: 42095
NOTIFICACION POR EDICTOS

PRODUCTORA DE TEQUILA GEMINIS, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 13 de mayo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 11855, por **Eryck Armando Castillo Orive,** apoderado de **SALENTEIN ARGENTINA, B.V.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES,** contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de octubre de 2016.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Fernando Soler Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 440352)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.015286 de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y los periodos que a continuación se indican:

EMPRESA	MONTO SIN ACTUALIZACION Y RECARGOS FISCALES	PERIODOS
CRASEL CORPORATION	$251.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N)	septiembre y octubre de 2015
FIRST SOUTHEAST AVIATION CORP	$268.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)	octubre y noviembre de 2014
AIR SHARE	$444.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)	febrero de 2015
SWEATMORE AIR III LLC	$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
MONARCH AIR	$461.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)	julio de 2014 y julio de 2015
CHOICE ADMINISTRATORS INSURANE SERVICES INC.	$345.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)	agosto de 2015
NET JETS AVIATION INC.	$3,718.50 (TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)	mayo y octubre de 2014
JET SELECT AVIATION	$2,532.19 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	febrero y noviembre de 2015
MILE HIGH INVESTMENTS LLC	$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	agosto de 2015
CHARTRIGHT AIR INC.	$481.53 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)	noviembre de 2015
BALTIMORE CLIPPER INC.	$390.18 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)	enero de 2014
PREMIER JET SERVICES/ROYAL STAR AVIATION SERVICES	$1,017.52 (UN MIL DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2015
TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS SA	$1,873.73 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)	febrero, mayo y septiembre de 2015
FOX PAINE AND COMPANY	$7,131.40 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
SEYMOUR PACIFIC DEVELOPMENT	$476.44 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)	enero, febrero y septiembre de 2014
ARVINMERITOR INC.	$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	agosto de 2014
MODEL TRANSPORTATION LLC	$10,282.19 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	abril de 2014
MARTIN SPROCKET & GEAR INC.	$2,510.93 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.)	noviembre de 2014 y febrero de 2015
MATTIVI BROTHERS LEASING INC.	$1,058.85 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)	enero de 2015
LONDON AIR SERVICES LIMITED	$1,330.35 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.)	agosto de 2015
SATURN JETS LLC	$4,081.48 (CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
WES PROPERTIES LLC	$292.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)	agosto de 2014
HOT DOGGIE AIR SERVICES LLC	$595.01 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)	junio y septiembre de 2015
WILLIAMSON-DICKIE MFG	$8,866.35 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)	mayo de 2014; febrero, marzo, julio y octubre de 2015

BK HAWK LLC	$226.20 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.)	agosto de 2015
GILBERT W DANIELS	$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	noviembre de 2014
AEVERGREEN LLC/MERIDIAN AVIATION	$403.80 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.)	mayo de 2014
VENICE STREET PROPERTIES INC.	$386.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)	octubre y diciembre de 2015
CONSOLIDATED PRESS HOLDINGS LIMITED	$405.20 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)	noviembre de 2014
STEPHEN HAIGHT	$1,154.28 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS S8/100 M.N.)	junio de 2014 y junio de 2015
N585 LLC	$152.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)	junio de 2015
FRONTLINER INC.	$5,792.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	abril de 2015
WESTRADE AIR SERVICES	$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	agosto de 2015
A&C BIG SKY AVIATION LLC	$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	febrero de 2015
AVANTAIR INC.	$2,418.02 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2015
AMERICAN AVIATION MANAGEMENTS	$76.65 (SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)	enero de 2014
DERKS BRET A DRIRKS MICHELE	$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	abril y mayo de 2014
NEWPORT FEDERAL	$891.48 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)	julio y octubre de 2015
M HIXSON AVIATION LLC	$610.90 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.)	junio de 2014; junio, julio y agosto de 2015
HIXSON AVIATION LLC	$242.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)	agosto de 2015
NATIONAL AIRCRAFT LEASING	$29,894.68 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)	junio de 2015
BALDOR ELECTRIC COMPANY	$319.93 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.)	febrero de 2015
PRONTO LLC	$2,211.62 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 62/100 M.N.)	julio y agosto de 2014
IFL GROUP INC	$244.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)	junio, agosto y octubre de 2014; octubre y diciembre de 2015
DALE P HOLT HOLDINGS LLC	$4,315.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.)	octubre de 2015
PAPA TANGO LLC/NAPA JET CENTER	$894.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2014; enero y noviembre de 2015
SAFE 7 LLC	$242.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)	abril de 2015
SALEM LEASING CORP	$50.14 (CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.)	marzo de 2015
N36MU LLC	$20.47 (VEINTE PESOS 47/100 M.N.)	septiembre de 2015
OEHMIG AVIATION LLC	$320.85 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 85/100 M.N.)	agosto de 2015
LEDESMA SAAI	$1,158.40 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
LEWIS AERONAUTICAL LLC	$15,010.33 (QUINCE MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N.)	agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015
IMPERIAL AIR LP	$1,170.58 (UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 58/100 M.N.)	abril de 2014; junio, julio, septiembre y diciembre de 2015
UBESAIR	$8,294.54 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)	febrero y marzo de 2014; marzo y noviembre de 2015

WORLD AIR OPS	$15,660.18 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 18/100 M.N.)	junio de 2014
ONEIDA EQUIPMENT LEASING INC.	$144.69 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)	diciembre de 2014
AVIFLEX SA	$671.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)	julio, agosto y diciembre de 2015
CENTURY JETS	$3.45 (TRES PESOS 45/100 M.N.)	abril de 2015
PBSA AVIATION CORPORATION	$251.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)	octubre y noviembre de 2015
NH SERVICES	$5,681.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)	junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
PEANUT ACQUISITIONS LLC (TEXLA ENERGY MANAGMENT)	$1,210.89 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)	diciembre de 2015
KOLOB CANYONS AIR SERVICES INC.	$4,830.55 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 55/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2014; enero, junio, noviembre y diciembre de 2015
BERRY AVIATION INC.	$4,083.36 (CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)	enero y octubre de 2015
POLARIS INTERNACIONAL	$133.56 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
CLUB JET CHARTER LLC	$452.41 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)	enero y julio de 2015
ROCKWELL AUTOMATION INC.	$2.99 (DOS PESOS 99/100 M.N.)	febrero de 2015
LUCAR SA	$83.95 (OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)	diciembre de 2015
WARREN TRANSPORTATION LLC	$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	agosto de 2015
ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS	$681.95 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)	enero, febrero, julio y agosto de 2015
FOLGER DEVELOPMENT CORP	$1,466.35 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)	agosto, octubre y diciembre de 2014; enero, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2015
HM AVIATION INC.	$660.65 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)	junio de 2015
CORPORACION ETRUSCO SA Y/O TANTRA SERVICES CORP	$263.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)	julio, septiembre y octubre de 2015
HARRINFORD LTD	$30,296.27 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)	noviembre de 2014; abril, junio y octubre de 2015
VISIBLE AIR LLC	$2,640.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.)	septiembre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2015
SERVICIOS AEREOS Y VALORES SA (SEVESA)	$113.79 (CIENTO TRECE PESOS 79/100 M.N.)	febrero y octubre de 2014
RAVEN OVERSEAS LTD	$169.31 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)	junio y noviembre de 2015
MICHAEL FRANCIS CORSER	$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
REGULATORY INTERLINX INC.	$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	junio de 2015
EVERGREEN HELICOPTERS INC.	$6,054.45 (SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)	enero y junio de 2015

JG ASSET MANAGEMENT CORP	$3,042.77 (TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)	mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2014; febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
QUETZAL AVIATION CORP	$16.97 (DIECISEIS PESOS 97/100 M.N.)	diciembre de 2015
CONSTRUCTORA NACIONAL SA	$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2015
ALTAIR AVIATION LLC	$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo y abril de 2014
AIRBORNE INC. DBA FIRST FLIGHT	$207.46 (DOSCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)	agosto de 2015
A J WALTER AVIATION LTD	$17,107.33 (DIECISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 33/100 M.N.)	marzo de 2015
MAY´S Z L/ANNESSI CORPORATION	$1,550.06 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.)	mayo de 2014; febrero y mayo de 2015
AIRCRAFT GUARANTY CORP TRUSTEE	$342.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)	marzo, septiembre y diciembre de 2014; marzo de 2015
OVERSEAS TRANSCOM CORP INC.	$281.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)	septiembre de 2014 y octubre de 2015
INNOVACIONES AGRICOLAS SA	$83.85 (OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	octubre de 2015
MUSTANG X TRUST WILMINGTON	$1,083.83 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)	junio de 2014
ENBRIDGE INC.	$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	mayo de 2015
BANK OF UTAH TRUSTEE	$187.42 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)	enero y marzo de 2014
SPECIAL FLIGHTS SA	$949.44 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)	agosto de 2015
PRESIDENTIAL AVIATION INC.	$10,881.72 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	noviembre de 2015
PACPAL LLC	$1,254.17 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)	enero de 2014
TRI MARINE LOGISTICS LLC C/O CORPORATION SERVICE	$4,153.24 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)	junio de 2015
MANIVALVA SA	$1,793.54 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)	enero, mayo, julio, septiembre de 2015
UNIVEX AVIATION LLC	$6,683.44 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)	julio y agosto de 2014; marzo y septiembre de 2015
BLACK GOLD AVIATION LLC	$2,640.79 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 79/100 M.N.)	julio de 2015
CIRCLE M AVIATION LLC	$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	julio de 2014
CURRENTAVIATION GROUP INC.	$1,382.76 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)	abril de 2015
QUAIL CREEK PRODUCTION COMPANY	$181.47 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)	marzo de 2015
UNITED AMERICAN INSURANCE CO	$2,568.39 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)	marzo de 2015
E C MENZIES AVIATION INC.	$149.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	agosto de 2015
PAPA MIKE INVESTMENTS INC.	$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	enero de 2014
AEROPOSTAL ALAS DE VENEZUELA CA	$8,807.32 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.)	febrero de 2015

INDY JET MANAGEMENT	$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo de 2015
LANDMARK WAUKEGAN	$1,219.10 (UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.)	noviembre de 2014
AIR TRANSPORT INC.	$136.29 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)	diciembre de 2014
CASLEM CORP	$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	octubre de 2014
CRITICAL AIR MEDICINE INC.	$1,083.85 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	noviembre de 2014
CROSSLANDS INTERNATIONAL LLC	$394.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)	febrero de 2015
JET HELI EXECUTIVE SERVICES LTD	$631.26 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)	diciembre de 2014
TURNER HOLDINGS LLC	$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	enero de 2015
TAG AVIATION ESPAÑA SA	$394.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)	junio de 2015
GWI ASSET MANAGEMENT SA	$5,020.02 (CINCO MIL VEINTE PESOS 02/100 M.N.)	diciembre de 2014
BANCO PICHINCHA CA	$95.02 (NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)	octubre de 2014
AMERICAN JET INTERNATIONAL CORP Y/O ROGER W WOOLSEY/RALPH GROSSER	$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	octubre de 2015
PARKER SCOTT L	$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo de 2014
API GROUP INC.	$7,063.46 (SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)	diciembre de 2014; enero y febrero de 2015
WESTERN AIR CHARTER DBA JET EDGE INTERNATIONAL	$3,767.45 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)	diciembre de 2015
MARTIN AVIATION INC.	$5,773.19 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)	febrero y abril de 2014
2R LLC	$4.83 (CUATRO PESOS 83/100 M.N.)	julio de 2014
AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC.	$12,201.59 (DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.)	febrero de 2015
AIR TIGER I LLC	$8,247.71 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)	diciembre de 2015
BYRUM LYLE TRUSTEE	$34.27 (TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	septiembre de 2015
RVR AVIATION LLC	$2,301.26 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 26/100 M.N.)	noviembre de 2014
DN AVIATION LLC	$235.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)	diciembre de 2014 y enero de 2015
MORNING FLY SERVICES CORP	$866.64 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)	marzo, julio, agosto y septiembre de 2015
OCEAN AVIATION LLC	$425.67 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.)	enero y octubre de 2014
THE DOW CHEMICAL CO	$3,927.73 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.)	julio de 2015
INTERNATIONAL GROUP LLC	$33.90 (TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)	marzo de 2015
CTB INC.	$110.30 (CIENTO DIEZ PESOS 30/100 M.N.)	enero de 2015
WHITEHORSE AIR LLC	$6,613.20 (SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.)	julio de 2014
AMERIFLIGHT INC.	$3.62 (TRES PESOS 62/100 M.N.)	diciembre de 2015
TIKCHIK LLC	$2,301.26 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 26/100 M.N.)	mayo de 2014
HONEYWELL CORP	$4,716.86 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.)	Junio de 2015

JBA DIVERSIFIED HOLDING LLC	$1,582.26 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)	febrero de 2015
WARNER AND BROWN	$1,210.89 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)	diciembre de 2015
CLAY LACY AVIATION INC.	$30,336.85 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)	julio, agosto y noviembre de 2014; junio, julio, agosto y diciembre de 2015
TRIDENT AIRCRAFT	$45.78 (CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)	abril de 2014
FRED JONES CO INC.	$442.88 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)	enero de 2014 y junio de 2015
TANIMURA AND ANTLE INC.	$2.52 (DOS PESOS 52/100 M.N.)	diciembre de 2014
HADLEY AUTO TRANSPORT	$947.10 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014
RED WHITE AND BLUE PICTURES INC.	$3,683.35 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)	enero de 2015
R FLIGHT SERVICES LLC	$19.53 (DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.)	octubre de 2014
EMERSON ELECTRIC CO	$307.40 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
STARME INVESTMENTS NV	$559.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	junio de 2014; marzo y abril de 2015
FLIGHTSTREAM AVIATION LLC	$804.51 (OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N.)	febrero, marzo, agosto y noviembre de 2014
ADAMS OFFICE LLC	$338.83 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)	marzo, agosto y septiembre de 2015
MILLENNIUM AVIATION INC.	$136.29 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)	febrero de 2014
BBJP AVIATION LLC	$765.21 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.)	agosto y octubre de 2015
ALPINE INTERNATIONAL AVIATION LLC	$843.35 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)	enero de 2014
AIR RUTTER INTERNATIONAL LLC DBA JFI JETS	$23,321.30 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 30/100 M.N.)	enero y mayo de 2014; marzo, abril y noviembre de 2015
VLF CREW SERVICES LLC	$3,394.27 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	octubre de 2015
AURORA JET PARTNERS	$800.02 (OCHOCIENTOS PESOS 02/100 M.N.)	diciembre de 2015
SILVER DOLLAR PARTNERS LLC	$152.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)	diciembre de 2015
OPR LEARJET INC.	$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	mayo de 2015
VENTANA ENTERPRISES LLC	$257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)	agosto de 2015
PERFORMANCE AVIATION LLC	$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	marzo de 2015
CAESARS ENTERPRISES SERVICES	$465.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)	febrero de 2015
ADVANCED AIR MANAGEMENT	$90,224.20 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.)	marzo, abril y diciembre de 2014; marzo y abril de 2015
JR JET SERVICE SA	$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	enero y abril de 2015
JMAM ENTERPRISES LLC	$7,501.64 (SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.)	octubre de 2014
MIDWEST AVIATION KIEWIT ENGINEERING CO	$3,400.99 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 99/100 M.N.)	agosto y noviembre de 2015

ALEMAR OVERSEAS	$53.70 (CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)	agosto de 2014
NUSTAR LOGISTICS LP	$2,234.46 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)	septiembre de 2014
LIGHTNING ENTERPRISES INC.	$2,117.70 (DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.)	diciembre de 2015
RAIS GROUP INTERNATIONAL NC LLC	$299.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)	julio de 2014; febrero y junio de 2015
LIDER TAXI AEREO S/A AIR BRASIL	$5,440.86 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)	junio de 2015
FUN TIMES BOAT INC.	$141.03 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)	mayo y junio de 2015
ADAMS AVIATION SERVICES INC. TRUSTEE	$33.81 (TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)	septiembre de 2014
AMERICAN FIDELITY CORP	$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	junio de 2015
GAVAIR LTD	$2,524.95 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.)	octubre de 2015
SAAB AB	$15,988.11 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)	julio de 2015
AEROSERVICIOS E&E CA	$1,158.40 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)	septiembre de 2015
TRANSCARGA INTL AIRWAYS CA	$99,331.38 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)	enero, julio, agosto y septiembre de 2015
MAINE AVIATION AIRCRAFT CHARTER LLC	$1,429.90 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.)	septiembre de 2015
TEXAS AIR PATNERS LLC	$177.10 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)	agosto de 2015
ZEN AIR LLC	$2,534.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	septiembre de 2015
MEDFLIGHT ONE LLC	$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	septiembre y noviembre de 2015
ROCKTENN COMPANY	$1,864.30 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)	octubre de 2015
JET TEN COM	$923.22 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 22/100 M.N.)	marzo y agosto de 2015
ANDRETTI AUTOSPORT AVIATION INC.	$3,692.38 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)	octubre de 2015
DESTINATIONS LLC	$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	octubre de 2015
PARKDALE INCORPORATE	$1,309.28 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.)	junio de 2014
53251 LLC	$201,632.19 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
MIDES SEM DE CV	$44,345.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, junio; septiembre, noviembre y diciembre de 2015
ARCITERRA GROUP LLC	$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	noviembre de 2015
415NG LLC	$2,787.40 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)	noviembre de 2015
TIME MACHINE HOLDINGS LLC	$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	noviembre de 2015
MUY CONSULTING INC.	$158.47 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	diciembre de 2015
WARE WILLIAM J	$476.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
BEESON JOHN S	$1,483.07 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)	diciembre de 2014; enero, agosto y noviembre de 2015

FORTUNE AIR LTD	$1,019.85 (UN MIL DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.)	julio de 2015
CST MANAGEMENT LLC	$144.69 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)	enero de 2014
AVIATION ENTERPRISES INC.	$6,716.91 (SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 91/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
CITATION XLS N559VP LLC	$5,622.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)	febrero, marzo, junio, julio y septiembre de 2015
UP IN THE SKY LLC	$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	agosto de 2014
CANNON SAFE INC.	$8,675.65 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)	junio de 2014
HELIJET INTERNATIONAL	$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	diciembre de 2015
AEROSERVICIOS P100 CA	$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	octubre de 2015
TRIS ACQUISITIONS LLC	$6,997.74 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)	julio de 2015
WELDBEND CORPORATION	$35.19 (TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)	septiembre de 2015
RAGIN CAJUN AERO LLC	$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	diciembre de 2015
GGS AVIATION LLC C/O AMERICAN JET INTERNATIONAL	$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	noviembre de 2015
GUARDIAN PHARMACY LLC	$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	mayo de 2015
CARIBBEAN HELI JETS INC.	$1,048.84 (UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)	abril de 2015
HUZIMA SA	$149.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	diciembre de 2015
CARA AIRCRAFT LEASING 28563 INC.	$12,468.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)	noviembre de 2015
USA JET AIRLINES	$30.59 (TREINTA PESOS 59/100 M.N.)	noviembre de 2015
BRADLEY AIR SERVICES LIMITED D/B/A FIRST AIR	$3,722.43 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 M.N.)	junio, julio, octubre y noviembre de 2014
FALCON AIR EXPRESS INC.	$2,887,207.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo y abril de 2015
LYNDEN AIR CARGO LLC	$4,830.18 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 18/100 M.N.)	abril de 2014
FINFO FLIGHT INSPECTION AIRCRAFT	$1,083.83 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)	abril de 2014
PARSON AIRWAYS NORTHERN	$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
MS MULTISERVICIOS DEL SUR SA	$530.87 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 87/100 M.N.)	diciembre de 2014 y agosto de 2015
SPIRIT AVIATION INC.	$753.17 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.	noviembre de 2014
EXECUJET CHARTER SERVICE INC.	$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	diciembre de 2015
FLIGHTIME BUSINESS JETS	$158.47 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	enero de 2015
BANAT AIR SERVICE LTD	$5,402.70 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.)	marzo de 2015
SKY ONE HOLDING LLC DBA PRIVAIRA	$153.79 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)	junio de 2014

NASA JOHNSON SPACE CENTER	$47,832.87 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)	septiembre y octubre de 2015
WERNER ENTERPRISES	$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	abril de 2015
JOHNSON AND SON INC.	$2,099.50 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)	julio de 2014 y septiembre de 2015
EXECUTIVE JET MANAGEMENT INC.	$5,037.88 (CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)	junio y julio de 2015
EXXON MOBIL COPORATION	$23,099.54 (VEINTITRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)	octubre de 2014; febrero, marzo, mayo y octubre de 2015
RD HUBBARD ENTERPRISES INC.	$10,881.72 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	enero de 2015
ACXIOM CORPORATION	$263.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)	marzo de 2014
SUPERIOR ENERGY SERVICES LLC	$396.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)	febrero de 2014 y enero de 2015
AIRFLITE INC.	$16,829.88 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N.)	febrero y mayo de 2015
LIFEGUARD AIR AMBULANCE	$483.25 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)	octubre de 2014; marzo y diciembre de 2015
MEDWAY AIR AMBULANCE INC.	$53.74 (CINCUENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)	marzo de 2015
ROSEWOOD ASSETS INC.	$3,900.91 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 91/100 M.N.)	noviembre de 2014 y junio de 2015
UNIVERSAL JET AVIATION INC.	$8,941.87 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)	septiembre y noviembre de 2014; junio, julio y noviembre de 2015
WELLS FARGO BANK NORTHWEST NA TRUSTEE	$23,353.52 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)	abril, mayo, julio y noviembre de 2014; enero, febrero, agosto, septiembre y octubre de 2015
477 AVIATION LLC	$290.23 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N.)	junio de 2015
VF CORPORATION	$890.52 (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.)	octubre de 2015
DELTA AIR ELITE (CINCINNATTI OH)	$5,882.99 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)	enero y febrero de 2014
R H F VENTURES	$39.27 (TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	julio de 2014
SANTA BARBARA EXECUTIVE JET	$22,887.45 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
GLOBAL FLIGHT SERVICES	$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	abril de 2014
THE DAVID GEFFEN COMPANY & DREAMWORKS LLC	$11,982.52 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)	diciembre de 2014
JET CENTER LTD	$158.47 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	abril de 2015
HECKMAN ENTERPRICES INC.	$2,117.70 (DOS MIL CIENTO DIECISIETE 70/100 M.N.)	diciembre de 2015
CUSICK AVIATION LLC	$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	octubre de 2015
ADDISON JET MANAGEMENT	$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	agosto de 2015
SUN PACIFIC INTERNATIONAL INC.	$54,669.19 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
MILIUHITE INC.	$609.55 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.)	noviembre de 2014

EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMA Y AEREA SA	$70.59 (SETENTA PESOS 59/100 M.N.)	enero de 2015
SOUTHWEST AVIATION LLC	$6,256.36 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)	agosto de 2014
HONEYWELL INTERNATIONAL INC.	$5,562.13 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)	junio de 2015
RAM ASSET MANAGEMENT LLC	$303.16 (TRESCIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.)	noviembre de 2014 y enero de 2015
EXECUTIVE AIRSHARE CORP	$1,846.23 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2015
BERRY GP INC DBA	$561.96 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)	marzo de 2014
VIDAL HERNANDEZ MORA	$184.92 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)	febrero de 2015
RICARDO POMA	$175.56 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)	septiembre y octubre de 2014
SERGIO ARAUJO FLORES	$660.65 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)	mayo de 2015
DESARROLLO GUADALUPE S.A. DE C.V.	$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	junio y agosto de 2014

Por no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas y toda vez que se desconoce el domicilio de los usuarios, o bien en el caso de los extranjeros no han dejado representante legal en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de los citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 5 del presente oficio**,** la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes ni aclaración alguna del pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondiente a los meses señalados en el antecedente 5, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados**,** que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a dicha Secretaría.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, no han dejado señalado domicilio ni representante legal para dichos efectos en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México a 25 de octubre de 2016.
El Titular de la Unidad
Lic. Fernando Bueno Montalvo
Rúbrica.

(R.- 440099)

Secretaría de Economía

Dirección General de Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones Arancelarias de la TIGIE (3)	Descripción del cupo (4)	País de Origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
001/2017	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramo	16,500,000	1,650,000	01 de diciembre de 2016 15:00 horas.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 04 de noviembre de 2016 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para el proceso de adjudicación, los cuales se efectuarán en el día y horario señalados en el cuadro anterior, en la sala de Exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Nº 1940, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 440367)